



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0305	Jueves, 24 de Septiembre del 2015	
Primer Período Ordinario		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales

» Vicepresidente:

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Primera Secretaria:

Dip. Irene Buendía Balderas

» Segundo Secretario:

Dip. Rafael Flores Mendoza

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 10 DE MARZO DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PROPONE LA CREACION DE UNA COMISION ESPECIAL, PARA LA PRESENTACION DE LA O DE LAS SOLICITUDES, DE SU TRAMITE, SEGUIMIENTO Y RESOLUCION DEFINITIVA, ANTE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE PERMISO AL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA INSTALACION Y OPERACION DE UN CANAL DE TELEVISION EN SISTEMA ABIERTO, POR CABLE DIGITAL TERRESTRE O RESTRINGIDA, A TRAVES DE SATELITE, SEGUN SE AUTORICE, QUE SE DENOMINARA “CANAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL CONGRESO CONTIGO”.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZAC.

9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A QUE ANALICE LAS REGLAS DE OPERACION REFERENTES A LOS APOYOS Y SUBSIDIOS QUE CONTEMPLAN LOS PROGRAMAS Y POLITICAS PUBLICAS EN EL SECTOR AGROPECUARIO.

10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZAC.

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZAC.



12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, ZAC.

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, ZAC.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

16.- ASUNTOS GENERALES. Y

17.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO 2015, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. ISMAEL SOLÍS MARES; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA Y RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 16 HORAS CON 01 MINUTO; CON LA ASISTENCIA DE 27 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaratoria del Quórum Legal.
3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
4. Designación de una Comisión de Diputados.
5. Toma de Protesta de un (a) Magistrado (a) del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y,
6. Clausura de Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE ABRIÓ LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DEL CIUDADANO LICENCIADO EDGAR LÓPEZ PÉREZ, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Lic. Víctor Manuel Rentería López, Director General del ISSSTEZAC.	De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, presentan el Inventario de bienes inmuebles propiedad del Instituto, con proyecto de desincorporación de los mismos, así como el avalúo comercial realizado por peritos y aprobado por la Junta Directiva.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de Resultados, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2014, de los municipios de Saín Alto y Río Grande, Zac.
03	Tribunal Superior de Justicia del Estado	Informan del Acuerdo General tomado por el Pleno, mediante el cual se crea el Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Fresnillo, el cual inició funciones el pasado lunes 14 de septiembre, con domicilio oficial en la Calle Morelos # 226 en el Centro de Fresnillo, Zac.
04	Tribunal Superior de Justicia del Estado	Informan de otro Acuerdo General tomado por el Pleno, mediante el cual se crea el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado, el cual inició funciones el pasado lunes 21 de septiembre.
05	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas, a que realicen una labor de armonización legislativa con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, eliminando de las legislaciones locales, toda aquella expresión derogatoria, utilizada para referirse a las personas con discapacidad.
06	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas, a incorporar o perfeccionar en la legislación local, la obligación de contar con medidas de accesibilidad e inclusión en espacios públicos a favor de las personas con discapacidad.
07	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 34 Zacatecas.	Presentan escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, se destinen recursos para continuar con la ejecución del proyecto acordado con el Gobierno del Estado en el 2013, consistente en la construcción de una Clínica del ISSSTE en Chalchihuites, Zac., y la Casa del Jubilado en Fresnillo, Zac.



4.-Iniciativas:

4.1

Ciudadano Diputado Presidente de la Honorable LXI Legislatura del Estado

P r e s e n t e .

Con fundamento legal en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en relación con la fracción I del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículos 95 fracción I y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo, en mi carácter de Diputada propietaria integrante de esta Honorable Representación Popular, por mi propio derecho, someto por vuestro conducto a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL, PARA LA PRESENTACION DE LA O DE LAS SOLICITUDES, DE SU TRAMITE, SEGUIMIENTO Y RESOLUCION DEFINITIVA, ANTE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE PERMISO AL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UN CANAL DE TELEVISION EN SISTEMA ABIERTO, POR CABLE DIGITAL TERRESTRE O RESTRINGIDA A TRAVES DE SATELITE, SEGÚN SE AUTORICE, QUE SE DENOMINARA “CANAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL CONGRESO CONTIGO”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO

En no pocas ocasiones se ha manifestado la imperiosa necesidad de informar y difundir las tareas y actividades legislativas, a través de un sistema de comunicación global enmarcado en un permiso o en una concesión de la autoridad federal al Congreso del Estado de Zacatecas, para obtener lo que en otras Legislaturas - incluyendo la Federal -, ya funciona como un canal de televisión abierta, de televisión por cable digital terrestre o restringida a través de satélite, según se autorice; en cualquiera de los casos o modalidades que sea autorizado, su objeto social será la transmisión en tiempo real de contenidos



eminente de interés público y de beneficio social, cuya barra temática de las 24 horas del día, se enmarque bajo la normalidad informativa de actividades - desde adentro de la sala de sesiones y de sus respectivas comisiones legislativas, desde afuera - en los casos de actividades de la diputada o el diputado en ejercicio de su actividad de gestión en los municipios y distritos electorales -, así como en actividades de investigación, de participación en foros, seminarios, conferencias, debates, consulta y audiencia pública o en la academia y docencia en el territorio del Estado, del País o fuera de éste.

SEGUNDO

El marco normativo que regula el espectro radioeléctrico, a través del cual es posible ofrecer los servicios de radio, televisión, internet y banda ancha; los recursos orbitales, las redes de telecomunicaciones y radiodifusión, la convergencia y la competencia entre éstos, es, a la vez que integral, compleja, puesto que solicitar, tramitar y obtener un permiso de esta naturaleza involucra a un conjunto de entidades y dependencias de la administración pública federal, como lo son la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Educación, Salud, Procuraduría Federal del Consumidor, entre otras de carácter operativo responsables de realizar estudios de mercado, de audiencia objetiva, cobertura territorial, espacios físicos, equipo técnico, capacitación y personal especializado, son algunos de los aspectos que tendrán que considerarse adicionalmente a las instalaciones en espacios físicos especialmente acondicionados, todo ello para lograr una señal de calidad en imagen, sonido y de pertinencia social por sus programas, transmisiones y contenidos.

TERCERO

Sin duda este es un gran reto que debemos asumir como Legislatura para lograr que con el Canal del Congreso de Zacatecas. El Congreso contigo, esté a la altura de las expectativas ciudadanas, demostrando capacidad, conocimiento y liderazgo sociales; difundiendo la riqueza de nuestra biblioteca “Julián Adame”, el reconocido prestigio en la investigación nacional e internacional, de nuestro “Instituto de Investigaciones Legislativas”, como de su actividad sustantiva, la legislativa en la revisión, adecuación y en su caso homologación de conjuntos normativos que integran nuestro andamiaje constitucional y legal.

TV UNAM, el CANAL JUDICIAL, el CANAL DEL CONGRESO, son antecedentes exitosos de la viabilidad de este medio de comunicación, que supera con mucho las transmisiones esporádicas, ocasionales y accesorias del sitio web de internet que ya funciona en nuestro Congreso, puesto que éste puede permanecer atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pero que tiene un perfil informativo de otro carácter y que en ningún momento resulta incompatible con el Canal del Congreso de Zacatecas. El Congreso contigo, por el contrario las experiencias en las transmisiones del sitio web del Congreso, pueden ser aprovechadas para dar “pasos seguros”, en el complicado transitar de la “tramitología” administrativa.



Es fundamental aprovechar los beneficios de la tecnología; aprovechar la cobertura de la televisión e incidir en la cultura de la información directa, veraz y objetiva.

CUARTO

Las redes sociales que ahora son de uso ordinario de niños, adolescentes, jóvenes, adultos y de los propios diputados y diputadas, socializan de manera simultánea un evento o un acontecimiento en el momento mismo de su realización; estos mecanismos, han revolucionado la comunicación por su eficacia informativas; sin embargo la incorporación de comentarios, la visión y la interpretación personal del emisor de mensajes de texto en estas redes, puede ser diferente a la versión oficial del Poder Legislativo, por lo que es fundamental que el Canal del Congreso de Zacatecas. El Congreso contigo, oriente y defina los alcances y efectos jurídicos, sociales, económicos y políticos de una determinación legislativa.

En tal sentido, consideramos que la comunicación social tiene que transformarse para que el ciudadano común y la población en general de las ciudades y comunidades se informe y en su caso cuestione el quehacer legislativo.

Es fundamental hacer de las tareas legislativas una actividad profesional, con una ética y una filosofía de servicio público, precisamente al servicio y en beneficio de la población.

Con el Canal del Congreso de Zacatecas, El Congreso contigo, se dará un impulso importante a la indispensable vinculación de la Legislatura con centros educativos de todos los niveles y subsistemas, de carácter local, nacional e internacional; universidades, centros de investigación de todo género, colegios y fundaciones, asociaciones y sociedades no lucrativas, organizaciones no gubernamentales y de todas aquellas entidades que generan opinión en la sociedad zacatecana.

El perfil cultural del Canal del Congreso de Zacatecas. El Congreso contigo, no pone en riesgo ni atenta en contra de los intereses legítimos de la televisión comercial, es, por el contrario un complemento eficaz para que la población diversifique las fuentes noticiosas convencionales, a la fuente directa de lo que acontece en su congreso local, sin perjuicio de las secciones editorializadas, del pulso de la vida municipal, de las entidades paraestatales y de los organismos constitucionalmente autónomos.

QUINTO

De la mayor pertinencia cultural, social y económica es nuestra propuesta, puesto que en la misma converge el interés de las diputadas y diputados de todos los grupos parlamentarios; por eso es que en este tenor, se propone integrar una comisión especial plural de diputadas y diputados que con la representación del Poder



Legislativo solicite, gestione, suscriba convenios y en general realice cuanto trámite y diligencia sean necesarias, hasta la obtención del permiso oficial y definitivo para la instalación y explotación de la frecuencia, la señal y la imagen correspondiente.

Por la naturaleza de las funciones de representación del Poder Legislativo y del Órgano de Gobierno, la participación de quien presida la mesa directiva y la comisión de régimen interno y concertación política, actuará y decidirá durante el tiempo en que funjan como tales; situación diferente a quienes presidan las comisiones de Puntos Constitucionales, Ciencia, Tecnología e Innovación, Comunicaciones y transportes.

SEXTO

Los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento General del Poder Legislativo, previene el marco normativo para la creación de comisiones legislativas especiales, cuya existencia temporal obedecerá al planteamiento y consecución de los objetivos que se plantea.

Con este fundamento legal y atendiendo a la pertinencia de esta iniciativa, con fundamento además en lo establecido en el artículo 104 de nuestro Reglamento General, se otorgue a la presente iniciativa, carácter de obvia y urgente resolución, para el efecto de que en lo inmediato se discuta y en su caso se apruebe; hecho lo cual se instale formalmente como comisión especial y entre sus integrantes, se elija a un presidente o presidenta, propietario y suplente respectivamente, fungiendo el resto de sus integrantes como vocales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con fundamento además en lo que previene la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL, PARA LA PRESENTACION DE LA O DE LAS SOLICITUDES, DE SU TRAMITE, SEGUIMIENTO Y RESOLUCION DEFINITIVA, ANTE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, PARA QUE SE OTORGUE PERMISO AL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UN CANAL DE TELEVISION EN SISTEMA ABIERTO, POR CABLE DIGITAL TERRESTRE O RESTRINGIDA A TRAVES DE SATELITE, SEGÚN SE AUTORICE, DENOMINADO “CANAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL CONGRESO CONTIGO”.

Artículo 1.-



Se crea la comisión especial para la presentación de la o de las solicitudes, trámite, seguimiento y resolución definitiva, ante las entidades y dependencias de la administración pública federal, para la obtención definitiva de permiso al Congreso del Estado de Zacatecas, para la instalación y operación de un canal de televisión con las modalidades técnicas que se determinen, que se denominará “CANAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS. EL CONGRESO CONTIGO”.

Artículo 2.-

Por tratarse de una iniciativa cuya importancia se puede calificar como trascendente, con fundamento en lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo, se otorgue a esta iniciativa trámite legislativo de obvia y urgente resolución.

Artículo 3.-

En su oportunidad, se ordene sea publicado por una sola ocasión en el periódico oficial, órgano informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 24 de septiembre de 2015

DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ.



4.2

Lic. Alfredo Femat Bañuelos

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E.

El que suscribe, ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, Diputado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 y 105 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de Ley que tiene por objeto expedir el Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, señala en su artículo 37, las atribuciones del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana:

Que dicho Centro, es un órgano de apoyo del Secretariado Ejecutivo, que establecerá mecanismos eficaces para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema, en los términos de esa Ley, y le reconoce las atribuciones siguientes:

I).- Proponer al Consejo Estatal lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;

II).- Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

III).- Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar las acciones implementadas por las Instituciones de Seguridad Pública, estatales y municipales;



IV).- Promover la inclusión de contenidos relativos a la Prevención del Delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las instituciones de la administración pública estatal, así como colaborar con los municipios en esta materia, participando activamente en los subprogramas de Prevención del Delito, derivados del Programa, y

V).- Las demás que le establezca la Ley General, esta Ley, su Reglamento y el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

VI).- La organización y funciones del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana se establecerán en esta Ley y su Reglamento.

VII).- Colaborar con los municipios para la elaboración y seguimiento de las acciones que en la materia se implementen en sus subprogramas;

VIII).- Ser el vínculo del Secretariado Ejecutivo con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y demás autoridades federales y estatales en el ámbito de su competencia;

IX).- Proponer al Consejo Estatal, en coordinación con el Secretario Ejecutivo, los medios eficaces para promover la consulta y participación de la sociedad;

X).- Proponer, ordenar y coordinar la elaboración de estudios especializados en la materia;

XI).- Recibir y evaluar los resultados de los estudios provenientes de la participación ciudadana y de instituciones académicas, en materia de evaluación de políticas o de instituciones, los que deberá presentar ante el Consejo Estatal, para su análisis y formulación de los acuerdos pertinentes;

XII).- Presentar al Gobernador del Estado los anteproyectos de convocatoria para la elección de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano de Seguridad Pública y dar seguimiento para su integración, verificando la vigencia de la duración en el cargo;

XIII).- Fungir como Secretario Técnico y enlace del Secretariado Ejecutivo ante el Consejo Estatal Ciudadano de Seguridad Pública;

XIV).- Asesorar a los municipios en la elaboración e integración de la convocatoria para la elección de los integrantes de Consejo Municipal Ciudadano de Seguridad Pública;



XV).- Impulsar las acciones necesarias para la creación de los Observatorios Ciudadanos en materia de seguridad pública y de prevención social de la violencia;

XVI).- Impulsar las acciones necesarias para que se establezca un servicio de localización de personas y bienes, acorde a los lineamientos emitidos en la materia;

XVII).- Elaborar, en coordinación con la Dirección Administrativa, el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio de los recursos proveniente de fondos y subsidios federales y de recursos estatales o extraordinarios; y

XVIII).- Las demás que sean consecuencia de los objetivos y funciones del Centro Estatal a su cargo y en lo que corresponde, del Secretariado Ejecutivo, así como aquellas que le sean encomendadas directamente por el Secretario Ejecutivo.

Segundo.- La presente iniciativa de Reglamento, tiene fundamento en la Ley publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 5 de mayo de 2012, como la finalidad servir de instrumento para la toma de decisiones.

Deriva de la necesidad administrativa de contar con un documento que describa y establezca las funciones de los órganos administrativos del Centro, que permita facilitar y orientar las actividades de sus servidores públicos, y por ende mejorar su capacidad de gestión y productividad.

Tercero.- Con el propósito de orientar las funciones de los servidores públicos que integran el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en la ejecución de las actividades asignadas a cada órgano administrativo; asimismo, el presente Reglamento, sirve como instrumento de apoyo para el control, evaluación y seguimiento de los objetivos institucionales y como medio de orientación al público en general.

Cuarto.- Existe en el mundo la violencia como espacios habituales de vida. La violencia se ha convertido en un ingrediente constante de la realidad. Desde los medios de comunicación hasta las empresas dedicadas al ocio han encontrado en ella, o mejor dicho, en sus efectos, un producto con alto margen de ganancia.

Es verdad que la violencia está presente en la multitud de relaciones interpersonales que se dan dentro del entramado social. Podemos dividirla en: intrafamiliar, laboral, escolar, interestatal, global, etcétera; no obstante que se susceptible de división, de algo si podemos estar seguro, las conductas violentas han llegado a ser uno de los principales signos de los inicios del siglo XXI.



Con un afán articulador se define la violencia como: empleo o aplicación de la fuerza física o el forzamiento del orden natural de las cosas o del proceder de las personas. Esta definición, a nuestro parecer, es integral; es decir, abarca desde las acciones materiales hasta las psicológicas y pone como punto central la existencia de un orden natural de las cosas y las personas.

Desde Aristóteles, pasando por Hobbes, Rousseau o Montesquieu (Cfr. Bobbio 1992; Rousseau 1981; Montesquieu 1984) se ha pensado en la sociedad como garantía del correcto desarrollo de la vida. La sociedad es por tanto un acuerdo tendiente a la cooperación interpersonal y a la realización de intereses, entre los que figuran, el mantenimiento y preservación del hombre. Podemos decir entonces que el orden natural está integrado por el elemento principal de la organización humana, es decir, la vida misma.

Sin embargo, y aun cuando los individuos tienden a regular su conducta en relación con los demás, suelen surgir en la convivencia cotidiana situaciones en las cuales se vulnera dicho orden. A estas suele denominárseles desde el campo de la sociología como conductas desviadas. Es precisamente esta rama de la ciencia en la que se ha generado una serie de teorías tendientes a explicar la aparición de dichas conductas. Podríamos sintetizar las principales de ellas en el siguiente cuadro (Giddens 1994).

Cualquiera que sea la posición a partir de la cuál busquemos la causa de la violencia (también llamada conducta desviada), debemos estar de acuerdo que ella funciona como un mecanismo de adaptación social, y por tanto es un mecanismo que tiende a la búsqueda de un orden distinto al establecido. Los sujetos, al verse privados de los satisfactores que creen necesarios para su subsistencia, tienden a buscarlos ya sea por medios legales o extralegales. Debemos aceptar, por una parte, que tanto la búsqueda de un orden social distinto y los choques socioculturales son precipitantes de conductas violentas o desviadas, pero por otra parte, debemos reconocer que estos son efectos y no resultados. En efecto, la reelaboración de la realidad a partir de la violencia y los enfrentamientos interculturales, son sólo efectos de una causa primaria que debemos encontrar para llegar a la raíz del asunto.

La existencia de un mercado globalizado, donde los valores principales son sustituidos por la lógica del mayor beneficio personal (ganancia), presenta las condiciones idóneas para dar origen al crecimiento de la pobreza y la exclusión social. En la sociedad actual los valores tradicionales se han trastocado, el sujeto es tomado en cuenta según lo que es capaz de producir y/o consumir. Sólo en la medida en que el individuo pueda vincularse al mercado es considerado como una persona exitosa y digna de valoración social.

En el mundo globalizado la lógica del mercado ha logrado convertirse en la articulación de la cultura y la política. Su característica principal es la gran influencia de la economía global sobre los gobiernos nacionales y la cultura. Ante éste panorama, los individuos experimentan lo que Alain Touraine denomina “desinstitucionalización” (Touraine, 1997). Éste proceso hace referencia a una pérdida de vinculación entre el sujeto y las instituciones sociales. Parte de la idea que el individuo se encuentra regulado por instituciones que le son ineficaces y que además resultan superadas por el mercado, es decir, ante una realidad cambiante, que

suele trascender a las organizaciones institucionalizadas, los sujetos viven en un ambiente de desolación y desconfianza. Una prueba empírica de esto podemos verlo en la proliferación de movimientos sociales que tienden a generar estructuras organizativas más centradas en redes y donde las relaciones “cara a cara” tienden a suplir el papel de instituciones que se muestran ajenas a la realidad.

El trastocamiento de valores y la sensación de desinstitucionalización, generados por la lógica dominante del mercado, arrojan a los individuos a experimentar un estado desprotección y desolación; es decir, anómico. El individuo busca entonces nichos sociales en los cuales reelaborar su realidad ya sea por medio de la aceptación de valores que le sean más próximos o de la apropiación de medios materiales que le permitan hacer frente a sus necesidades. Dicha búsqueda se realiza tanto por medios legales como por medios extralegales.

La satisfacción de necesidades materiales se convierte en prioritaria para la mayoría de los sujetos. Estos, tratando de integrarse al mercado buscan la obtención de bienes materiales a cualquier costo y, como ya se dijo, por cualquier medio. Podemos estar convencidos, aún sin estar de acuerdo del todo con teorías basadas en un determinismo económico, que la causa inicial de estas tensiones, al menos dentro el mundo occidental, radica en la existencia de un sistema económico desigual y excluyente.

Al hablar de la crisis institucional ya adelantábamos la afectación que esta produce en la conformación de las relaciones interpersonales. Es en éste tenor que creemos pertinente detenernos para hablar de la manera en que la mencionada crisis afecta a la familia y a la educación, dos de los agentes por excelencia del proceso de socialización, primaria aquella y secundaria esta. Tanto la escuela como la familia se encuentran afectados por valores contrarios a sus objetivos; es decir, la globalización y más propiamente su sistema de valores que encumbra la individualidad y la acumulación, ha desplazado a la tolerancia y solidaridad.

En éste tenor de ideas debemos aceptar que tanto la familia como la escuela son por tradición los vehículos de transmisión de normas y valores en los que se basa la convivencia interpersonal; sin embargo, dichas instituciones y procesos que ellas cumplen están influidos por condiciones estructurales como la globalización que los afecta de manera especial. La familia y la escuela se han centrado históricamente en la formación de individuos capaces de convivir en armonía bajo el mantenimiento y transmisión de valores como la vida, la libertad, la solidaridad, etcétera. Por su parte el mercado, por intermediación de los medios de comunicación y la realidad cotidiana, da prioridad a valores como el individualismo, la competencia, la ganancia, la acumulación, etcétera. Se genera con ello una discontinuidad entre los procesos de socialización tradicionales y la realidad social, originándose un desfase entre el mundo del deber y del ser.

Lo anterior podemos definirlo como una tensión estructural en la cual un gran número de personas son excluidas. Ante esto los sujetos, según R. Merton, suelen actuar de alguna de las siguientes maneras (Cfr. Guiddens 1994 y Merton, R. 1987).

La actitud que el Estado toma ante la violencia, es polivalente. Los gobiernos de todo el mundo apuestan, como mecanismo para hacer frente a ella, a invertir grandes porcentajes de sus presupuestos en la compra de medios para reprimirla (armas, capacitación de fuerzas, diseño de legislaciones más severas, etcétera). El Estado, dentro de éste tenor de ideas, basa su fuerza en la posibilidad de ejercitar coactivamente su voluntad; es decir, se pretende combatir la violencia con violencia (Goiburu, Jacinto. 1996:281). De allí la importancia, del fortalecimiento de instituciones cuya función primordial sea la prevención del delito y la participación ciudadana.

El presente documento considera que para el logro de sus objetivos requiere de la contribución de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que abordan los factores asociados a la violencia y la delincuencia, o bien, que se dirigen a las poblaciones de atención prioritaria.

Quinto.- En el marco normativo aplicable tenemos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Zacatecas; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; el Decreto de creación del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; y el presente e ineludible Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Sexto.- El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, debe ser una la instancia interinstitucional, responsable de la coordinación de los organismos encargados de la prevención la violencia en coordinación con los tres niveles de gobierno, que impulse la participación activa de la comunidad mediante la formulación, planeación, diseño e implementación de políticas públicas de acciones que fortalezcan el desempeño institucional y preserven los derechos fundamentales, orden y la paz públicos en el Estado, acorde a los lineamientos federal y estatales de conformidad con los Planes y Estrategias en materia de prevención del delito y participación ciudadana.

Por tanto, que asuma ser una instancia interinstitucional del Estado de Zacatecas, reconocida por su liderazgo y efectividad, mediante el profesionalismo, legalidad, racionalidad y honestidad; capaz de recuperar la confianza y satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de prevención del delito y participación ciudadana; así como, ser un medio para la consolidación de programas y políticas públicas basados en la coparticipación y ciudadanización de las estrategias en materia de prevención del delito y participación ciudadana.

Séptimo.- La estructura, organigrama y funciones de las autoridades en materia de seguridad pública en el ámbito estatal, son :

I).- El Gobernador;

II).- El Secretario General de Gobierno;



III).- El Secretario;

IV).- El Procurador, y

V).- Las demás que determine la Ley General, esta Ley y otras disposiciones aplicables”.

Organigrama de las Autoridades de Seguridad Pública

Gobernador del Estado

Secretario General de Gobierno

Secretario de Seguridad Pública

Procurador de Justicia

Las demás que determine la

Ley General, la Ley y disposiciones aplicables

Octavo.- El objeto del Sistema Estatal de Seguridad Pública radica en: planear, programar, operar, organizar, coordinar y supervisar las actividades que se realicen en el ámbito estatal y municipal en materia de seguridad pública. El Sistema se integra por

I).- El Consejo Estatal de Seguridad Pública;

II).- Las Instituciones de Seguridad Pública;

III).- El Secretariado Ejecutivo, y

IV).- Las instancias de coordinación, equipos, programas, información, políticas, servicios y acciones tendientes a cumplir con los propósitos en la materia”.

Organigrama Sistema Estatal de Seguridad Pública

Consejo Estatal de Seguridad Pública



Instituciones de Seguridad Pública

Secretariado Ejecutivo de Consejo Estatal

Las instancias de coordinación, equipos programas,
información, políticas, servicios y acciones

Se define al Consejo Estatal de Seguridad Pública , como la instancia superior en materia de seguridad pública en el Estado, encargada de la coordinación, planeación, evaluación, supervisión y definición de políticas públicas en materia de seguridad pública. Asimismo, será el responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y las Conferencias Nacionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su ámbito de competencia.

El Consejo Estatal está integrado por:

- I).- El Gobernador quien lo presidirá;
- II).- El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, de la Legislatura del Estado.
- III).- El Secretario General de Gobierno;
- IV).- El Secretario;
- V).- El Procurador;
- VI).- El Secretario de Finanzas;
- VII).- Los representantes en el Estado de las siguientes dependencias federales:
 - a).- Secretaría de Gobernación;
 - b).- Secretaría de la Defensa Nacional;
 - c).- Procuraduría General de la República, y
 - d).- Policía Federal;
- VII).- Los Presidentes de los siete municipios del Estado con mayor población, y
- XIII).- El Secretario Ejecutivo.

Por su parte el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública , que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, responsable de la



operación del Sistema y de las determinaciones del Consejo Estatal, sus facultades, obligaciones y unidades de apoyo se establecerán en su Reglamento

Para el cumplimiento de sus fines, contará con los Centros Estatales siguientes:

I).- De Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

II).- De Evaluación y Control de Confianza, y

III).- De Información

Noveno.- El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, es:

Un órgano definido como apoyo del Secretariado Ejecutivo, que establece mecanismos eficaces para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema.

A este Centro se le reconocen las atribuciones siguientes :

I).- Proponer al Consejo Estatal lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;

II).- Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

III).- Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar las acciones implementadas por las Instituciones de Seguridad Pública, estatales y municipales;

IV).- Promover la inclusión de contenidos relativos a la Prevención del Delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las instituciones de la administración pública estatal, así como colaborar con los municipios en esta materia, participando activamente en los subprogramas de Prevención del Delito, derivados del Programa.

Sus funciones son :



- a).- Proponer al Consejo Estatal y a su Presidente, en coordinación con el Secretario Ejecutivo, los lineamientos, políticas y acciones permanentes y estratégicas en materia de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención;
- b).- Dar seguimiento a los indicadores federales y estatales fijados para la evaluación de los programas que en la materia se implementen;
- c).- Elaborar, promover y ejecutar, los programas tendientes al fortalecimiento de la cultura de la paz, la legalidad y el respeto a los Derechos Humanos;
- d).- Diseñar y ejecutar los programas tendientes a la efectiva participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- f).- Emitir opiniones y recomendaciones, previo acuerdo con el Secretariado Ejecutivo, a las acciones que en materia de prevención social del delito y participación ciudadana implementen las instituciones de seguridad pública estatales y municipales;
- g).- Promover en coordinación con las Secretarías de Estado la inclusión de contenidos relativos a la materia de su responsabilidad, entre otros, en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;
- h).- Colaborar con los municipios para la elaboración y seguimiento de las acciones que en la materia se implementen en sus subprogramas;
- i).- Ser el vínculo del Secretariado Ejecutivo con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y demás autoridades federales y estatales en el ámbito de su competencia;
- j).- Proponer al Consejo Estatal, en coordinación con el Secretario Ejecutivo, los medios eficaces para promover la consulta y participación de la sociedad;
- k).- Proponer, ordenar y coordinar la elaboración de estudios especializados en la materia;

l).- Recibir y evaluar los resultados de los estudios provenientes de la participación ciudadana y de instituciones académicas, en materia de evaluación de políticas o de instituciones, los que deberá presentar ante el Consejo Estatal, para su análisis y formulación de los acuerdos pertinentes;

m).- Presentar al Gobernador del Estado los anteproyectos de convocatoria para la elección de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano de Seguridad Pública y dar seguimiento para su integración, verificando la vigencia de la duración en el cargo;

o).- Fungir como Secretario Técnico y enlace del Secretariado Ejecutivo ante el Consejo Estatal Ciudadano de Seguridad Pública;

p).- Asesorar a los municipios en la elaboración e integración de la convocatoria para la elección de los integrantes de Consejo Municipal Ciudadano de Seguridad Pública;

q).- Impulsar las acciones necesarias para la creación de los Observatorios Ciudadanos en materia de seguridad pública y de prevención social de la violencia;

r).- Impulsar las acciones necesarias para que se establezca un servicio de localización de personas y bienes, acorde a los lineamientos emitidos en la materia; y

s).- Elaborar, en coordinación con la Dirección Administrativa, el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio de los recursos proveniente de fondos y subsidios federales y de recursos estatales o extraordinarios; y

Décimo.- Uno de los elementos de interés en esta iniciativa, es que se integre por:

I).- Dirección General

- Área de Apoyo Administrativo (en coordinación con la Dirección Administrativa)

II).- Departamento de Diseño, Planeación y Seguimientos de Políticas Públicas.



III).- Departamento de Participación Ciudadana.

Como órgano Administrativo de Dirección:

Un Dirección General: que tenga como propósito formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.

Con las funciones mínimas siguientes:

I).- Represente legalmente al Centro en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas y privadas, nacionales e internacionales.

II).- Valide el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Cuenta Pública del Centro, previo a su presentación ante la instancia normativa.

III).- Autorice el reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal adscrito al Centro.

IV).- Autorice el Programa Operativo Anual del Centro.

V).- Formule y supervise el funcionamiento de los programas y proyectos del Centro.

VI).- Emita resoluciones e imponer las sanciones que correspondan al personal del Centro, con apego a la normatividad aplicable.

VII).- Autorice el fortalecimiento en estructuras orgánicas y plantilla de plazas del Centro.

VIII).- Supervise que las actividades técnicas, administrativas y financieras se realicen con eficiencia, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

IX).- Expida constancias y certificar documentos que obren en los archivos del Centro.



X).- Autorice y expida los manuales y demás normatividad administrativa interna para el mejor funcionamiento del Centro.

XI).- Apruebe los programas, planes y proyectos en materia de prevención social de la violencia y participación ciudadana del Centro.

XII).- Suscriba y celebre convenios, contratos y toda clase de actos de carácter administrativos que se relacionen directamente con los asuntos en competencia del Centro.

XIII).- Integre diagnósticos para la detección de la problemática en materia de seguridad pública.

Por tanto que el Director General: tenga como propósito: formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana; y asuma las funciones siguientes:

D).- Elabore y diseñe proyectos y programas encaminados a promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

II).- Realice acciones que tengan por objeto la reducción de la incidencia delictiva en los Municipios del Estado.

III).- Represente en los eventos internacionales y nacionales de prevención social de la violencia y de participación ciudadana al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

IV).- Consolide la participación ciudadana y de la sociedad en general en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

V).- De seguimiento a las acciones y programas en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia.

VI).- Emita lineamientos y políticas en materia de prevención social de la violencia y participación ciudadana.

VII).- Formule opiniones y recomendaciones en materia de prevención social de la violencia y el delito, así como de participación ciudadana a las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia, educación, salud y desarrollo social del Estado y los Municipios.

VIII).- Proponga a los H. Ayuntamientos los programas de prevención social de la violencia y participación ciudadana.

IX).- Proponga al Secretariado Ejecutivo la normatividad del Centro, para la aprobación ante las autoridades del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El deberá tener en el órgano administrativo, un área de Apoyo Administrativa, que tenga como propósito administrar de forma eficaz y transparente el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros; planeación e informática, con el fin coadyuvar en el cumplimiento de la misión y visión del Centro, las metas y objetivos. Las funciones mínimas que deberán reconocerse a ésta:

I).- Realizar el reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal adscrito al Centro.

II).- Realizar el pago de la nómina al personal adscrito y pago al personal de contrato del Centro.

III).- Realizar y controlar los movimientos nominales del personal del Centro.

IV).- Aplicar las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal del Centro.

V).- Elaborar los estados de situación financiera, cierre presupuestal, conciliaciones bancarias y el informe de la Cuenta Pública del Centro.

VI).- Elaborar y actualizar la información financiera.

VII).- Elaborar cédulas de comprobación del gasto del ejercicio del Presupuesto Anual de Egresos del Centro.

VIII).- Elaborar y actualizar los inventarios físicos y resguardos de los bienes muebles del Centro.



IX).- Integrar el Anteproyecto Anual de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública del Centro.

X).- Elaborar y actualizar el Reglamento Interior y Manuales Administrativos del Centro.

XI).- Tramitar los pagos a proveedores y prestadores de servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

XII).- Integrar los proyectos de adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas que se generen en las diferentes áreas del Centro.

XIII).- Controlar y suministrar los requerimientos de combustible para los vehículos asignados al Centro, con el fin de registrar el gasto del mismo.

XIV).- Controlar la entrada y salida de los materiales adquiridos, con el fin de solventar las solicitudes de los órganos administrativos del Centro.

XV).- Tramitar altas y bajas de vehículos del Centro, ante la Dirección de Patrimonio del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.

XVI).- Asesorar en relación a la compra de software y hardware.

XVII).- Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo del Centro.

XVIII).- Mantenimiento de las bases de datos de los programas presupuestales y contables.

XIX).-Diseño de imagen de campanas y publicidad inherentes al Centro.

XX).- Creación de instrumentos de información y análisis de datos.



Además, deberá contar para la realización de sus atribuciones del citado Centro Estatal, un órgano administrativo denominado Departamento de Diseño, Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas en Prevención del Delito y participación ciudadana, cuyo propósito sea la promoción de políticas en materia de prevención; teniendo como funciones:

I).- Diseñar programas de prevención social de la violencia y la delincuencia con base en los diagnósticos en materia de seguridad pública.

II).- Planear e instrumentar acciones en coordinación con las instituciones competentes en la prevención del delito, la violencia y la participación ciudadana.

III).- Establecer estrategias de seguimiento a los planes de trabajo municipales en materia de prevención de la violencia y de la delincuencia.

IV).- Ejecutar cada una de las acciones planeadas en los programas anuales de prevención social de la violencia y de la delincuencia.

V).- Realizar foros, conferencias, cursos y talleres relacionados con la prevención social de la violencia.

También deberá contar para la realización de las atribuciones del citado Centro Estatal, un órgano administrativo denominado Departamento de Participación Ciudadana en la Prevención del Delito, que tenga como propósito coordinar acciones de participación ciudadana a través de los comités de consulta y participación ciudadana y otros organismos, así como de la sociedad no organizada. Las funciones mínimas serán:

I).- Impulsar la participación de la sociedad a través de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana a nivel Estatal, Regional y Municipal, para prevenir y disminuir los índices de delictivo, la violencia y delincuencia en la Entidad.

II).- Crear redes ciudadanas que coadyuven con los Comités de Consulta en la prevención del delito, la violencia y la delincuencia.

III).- Diseñar eventos con la sociedad en general, así como con la participación de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana.

IV).- Asesorar a los Comités de Consulta y Participación Ciudadana en la elaboración del plan de trabajo, seguimiento y evaluación de las acciones diseñadas para la prevención del delito.

V).- Credencializar a los integrantes de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana.

VI).- Capacitar a los Comités Estatal, Regionales y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana.

VI).- Ejecutar los programas de prevención social de la violencia y delincuencia en coordinación con los Comités de Consulta y Participación Ciudadana.

VII).- Elaborar diagnósticos participativos.

Décimo.- La propuesta de Reglamento Interior que se propone, es la siguiente:

“Exposición de Motivos

Los integrantes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en ejercicio de las facultades que otorgan la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas y el Reglamento Interior del Secretariado y áreas administrativas, deben regularse por ordenamientos legales claros y modernos con estructuras orgánicas sencillas simples y funcionales que permitan al ciudadano acceder a los servicios sin trabas ni burocratismos.

Que una de las prioridades de este gobierno, es la instrumentación de políticas públicas que permitan la modernización integral y permanente del marco jurídico que regula las acciones del Estado, principalmente de aquellas en las que las autoridades sustentan su actuar y ejercen sus atribuciones frente a los ciudadanos, con la finalidad de dar certeza jurídica a las primeras y garantizar a estos últimos el respeto a la legalidad, al estado de derecho y, en general, a sus derechos fundamentales.

La presente Administración estatal, realiza acciones con el propósito de mejorar la funcionabilidad de las instituciones públicas, fortaleciendo la gestión gubernamental y el servicio público, bajo principios de transparencia, legalidad, eficacia, disciplina del gasto y la debida rendición de cuentas, que permitan contar con instituciones sólidas, confiables y renovadas desde su denominación, hasta sus atribuciones, permitiendo con ello, brindar mayor calidad en los servicios.



Se creó el Centro Estatal de Prevención del Delito y la Participación Ciudadana, como un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Consejo Estatal de Seguridad Pública, con plena autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, con el objeto principal de formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

En tal virtud a efecto de que el órgano administrativo referido en el párrafo que antecede cumpla con mayor eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones, es preciso dotarlo de una normatividad reglamentaria que adecue el funcionamiento y atribuciones de su estructura orgánica.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fundamento (en el artículo 11 fracciones X y XIV del Reglamento Interior Estatal de Seguridad Pública) y sujeto a las disposiciones que establezca el Gobernador, el Consejo Nacional, el Consejo Estatal y el Secretario, de conformidad con las normas legales aplicables de la Federación y del Estado. Tienen a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Centro Estatal

de Prevención del Delito

y la Participación Ciudadana

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del Ámbito de Competencia

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los órganos administrativos que lo integran.

Artículo 2º.- El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Consejo Estatal de Seguridad Pública, que



tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3º.- El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, tiene como objeto principal formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.

Artículo 4º.- El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Estatal, gobierno Federal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5º.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

I).- Ejecutivo del Estado: Al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

II).- Consejo: Consejo Estatal de Seguridad Pública, como superior del Sistema de Seguridad Pública.

III).- Secretario Ejecutivo: Secretariado Ejecutivo previsto en la Ley y Reglamento Interior del Sistema Estatal de Seguridad Pública

IV).- Centro: Al Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; como órgano de apoyo del Secretariado Ejecutivo, que establece mecanismos eficaces para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema

V).- Dirección General: A la Dirección General del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

VI).- Director General: Al Titular del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

VII).- Órganos Administrativos: A la Dirección General, Áreas y Departamentos que forman parte de la estructura orgánica del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

VIII).- Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.



Artículo 6º.- Los titulares de los órganos administrativos que integran el Centro, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en términos de la Ley que de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Zacatecas.

Título Segundo

De la Organización del Centro y Atribuciones del Director General

Capítulo I

De la Estructura Orgánica del Centro

Artículo 7º.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el Centro tendrá los órganos administrativos siguientes:

I).- Dirección General:

a).- Área de Apoyo Administrativo.

II).- Departamento de Diseño, Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas.

III).- Departamento de Participación Ciudadana.

Artículo 8º.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de personal necesario, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado al Centro.

Artículo 9º.- Para el despacho de los asuntos competencia del Centro, los titulares de los Órganos Administrativos desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.



Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos del Centro, se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El Centro, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, los fines y objetivos de su creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

De las Atribuciones del Director General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Centro, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

I).- Representar legalmente al Centro en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

II).- La representación a que se refiere la fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima, sólo limitada por lo establecido en las leyes y lineamientos de la materia.

III).- Presentar y contestar demandas, desistimiento, formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público del fuero Federal y Común, rendir informes, ofrecer pruebas, formular alegatos y presentar recursos en los juicios de amparo y demás medios de control constitucional federales y locales, en los que el éste o el Centro sean señalados como autoridad responsable, tercero perjudicado o tengan algún interés jurídico; asimismo otorgar el perdón o gestionar el desistimiento y determinar las conciliaciones en beneficio de éste.

IV).- Vigilar que las acciones competencia del Centro, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.



V).- Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativos, relacionados con los asuntos competencia del Centro.

VI).- Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos del Centro.

VII).- Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Centro.

VIII).- Conocer y substanciar los procedimientos administrativos que conforme a la Ley de la materia, corresponda iniciar a los servidores públicos del Centro, derivado de los actos que en el ejercicio de sus funciones incurran.

IX).- Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al Centro.

X).- Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Centro.

XI).- Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes órganos administrativos del Centro.

XII).- Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras del Centro.

XIII).- Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, entidades, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencia del Centro.

XIV).- Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Centro, se realicen conforme a la legislación aplicable.

XV).- Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos del Centro.



XVI).- Implementar acciones para la planeación, organización y desarrollo de los programas y proyectos que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento del Centro.

XVII).- Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Centro.

XVIII).- Presentar ante las autoridades competentes cuando así lo requieran, la documentación administrativa, contable, operacional, técnica y jurídica del Centro, sujeta a revisión y auditorías.

XIX).- Promover programas y proyectos que fomenten la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y la vida libre de violencia.

XX).- Establecer coordinación con las instituciones de procuración de justicia, seguridad pública, educación y desarrollo social del Estado y los municipios, para la obtención de información que permita cumplir con los compromisos institucionales y objetivos del Centro.

XXI).- Fomentar en el Estado, la integración y funcionamiento de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, para la prevención y disminución de los índices de la delincuencia.

XXII).- Promover campañas de concientización dirigidas a la sociedad, sobre el acceso a la justicia y atención integral a las víctimas de la violencia o de la delincuencia.

XXIII).- Vigilar la actualización permanentemente del marco jurídico que rige el Centro, así como fijar, sistematizar y difundir criterios de interpretación y que rige de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención social de la violencia y de la participación ciudadana.

XXIV).- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado y/o Secretariado Ejecutivo del Consejo; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:



I).- Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas, y que fomenten la cultura de la denuncia y la participación ciudadana, en materia de prevención social de la violencia y del delito.

II).- Celebrar y suscribir acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del Centro.

III).- Presentar al Secretario Ejecutivo del Consejo, la información estadística y avances de los programas sobre las actividades del Centro para la formulación del Informe de Gobierno, e informar a éste sobre el avance y ejecución de los mismos.

IV).- Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia normativa, correspondiente, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnología de Información del Centro.

V).- Emitir resoluciones que sean competencia del Centro, conforme a las disposiciones legales aplicables.

VI).- Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal del Centro.

VII).- Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del Centro.

VIII).- Presentar al Secretario Ejecutivo para su aprobación del Consejo, el proyecto de Reglamento Interior del Centro y sus reformas.

IX).- Expedir los Manuales Administrativos del Centro.

X).- Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia del Centro.

XI).- Representar al Secretario Ejecutivo del Consejo, ante Organismos Públicos de los tres órdenes de Gobierno, así como del sector privado y social, en los actos y asuntos competencia del Centro.



XII).- Designar a los representantes del Centro, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, entidades, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales en las que éste participe.

XIII).- Imponer las sanciones administrativas y laborales que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XIV).- Refrendar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, que se refieran a asuntos competencia del Centro.

XV).- Otorgar, revocar y sustituir poderes en términos de la legislación aplicable.

XVI).- Proponer al Secretario Ejecutivo del Consejo, los lineamientos, programas, estudios y estrategias que ejecutará el Centro.

XVII).- Emitir opiniones y recomendaciones en materia de prevención social de la violencia del delito, a las instancias competentes.

XVIII).- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, el Secretariado Ejecutivo del Consejo; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero

De los Órganos Administrativos del Centro

Capítulo I

De las atribuciones generales de los titulares de los órganos administrativos

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos competencia del Centro, los titulares de área y departamentos, tendrán las atribuciones generales siguientes:



I).- Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos.

II).- Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos en materia de su competencia y vigilar el cumplimiento de las mismas.

III).- Proponer al Director General, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.

IV).- Establecer sistemas de control técnicos-administrativos en las acciones competencia del órgano administrativo a su cargo.

V).- Implementar acciones para la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento del Centro.

VI).- Vigilar que las acciones del órgano administrativo a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

VII).- Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito al órgano administrativo a su cargo.

VIII).- Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Centro.

IX).- Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras del órgano administrativo a su cargo.

X).- Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual, del Órgano Administrativo a su cargo.

XI).- Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios del órgano administrativo a su cargo.



XII).- Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que les sean solicitados por el Director General o los órganos administrativos que conforman al Centro.

XIII).- Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

XIV).- Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.

XV).- Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.

XVI).- Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural del Órgano Administrativo y de la plantilla de plazas a su cargo.

XVII).- Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al Centro.

XVIII).- Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Director General, en el ámbito de su competencia.

XIX).- Proponer al Director General, proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior; así como las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del Centro.

XX).- Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito al órgano administrativo a su cargo.

XXI).- Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia del Órgano Administrativo a su cargo.

XXII).- Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.



XXIII).- Participar en las Comisiones, Congresos, Consejos, Instituciones, Reuniones, Juntas y Organizaciones Nacionales e Internacionales, en el ámbito de su competencia.

XXIV).- Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.

XXV).- Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el Centro.

XXVI).- Atender las ordenes de auditoría que emitan los órganos de fiscalización y en su caso, solventar en tiempo y forma los resultados de las mismas.

XXVII).- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II

De las atribuciones de los titulares del Área y Departamentos

Artículo 16.- El titular del Área de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

I).- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de planeación, presupuestal, contable, de recursos humanos, financieros, materiales, de tecnologías de la información, servicios electrónicos y de informática a cargo del Centro, en coordinación con el área correspondiente.

II).- Presentar para firma del Director General, los documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Centro.

III).- Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de información, de servicios electrónicos y de informática, para contribuir en la calidad de los servicios que proporcional el Centro.



IV).- Celebrar y suscribir convenios, contratos y toda clase de actos administrativos, relacionados con los asuntos competencia del Centro.

V).- Generar los movimientos nominales del personal del Centro, para su trámite ante las instancias normativas correspondientes.

VI).- Vigilar en coordinación del área que corresponda, que la nómina de sueldos del personal adscrito al Centro, cumpla con la normatividad establecida.

VII).- Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y la plantilla de plazas del Centro".

VIII).- Proponer al Director General para su aprobación, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Centro.

IX).- Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado.

X).- Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento a la ejecución de sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito al Centro.

XI).- Vigilar que los procesos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito al Centro, se desarrolle de acuerdo a la normatividad vigente.

XII).- Vigilar que la supervisión de la administración y operación de equipos y sistemas instalados en los órganos administrativos del Centro, sea de conformidad con la normatividad establecida.

XIII).- Proponer al Director General, proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del Centro; así como, proyectos de adquisiciones de bienes y servicios, que coadyuven en la realización de las actividades de los Órganos Administrativos del mismo.

XIV).- Generar la información presupuestal y contable del Centro, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.

XV).- Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos del Centro.



XXVI).- Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado al Centro, cumpla con la normatividad establecida.

XXVII).- Proveer de recursos humanos, financieros, materiales, servicios y herramientas e insumos informáticos a los órganos administrativos que conforman al Centro; conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.

XXVIII).- Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Centro.

XIX).- Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al Centro.

XX).- Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.

XXI).- Generar los pagos a proveedores y prestadores de servicios del Centro, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XXII).- Representar al Director General en las reuniones que tengan que ver con adquisiciones, arrendamiento y servicios de bienes muebles del Centro, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XXIII).- Vigilar el cumplimiento de la solventación a las observaciones generadas en las auditorías practicadas al Centro.

XXIV).- Proporcionar asesorías a los órganos administrativos del Centro, en las tareas de planeación, programación, presupuesto, capacitación y asistencia técnica en materia de tecnologías de información.

XXV).- Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual y de Cuenta de Pública del Centro.



XXVI).- Realizar las gestiones ante la instancia normativa correspondiente, para las modificaciones presupuestales que mejoren el cumplimiento de los objetivos y las metas de los planes, programas y proyectos a cargo del Centro.

XXVII).- Emitir informes de avances físicos y financieros de los proyectos institucionales y de inversión al Director General.

XXVIII).- Vigilar la operación y ejecución de los programas y proyectos a cargo del Centro, que provengan de recursos estatales y otras fuentes de financiamiento.

XXIX).- Administrar y vigilar la actualización de los servicios Web del Centro.

XXX).- Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los Comités y Consejos integrados para mejora de los servicios electrónicos, de innovación y en general los relacionados con tecnologías de la información.

XXXI).- Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los órganos administrativos del Centro, en términos de las disposiciones de acceso a la información y transparencia que resulten aplicables.

XXXII).- Proponer al Director General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, en base a la actualización tecnológica y óptima utilización de los equipos y programas de cómputo.

XXXIII).- Instrumentar políticas que garanticen la confidencialidad e integridad física de la información generada por el Centro.

XXXIV).- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- El titular del Departamento de Diseño, Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas de este Centro, tendrá las atribuciones siguientes:

I).- Proponer al Director General, políticas públicas y lineamientos para la prevención del delito, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas.



II).- Instrumentar estudios y diagnósticos sobre causas estructurales del delito, su distribución geo delictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública estatal.

III).- Implementar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito, dirigida a la sociedad civil del Estado.

IV).- Proponer al Director General, programas preventivos en materia de adicciones, violencia y trata de personas, dirigidos a la población en riesgo en el Estado.

V).- Promover en el Estado, programas viables, medidos y exitosos sobre prevención del delito que fortalezcan las acciones en el rubro en el ámbito nacional.

VI).- Implementar acciones para la creación de redes de prevención del delito con las demás instituciones gubernamentales de los tres órdenes de gobierno.

VII).- Establecer coordinación con los integrantes del Comité Estatal de Prevención del Delito de los municipios, para la ejecución del Programa Estatal de Prevención del Delito y de los Acuerdos Nacional y Estatal, en beneficio de la seguridad ciudadana.

VIII).- Implementar en el Estado, el uso de modelos de atención a la problemática en materia de violencia y delincuencia que resulten del diagnóstico realizado.

IX).- Proponer al Director General, programas preventivos en la red de internet en materia de adicciones, violencia, delitos cibernéticos, ciberbullying, trata de personas y conductas nocivas, enfocados en niñas, niños y jóvenes, así como usuarios de tecnologías de información, de servicios electrónicos y redes sociales.

X).- Implementar la conformación de bases de datos de estadísticas de incidencia delictiva y factores psicosociales, situacionales y multidimensionales que incidan en la comisión de delitos en el Estado.

XI).- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 18.- El titular del Departamento de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de este Centro, tendrá las atribuciones siguientes:

I).- Promover la integración y funcionamiento de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana a nivel Municipal, Regional y Estatal, para prevenir y disminuir los índices de la delincuencia.

II).- Establecer mecanismos de control y conservación de la información generada en las sesiones de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana; así como, dar seguimiento a los compromisos contraídos por éstos.

III).- Contribuir a través de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, en el diseño de estrategias que fortalezcan las relaciones con la comunidad y fomenten la cultura de la prevención de la violencia y combate al delito.

IV).- Promover y difundir, a través de diversos mecanismos la participación de la comunidad, en la prevención de la violencia y denuncia del delito.

V).- Establecer coordinación permanente con las organizaciones civiles, gubernamentales y los ciudadanos interesados, foros de consulta en temas de prevención social de la violencia.

VI).- Impulsar campañas de concientización dirigidas a la sociedad, sobre el acceso a la justicia y atención integral a las víctimas de la violencia o de la delincuencia.

VII).- Promover ante las instituciones competentes, la atención inmediata y efectiva a víctimas del delito en términos del impacto emocional y el proceso legal, velando por los derechos y la seguridad en forma prioritaria.

VIII).- Impulsar el desarrollo de programas y proyectos que fomenten la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y la vida libre de violencia.

IX).- Supervisar a las Coordinaciones Municipales de Prevención del Delito, así como coadyuvar en el cumplimiento de metas y objetivos alineados a la estrategia integral de prevención social de la violencia y participación ciudadana.



X).- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto

De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único

De las ausencias y orden de suplencias

Artículo 19.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales, por el servidor público que éste designe, previo acuerdo del Secretariado Ejecutivo del Consejo.

Artículo 20.- Los titulares del Área y Departamentos, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Director General.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En los casos no previstos en el presente Reglamento Interior, y en los que se presente controversia en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto de las funciones de los diversos órganos administrativos y demás actividades del personal, se estará a lo dispuesto por el Manual de Organización.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización del Centro, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento Interior.



Artículo Quinto.- En tanto se expide el Manual de Organización, el Director General resolverá las incidencias de procedimiento y operación, que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Sexto.- El Centro, deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la unidad estatal de protección civil.

Artículo Séptimo.- En caso de ausencia definitiva del titular del Centro, el Gobernador del Estado, podrá designar a un Encargado de Despacho para continuar con la gestión del Centro hasta en tanto se dé el nombramiento del Titular respectivo (en el término fatal de tres meses contados a partir de la ausencia), el cual tendrá las mismas atribuciones y facultades de titular”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de proponerse y se propone, se apruebe el presente Punto de Acuerdo:

I).- Convóquese al Ejecutivo del Estado, Secretarías y dependencias, a efecto de implementar que pondere la pertinencia de la presente Iniciativa de Decreto.

II).- Que en el término de 90 días contados a partir de la notificación señalada en la fracción anterior, se hagan llegar a esta soberanía las propuestas de modificación, y en su defecto, con el proceso de discusión sirva de base para que se expida el Reglamento Interior del Centro a que hace referencia esta iniciativa.

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juchipila, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Juchipila, Zacatecas, el día 17 de febrero de 2014 la cual fue presentada en tiempo y forma.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe



de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 8 julio de 2014 en oficio PL-02-01-1905/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$58,807,454.90 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 90/100 M.N.), que se integran por: 60.59% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 9.41% Agua Potable, 13.72% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 16.29% de Otros Programas, con un alcance de revisión global de 83.37%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$65,406,815.89 (SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 89/100 M.N.), de los que se destinó el 60.58% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 2.35% para Obra Pública, 13.31% de Aportaciones Federales Ramo 33, 15.24% para Otros Programas y Ramo 20 y Otros egresos correspondientes a Agua Potable por 8.52% con un alcance de revisión global de 44.63%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un déficit por el orden de \$6,599,360.99 lo anterior en virtud de que sus ingresos fueron inferior a los egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2013 de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a cuatro fondos fijos.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$8,926,265.81 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), integrado en 9 (nueve) cuentas bancarias a nombre del municipio, habiéndose verificado que el ente fiscalizado realizó en tiempo y forma los depósitos a las cuentas en mención, expide los cheques mediante el uso de firmas mancomunadas y de manera cronológica, así mismo las chequeras se encuentran resguardadas bajo llave y no se ubicaron cheques firmados en blanco, por lo que no se detectaron observaciones relevantes que hacer constar.

DEUDORES DIVERSOS.- Se presentó un saldo en Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2013 de \$222,591.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), el cual representa una disminución de 55.65% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior y está integrado por el 14.64% Empleados de Base y 85.36% de Otros Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$33,432,481.52 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.), el cual incluye el importe de \$5,769.00 (Cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondiente a incorporaciones realizadas en el ejercicio 2012 con recursos del Fondo III, tales como disco duro externo, 2 sillas una secretaria y otra ejecutiva. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$1,325,324.21 (Un millón trescientos veinticinco mil trescientos veinticuatro pesos 21/100 M.N.), de las cuales el 63.99% se realizaron con Recursos Propios, 35.91% con Recursos Federales y 0.10% con Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$14,242,003.66 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRES PESOS 66/100 M.N.), representando un incremento del 8.13% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales 62.66% corresponde a Créditos a

Largo Plazo, 0.26% a Proveedores, 17.89% a Acreedores Diversos y a Impuestos y Retenciones por Pagar 19.19%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2,103,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de nueve obras y/o servicios, los cuales se terminaron al 100%.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2,135,730.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 91.00%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,675.00 (Dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y \$2,189.00 (Dos mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2011 y 2012 y que a la fecha de revisión no han sido aplicados en ninguna de las vertientes respectivas del fondo.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5,852,419.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), destinándose para la vertiente de Obligaciones Financieras el 91.95%, para Infraestructura Básica de Obras un 3.02%, para Infraestructura Social Básica en Acciones un 4.98%, dejando de programar un 0.05% por la cantidad de \$2,649.97 (Dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 97/100 m.n.). Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00%

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$5,051.00 (Cinco mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior; dejando de programar un 0.05% la cantidad de \$2,649.97 (Dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 97. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00%

OTROS PROGRAMAS

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)

Se revisaron recursos del Programa CONADE por el monto de \$1,582,522.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la obra seleccionada para revisión, Rehabilitación de Unidad Deportiva “Efraín Flores” en Cabecera Municipal”, misma que fue aprobada dentro del rubro de Infraestructura Básica Deportiva, la aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 26.38% al 31 de diciembre de 2013.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Se revisaron recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$581,272.48 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), correspondiente a la muestra de dos obras, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de Infraestructura Básica Educativa, la aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 18.51% al 31 de diciembre de 2013.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por el monto de \$859,335.95 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.) que correspondiente a la muestra de cuatro obras, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Infraestructura Básica Educativa, Infraestructura Básica Deportiva, Infraestructura Básica y Urbanización



Municipal, la aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 38.60% al 31 de diciembre de 2013.

PROGRAMA SUMAR

Se revisaron recursos del Programa Sumar por el monto de \$1,705,540.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a una obra seleccionada para revisión “Construcción de Baños Ecológicos en Varias Comunidades”. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.0% al 31 de diciembre de 2013.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$2.46 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$9,710,245.63 que representa el 14.85% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 30.63% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 26.52% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 73.48% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 33.30% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$28,830,098.94, representando éste un 15.76% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$24,905,372.45.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$35,008,048.83, siendo el gasto en nómina de \$28,830,098.94, el cual representa el 82.35% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado NO aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.92%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31 de diciembre de 2013)	91.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	23.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	2.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	0.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.2
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	7.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	49.1
DIFUSIÓN.	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	92.0
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	3.0
Gasto en Otros Rubros	5.0
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	72.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	N/A
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa Sumar

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) COPROVI

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

f) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	60.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	75.0

g) Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	27.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

h) Fondo para la Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	50.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

i) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.76% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Juchipila, Zacatecas, cumplió en 9.63 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta

Legislatura, en fecha 27 de febrero de 2015 oficio número PL-02-05/137/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	21	7	13	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	13
			1	Recomendación	1
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	45	7	37	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	37
			3	Recomendación	3
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	17	17	0	Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	0
Subtotal	83	31	55		55
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	1	2	Recomendación	2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2	1	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	5	2	3		3
TOTAL	88	33	58		58

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** (emitidas por primer ocasión), solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general

lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las AF-13/22-001-01, AF-13/22-005-01, AF13/22-009-01, AF-13/22-011-01, AF-13/22-013-01, AF-13/22-018-01, AF-13/22-024-01, AF-13/22-027-01, PF-13/22-001-01, PF-13/22-003-01, PF-13/22-007-01, PF-13/22-008-01, PF-13/22-011-01, PF-13/22-014-01, PF-13/22-017-01, OP-13/22-004-01, OP-13/22-008-01, OP-13/22-013-01, OP-13/22-019-01, OP-13/22-021-01, OP-13/22-029-01, OP-13/22-031-01 y OP-13/22-33-01, así como las Derivadas Concentradas por la no Contestación la AF-13/22-031 y PF-13/22-018, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidentes (del 1 de enero al 15 de agosto y del 15 de agosto al 15 de septiembre), Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/22-001-01.- Por no llevar a cabo las acciones para abatir el rezago en el cobro de Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Luis Flores Villa y Juan Gabriel Enríquez Salazar, quienes desempeñaron el cargo de Tesorero Municipal y Encargado de Catastro, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/22-005-01.- Por no adjuntar a las pólizas contables, la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio, así mismo por realizar la emisión o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y realicen el pago en forma directa, ya que el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente a partir del 6 de febrero de 2013; a los CC. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/22-009-01.- Por realizar adquisiciones de bienes y/o servicios con personas que no se encuentran inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y

7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos; 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente a partir del 6 de febrero de 2013; a los CC. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/22-011-01.- Por otorgar pagos de Liquidaciones improcedentes como concepto de pago de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo período del año 2013, en virtud que en su oportunidad estas fueron cubiertas, así mismo por el incumplimiento al realizar modificación al presupuesto de egresos para destinarse recursos a fines no prioritarios ni a requerimientos sociales contingentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 122, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 primer párrafo, fracción III y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 180, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Alejandro Luna Flores quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el período del 16 agosto al 15 de septiembre de 2013; Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/22-013-01.- Excedente en las percepciones, por haber realizado, recibido y autorizado pagos improcedentes a los CC.. Ernesto Rodríguez Rodríguez y Alejandro Luna Flores, Presidentes Municipales, en contravención a las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 y 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente a partir del 6 de febrero de 2013; a los CC. Alejandro Luna Flores, Presidente Municipal durante el período del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2013, Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales; durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/22-018-01.- Por realizar pagos de seguro de vida por períodos en los cuales ya no se encontraban en funciones el personal Directivo y Regidores de la citada administración, efectuando gastos que por su naturaleza se consideran personales. Además por efectuar pago de seguro de vida a la Presidenta del DIF Municipal ya que éste corresponde a un cargo honorífico. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 primer párrafo, fracción VI, 62, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 3 y 4 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la



Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente a partir del 6 de febrero de 2013; a los CC. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/22-024-01.- Por no haber realizado el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes y por la omisión del registro de los adeudos correspondientes ante el SAT respecto a las retenciones por pagar por concepto de ISR. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; de igual manera en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Alejandro Luna Flores, Presidente municipal del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2013 y Luis Flores Villa quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Juchipila, Zacatecas.
- AF-13/22-027-01.- Por el incumplimiento del entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por la omisión del registro del pasivo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; de igual manera en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Alejandro Luna Flores, Presidente Municipal del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2013 y Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/22-001-01.- Relativo a que derivado del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero y febrero de 2013 de las Cuentas Bancarias números 0544782970 y 0667777978 aperturadas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Juchipila, Zac., Fondo III y (beneficiarios) se pudo verificar que los cheques números 038 y 488 no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario” ya que éstos fueron pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario de los cheques, por el orden total de \$56,396.88, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación, sin embargo no fueron presentados; con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron quienes cobraron o en su caso los endosaron; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; al C. Luis Flores Villa, quién se desempeñó como Tesorero Municipal durante el período de 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/22-003-01.- Por la adquisición de 3 computadoras marca Lenovo y 2 No Break c/reg. Eléctrico, por la cantidad de \$35,190.42, lo cual se considera como impropio dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, toda vez que el recurso no fue aplicado para apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo, inciso a) y Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 78 primer párrafo,

fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Juan Manuel Lara Correa, Luis Flores Villa y Luis Said Cortés Vidauri, quienes desempeñaron el cargo de Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/22-007-01.- Por haber erogado el cheque número 581 de fecha 27/03/2013 a nombre de Ricardo González Romero (encargado de la Banda de Música del Municipio) de la Cuenta Bancaria número 0826009667 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Juchipila, Zac., Fondo IV, por la cantidad de \$10,000.00 mismo que no fue expedido para “abono en cuenta del beneficiario”; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; al C. Luis Flores Villa, quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/22-008-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 99, 184 y 186 de la Ley orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y XVII, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Alejandro Luna Flores, Presidente Municipal del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2013 y Luis Said Cortés Vidauri, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013.
- PF-13/22-011-01.- Relativo a que el Municipio operó en la Cuenta Bancaria correspondiente a los recursos de Ejercicios anteriores, los recursos correspondientes al ejercicio 2013, lo anterior toda vez que se debió aperturar una Cuenta Bancaria para cada Ejercicio Fiscal, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 Tercer y Cuarto Párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Artículo 82 Primer párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-13/22-014-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 99, 184 y 186 de la Ley orgánica del Municipio aplicable al Estado de

Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y XVII, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; al C. Luis Said Cortés Vidauri, quien se desempeñó Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013.

- PF-13/22-017-01.- Relativo a que el Municipio operó en la Cuenta Bancaria correspondiente a los recursos de Ejercicios anteriores, los recursos correspondientes al ejercicio 2013, lo anterior toda vez que se debió aperturar una Cuenta Bancaria para cada Ejercicio Fiscal, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 Tercer y Cuarto Párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Artículo 82 Primer párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- OP-13/22-004-01.- Por falta de una supervisión puntual, lo que origino el pago de sobreprecio y que se presentaran deficiencias constructivas de obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Carranza en la comunidad El Remolino”, se aprobó del Fondo de Infraestructura Social Municipal; lo anterior con fundamento: artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X, y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Alejandro Luna Flores, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal durante el periodo del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2013 y Luis Said Cortés Vidaurri, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/22-008-01.- Por adjudicar directamente la obra “Construcción de baños ecológicos en varias comunidades” aprobada mediante el Programa de SUMAR, siendo que por el monto aprobado de \$1’705,540.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, debió adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, además por no especificar el periodo de ejecución de los trabajos en el contrato y por la falta de integración de documentación en el expediente de los 10 beneficiados sin comprobación del apoyo del baño ecológico, así como por no justificar el destino de las deducciones por concepto del 5 al millar retenido al contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; 44, 70, 72, 73, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013; así como en el segundo párrafo de la fracción 3.1 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinado a las entidades federativas; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Alejandro Luna Flores, quienes desempeñaron el cargo

de Presidente Municipal durante el periodo del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2013, Juan Manuel Lara Correa quien desempeñó el cargo de Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; Luis Said Cortés Vidaurri Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/22-013-01.- Por no presentar autorización para la aplicación de recursos de COPROVI para la ejecución de las siguientes obras: Rehabilitación de red de drenaje en la Mezquitera Norte y Sur con una inversión de \$267,254.59; Suministro de tubo PVC de 6" en calle privada Venustiano Carranza en la comunidad del Remolino con una inversión de \$140,694.36; Rehabilitación de drenaje en la prolongación de la calle Amado Nervo con una inversión de \$70,054.74; Luminarias en la calle prolongación Dr. Coss y el resto no se instalaron y están en resguardo dentro del almacén de Obras Públicas con un monto de \$5,248.48; Así como no haber aperturado una cuenta bancaria específica para el Programa en mención, tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 69 tercer párrafo; Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 primer párrafo fracción IV, 41 primer párrafo fracción IV, 80 primer párrafo fracción I, 90, 93 segundo párrafo y 127, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. a los CC. Luis Flores Villa y Luis Said Cortés Vidaurri, quienes desempeñaron los cargos de Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/22-019-01.- Por la falta de supervisión permanente lo que ocasionó se presentaran conceptos pagados no ejecutados así como no presentar los trámites con oportunidad ante la CFE, de la obra "Red eléctrica en el fraccionamiento COPROVI ubicado en fraccionamiento COPROVI en la comunidad del Remolino", lo anterior con fundamento: artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como con lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; al C. Luis Said Cortés Vidaurri, quienes desempeño el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/22-021-01.- Por no presentar a esta Auditoría Superior del Estado el contrato de obra pública para la ejecución de la obra, así como la falta de documentación generada durante la adjudicación y ejecución, así como durante la entrega recepción de la obra, de la obra "Construcción de guarniciones en el fraccionamiento COPROVI de la comunidad del Remolino", lo anterior con fundamento en los artículos Lo anterior con fundamento en los artículos: 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 99 primer párrafo fracción VI, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo I, IV, VI, VII, VIII y IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; al C. Luis Said Cortés

Vidaurri, quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/22-029-01.- Por realizar la Dirección de Desarrollo Económico y Social funciones que no le corresponde de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, en virtud de que elabora los proyectos, integra los expedientes técnicos, supervisa la ejecución de los trabajos y recibe de conformidad las obras, así mismo preside el proceso de adjudicación de las obras, correspondiendo dichas actividades a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; 62, 99 100 y 102 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafos I, III, IV y V y 7 primer párrafo fracciones IX y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC Luis Said Cortés Vidaurri y Nicolás Salazar Chávez, quienes desempeñaron los cargos de Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y servicios Públicos, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/22-031-01.- Por no presentar el registro vigente en el padrón de contratista de Gobierno del Estado de aquellos contratistas que participaron en los procedimientos de ejecución de obras tal como lo prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Zacatecas; lo anterior, al no contar con su propio padrón de contratistas la entidad fiscalizada; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 34, 36 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Zacatecas; 19, 20 y 24 segundo párrafo de su del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Zacatecas; 62, 99 primer párrafo fracciones I, II y VI y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de igual manera con los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; al C. Luis Said Cortés Vidaurri, quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/22-033-01 Por la falta de integración en los expedientes unitarios de las obras la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 primer párrafo fracción VII, 64, 53 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 115, 132 primer párrafo, fracción IV, 168 y 170 de su Reglamento; 80 último párrafo, 90, 110, 111, 114 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 67, 68, 81, 84, 86 primer párrafo, fracción I, 88 fracción II inciso g, 102 primer párrafo, fracción IV, 131, 132 primer párrafo fracción IX, 134 y 190 de su Reglamento; 62, 99 102 primer párrafo fracciones I, V y IX, 169, 170 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Luis Said Cortés Vidaurri y Nicolás Salazar Chávez, quienes desempeñaron los cargos de Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y servicios Públicos, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

I.- Auditoría Financiera AF-13/22-032 por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- AF-13/22-004 y AF-13/22-017 Pliego de Observaciones, a los C.C. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, en la Administración Municipal 2010-2013.
- AF-13/22-010 y AF-13/22-012 Pliego de Observaciones, a los CC. Alejandro Luna Flores, Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, en la Administración Municipal 2010-2013.
- AF-13/22-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CC. Luis Flores Villa y Juan Gabriel Enríquez Salazar, quienes desempeñaron el los cargos de Tesorero Municipal y Encargado de Catastro, en la Administración Municipal 2010-2013.
- AF-13/22-005, AF-13/22-009 y AF-13/22-018, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, en la Administración Municipal 2010-2013.
- AF-13/22-011 y AF-13/22-013; Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Alejandro Luna Flores, Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, en la Administración Municipal 2010-2013.
- AF-13/22-024 y AF-13/22-027 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Alejandro Luna Flores y Luis Flores Villa, Presidente y Tesorero Municipales, de la Administración Municipal 2010-2013.
- AF-13/22-025 y AF-13/22-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Miguel Ángel Escobedo Jauregui quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.
- AF-13/22-030 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jauregui, Raúl Rodríguez Rivas, Roberto González Enríquez, Ivette Meza García, Miguel Ángel Gutiérrez Lujano, Santa Marisol Haro Sánchez, Bruno Ramírez Hernández, Emilia Sandoval Bañuelos, Víctor González Muñoz, Saúl Bañuelos Flores, Iván Rivas Santoyo y Elizabeth Macías Fernández quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralor Municipales y Regidores(as), del 15 de septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor

2.- Auditoría a Programas Federales la PF-13/22-018.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- PF-13/22-001 y PF-13/22-007.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, al C. Luis Flores Villa, quien se desempeñó como Tesorero Municipal en la Administración Municipal 2010-2013.
- PF-13/22-008.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Alejandro Luna Flores, Luis Flores Villa y Luis Said Cortés Vidauri, quienes se desempeñaron como



Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.

- PF-13/22-011 y PF-13/22-017.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorero Municipal, en la Administración Municipal 2010-2013.
- PF-13/22-014.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Luis Flores Villa y Luis Said Cortés Vidauri, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.
- PF-13/22-015.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las número AF-13/22-015-01, AF-13/22-025-01, AF-13/22-028-01, AF-13/22-030-01, PF-13/22-005-01, PF-13/22-009-01, PF-13/22-012-01, PF-13/22-015-01, OP-13/22-001-01, OP-13/22-006-01, OP-13/22-010-01, OP-13/22-030-01, OP-13/22-032-01 Y OP-13/22-030-01 y la Derivada Concentrada la OP-13/22-041, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/22-015-01.- Por haber realizado el pago impropio a la C. Alicia Pérez Magallanes, Síndico Municipal y por no vigilar los descuentos realizados vía participaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto No. 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente a partir del 6 de febrero de 2013; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Miguel Ángel Escobedo Jauregui, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/22-025-01.- Por no haber realizado el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes y por la omisión del registro de los adeudos correspondientes ante el SAT respecto a las retenciones por pagar por concepto de ISR. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer

párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; de igual manera en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor: A los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Miguel Ángel Escobedo Jauregui quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/22-028-01.- Por la falta de pago del adeudo que se tiene con el IMSS, así como por la omisión del registro del pasivo, ya que se presentaron incongruencias entre lo registrado por el municipio y lo reportado en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; de igual manera en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; A los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Miguel Ángel Escobedo Jauregui quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/22-030-01.- Por el manejo y control interno que tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto; lo anterior con fundamento en los artículos relativo a que el ente auditado no llevó a cabo una vigilancia adecuada en el comportamiento de sus presupuestos de ingresos y egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria, de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI Y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jauregui, Raúl Rodríguez Rivas, Roberto González Enríquez, Ivette Meza García, Miguel Ángel Gutiérrez Lujano, Santa Marisol Haro Sánchez, Bruno Ramírez Hernández, Emilia Sandoval Bañuelos, Víctor González Muñoz, Saúl Bañuelos Flores, Iván Rivas Santoyo y Elizabeth Macías Fernández quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralor Municipales y Regidores(as) respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/22-005-01.- Por haber realizado la adquisición de 1 impresora HP officejet 7610 por la cantidad de \$4,600.00, con recursos del Fondo III vertiente Gastos Indirectos, lo cual se considera como improcedente al no tratarse de apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo, inciso a) y Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; A los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui y Vidal Robles Ibarra, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/22-009-01 Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), lo anterior con fundamento en los artículos lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 99, 184 y 186 de la Ley orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y XVII, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñaron Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.
- PF-13/22-012-01 Relativo a que el Municipio operó en la Cuenta Bancaria correspondiente a los recursos de Ejercicios anteriores, los recursos correspondientes al ejercicio 2013, lo anterior toda vez que se debió aperturar una Cuenta Bancaria para cada Ejercicio Fiscal, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 Tercer y Cuarto Párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Artículo 82 Primer párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los (as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-13/22-015-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 99, 184 y 186 de la Ley orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y XVII, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.
- OP-13/22-001-01.- Por no presentar en tiempo y forma ante el Cabildo las modificaciones al Programa Municipal de Obras, así como de la inversión de las mismas, para la aprobación de cada una de las modificaciones efectuadas, informando los montos originales aprobados y los modificados, por cada una de las obras, así como de la inversión total; procedimiento que no se realizó de manera coordinada entre la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal, considerando que esta aprobación involucra una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V, 170, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV; VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de

diciembre de 2013 y Miguel Ángel Escobedo Jáuregui y José Gabriel Macías Prieto, quienes desempeñaron el cargo de Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/22-006-01.- De la obra “Construcción de concreto ecológico en calle Antonio Rosales en la comunidad El Remolino”, aprobada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), no presentaron la evidencia documental de la liberación de los recursos, así como por realizar los pagos al contratista sin la presentación de las estimaciones acompañada con sus números generadores de los trabajos ejecutados motivo por el cual no fue posible efectuar la cuantificación del volumen de obra pagada y la comparativa entre los conceptos programados, pagados y ejecutados, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso f), III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 146, 147 y 148; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X, y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV; VI, VII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles Ibarra, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-13/22-010-01.- Por no presentar la aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relativo a que no se presentó el recibo oficial de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad \$7,351.47 por concepto de retención del 5 al millar al contratista Arq. Javier Fernández del Muro, en la obra “Construcción de baños ecológicos en varias comunidades” del Programa SUMAR, lo que denota en la falta de control interno al no comprobar la totalidad de sus operaciones; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; en el artículo 127, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como en el segundo párrafo de la fracción 3.1 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinado a las entidades federativas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui y Vidal Robles Ibarra, quienes desempeñaron el cargo de Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-13/22-030-01.- Relativo a que la Dirección de Desarrollo Económico y Social, elabora los proyectos, integra los expedientes técnicos, supervisa la ejecución de los trabajos y recibe de conformidad las obras, así mismo preside el proceso de adjudicación de las obras, correspondiente dichas actividades a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99 100 y 102 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafos I, III, IV y V y 7 primer párrafo fracciones IX y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Vidal Robles Ibarra y José Gabriel Macías Prieto, quienes desempeñaron los cargos de

Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/22-032-01.- Por no presentar el registro vigente en el padrón de contratista de Gobierno del Estado de aquellos contratistas que participaron en los procedimientos de ejecución de obras tal como lo prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Zacatecas; lo anterior, al no contar con su propio padrón de contratistas la entidad fiscalizada; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 34, 36 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Zacatecas; 19, 20 y 24 segundo párrafo de su del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I, II y VI, 102 primer párrafo, fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de igual manera con los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Presidente Municipal, Vidal Robles Ibarra y José Gabriel Macías Prieto, quienes desempeñaron el cargo de Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, todos ellos durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-13/22-034-01.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de las obras la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; artículos 46 primer párrafo fracción VII, 64, 53 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 115, 132 primer párrafo, fracción IV, 168 y 170 de su Reglamento; artículos 80 último párrafo, 90, 110, 111, 114, 127 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 67, 68, 81, 84, 86 primer párrafo, fracción I, 88 primer párrafo fracción II inciso g), 102 primer párrafo, fracción IV, 131, 132 primer párrafo fracción IX, 134 y 190 de su Reglamento; artículos ; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 102 primer párrafo fracciones I, V y IX, 169, 170 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Vidal Robles Ibarra y José Gabriel Macías Prieto, quienes desempeñaron el cargo de Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

1.- Auditoría a Obra Pública OP-13/22-041, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- OP-13/22-009 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jauregui y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Juchipila, Zacatecas.
- OP-13/22-036 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Juchipila, Zacatecas.



- OP-13/22-001 y OP-13/22-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jauregui y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Juchipila, Zacatecas.
- OP-13/22-030 y OP-13/22-032 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, José Gabriel Macías Prieto y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Juchipila, Zacatecas.
- OP-13/22-008 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Luis Flores Villa, Juan Manuel Lara Correa y Luis Said Cortés Vidaurri, quienes se desempeñaron los cargos de Tesorero Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.
- OP-13/22-029 y OP-13/22-033 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Luis Flores Villa, Nicolás Salazar Chávez y Luis Said Cortés Vidaurri, quienes se desempeñaron los cargos de Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.
- OP-13/22-031 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Luis Flores Villa y Luis Said Cortés Vidaurri, quienes se desempeñaron los cargos de Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 30, 78, 99 primer párrafo fracciones I, II y VI, 100, 102, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-22-2013-12/2014 por la cantidad de \$2,005,521.87 (DOS MILONES CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 87/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidentes (del 1 de enero al 15 de agosto y del 15 de agosto al 15 de septiembre), Síndico, Tesorero, Secretario de Gobierno, Contralor Municipal, Directora de INMJ, directora DIF, Director de Obras y Servicios Públicos, Encargado de Recursos Humanos, Director de Seguridad Pública, Juez Comunitario, Oficial de Registro Civil, Director de Desarrollo Económico, Directora de Desarrollo Social, Regidores(as), Presienta del DIF, Funcionarios Municipales por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, así como a los contratistas Juan García Serna, Armando Silva Cruz, Jahiel Carrillo Vidauri relativo a lo siguiente:
- AF-13/22-004.- Por la cantidad de \$226,464.43 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESETNA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, lo cual se detalla a continuación:

N	FE	No.	No.	IMPO	BENEF	RUBRO	OBSERVACIONES	IMPORT
---	----	-----	-----	------	-------	-------	---------------	--------

o.	CH A	PÓL IZA No. SUB CTA	CHE QUE No. DE CUEN TA BANC ARIA	RTE DEL CHE QUE	ICIARI O DEL CHEQ UE	O ASPECT O	E OBSERV ADO	
1	12/ 02/ 2013	C00 072 5000 -01- 2301	10130 82600 7087 Banorte	12,960 .03	Ernesto Rodríguez Rodríguez	Herramientas y Refacciones Menores	Mediante póliza de cheque no. C00072 de fecha 12 de febrero de 2013, se emitió cheque no. 10130 a nombre de Ernesto Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal, por la cantidad de \$12,960.03, de lo anterior se presenta recibo de egresos, factura no. A001743 emitida por Ferretería El Nuevo Ranchero, por concepto de 4 llantas para camioneta Yukon propiedad del municipio y ficha de depósito. Sin embargo no se presenta bitácora del vehículo ni vale de requisición de llantas que permita justificar el gasto en actividades propias del municipio. Así mismo se verificó que el cheque se emitió a nombre del Presidente Municipal, sin embargo con base a lo establecido en el artículo 96 de la Ley orgánica del Municipio, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y realicen el pago en forma directa.	\$12,960.03
2	08/ 01/ 2013	C00 004 5000 -01- 3503	10063 82600 7087 Banorte	4,473. 08	Enrique García Quintero	Mantenimiento y Conservación de Maq y Eq.	En póliza de cheque no. C00004 de fecha 08 de enero de 2013, se emitió cheque no. 10063 a nombre de Enrique García Quintero, Encargado de maquinaria y camiones por un monto de \$4,473.08, del cual se realizó un pago por \$2,900.00 por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria presentando recibo de egresos y factura no. 1341 expedida por Reparaciones Técnicas Especializadas (Raúl Silva Rodríguez). Sin embargo no se presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar el gasto en actividades propias del municipio y bitácora del vehículo. Así mismo se verificó que el cheque se emitió a nombre de Enrique García	\$2,900.00

N o.	FE CHA	No. PÓL IZA No. SUB CTA	No. CHE QUE No. DE CUEN TA BANC ARIA	IMPO RTE DEL CHE QUE	BENEF ICIARI O DEL CHEQ UE	RUBRO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
							Quintero, Encargado de Maquinaria y Camiones, sin embargo con base a lo establecido en el artículo 96 de la Ley orgánica del Municipio, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y realicen el pago en forma directa.	
3	18/ 01/ 2013	C00 016 5000 -01- 3503	10075 82600 7087 Banorte	4,749. 56	José Salazar Yáñez	Mantenimiento y Conservación de Maq y Eq.	<p>En póliza de cheque no. C00016 de fecha 18 de enero de 2013, se emitió cheque no. 10075 a nombre de José Salazar Yáñez, Director de Seguridad Pública por la cantidad de \$4,749.56, presentando recibo de egresos, facturas no. B59694 y B59729 de Unidades Automotrices SA de CV, por concepto de mantenimiento a vehículos. Sin embargo no se presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar el gasto en actividades propias del municipio, así como bitácora de los vehículos.</p> <p>Así mismo se verificó que el cheque se emitió a nombre de José Salazar Yáñez, Director de Seguridad Pública, sin embargo con base a lo establecido en el artículo 96 de la Ley orgánica del Municipio, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y realicen el pago en forma directa.</p>	\$4,749.56
4	21/ 01/ 2013	C00 019 5000 -01- 3503	10078 82600 7087 Banorte	6,085. 67	Enrique García Quintero	Mantenimiento y Conservación de Maq y Eq.	<p>En póliza de cheque no. C00019 de fecha 21 de enero de 2013, se emitió cheque no. 10078 a nombre de Enrique García Quintero, Encargado de maquinaria y camiones por un monto de \$6,085.67, del cual se realizó un pago por \$3,712.00 por concepto de mantenimiento y</p>	\$3,712.00

N o.	FE CHA	No. PÓL IZA No. SUB CTA	No. CHE QUE No. DE CUEN TA BANC ARIA	IMPO RTE DEL CHE QUE	BENEF ICIARI O DEL CHEQ UE	RUBRO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
							<p>conservación de maquinaria presentando recibo de egresos y facturas números 1345 y 3217 expedidas por Raúl Silva Rodríguez y Federico Luna Covarrubias, respectivamente. Sin embargo no se presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar el gasto en actividades propias del municipio, así como bitácora del vehículo.</p> <p>Así mismo se verificó que el cheque se emitió a nombre de Enrique García Quintero, Encargado de Maquinaria y Camiones, sin embargo con base a lo establecido en el artículo 96 de la Ley orgánica del Municipio, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y realicen el pago en forma directa.</p>	
5	30/ 01/ 201 3	C00 045 5000 -01- 3503	10104 82600 7087 Banort e	6,728. 00	Enrique García Quinter o	Mantenimi ento y Conservac ión de Maq y Eq.	<p>En póliza de cheque no. C00045 de fecha 30 de enero de 2013, se emitió cheque no. 10104 a nombre de Enrique García Quintero, Encargado de maquinaria y camiones por un monto de \$6,728.00, del cual se realizó un pago por \$4,872.00 por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria presentando recibo de egresos y factura número 141797 expedidas por Oscar Cortes Álvarez. Sin embargo no se presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar el gasto en actividades propias del municipio, así como bitácora del vehículo.</p> <p>Así mismo se verificó que el cheque se emitió a nombre de Enrique García Quintero, Encargado de Maquinaria y Camiones, sin embargo con base a lo establecido en el artículo 96 de la Ley orgánica del Municipio, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva</p>	\$4,872.00

N o.	FE CHA	No. PÓL IZA No. SUB CTA	No. CHE QUE No. DE CUEN TA BANC ARIA	IMPO RTE DEL CHE QUE	BENEF ICIARI O DEL CHEQ UE	RUBRO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
							responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y realicen el pago en forma directa.	
6	12/ 02/ 2013	C00 075 5000 -01- 3805	10133 82600 7087 Banorte	4,600. 00	José Luis Delgado Carlos	Servicios Oficiales	<p>En póliza de cheque no. C00075 de fecha 12 de febrero de 2013, se emitió cheque no. 10133 a nombre de José Luis Delgado Carlos por concepto de pago a la banda musical que amenizo durante la visita del Gobernador del Estado, presentando recibo de egresos, autorización de pago e identificación del prestador del servicio.</p> <p>Sin embargo no se presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar adecuadamente el gasto en actividades propias del municipio, además no se presenta el comprobante fiscal en términos de los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio presenta evidencia fotográfica de evento, sin embargo esta no corresponde a la erogación realizada, por lo que no se justifica plenamente la erogación en actividades propias del municipio.</p>	\$4,600.00
7	26/ 02/ 2013	C00 107 5000 -01- 3801	10165 82600 7087 Banorte	11,107. .84	Heriberto Álvarez Huerta	Servicios Oficiales	<p>En póliza de cheques no. C00107 de fecha 26 de febrero de 2013, se emitió cheque no. 10165 a nombre de Heriberto Álvarez Huerta por la cantidad de \$11,107.84, de los cuales se realizó pago de nota de venta número 524 de Carnes Selectas por la compra de pollo para la comida del hijo ausente, sin embargo no se presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar adecuadamente el gasto en actividades propias del municipio.</p> <p>Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el</p>	\$6,463.84

N o.	FE CHA	No. PÓL IZA No. SUB CTA	No. CHE QUE No. DE CUEN TA BAN CARIA	IMPO RTE DEL CHE QUE	BENEF ICIARI O DEL CHEQ UE	RUBRO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
							municipio presenta evidencia fotográfica de evento, sin embargo esta no corresponde a la erogación realizada.	
8	30/ 01/ 201 3	C00 044 5000 -01- 4101	10103 82600 7087 Banorte	282,62 4.00	Alejandr o Estrada Estrada	Ayudas	Mediante póliza de cheques no. C00044, de fecha 30 de enero de 2013, se emitió cheque no. 10103 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$282,624.00, de los cuales \$15,404.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 338 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la economía del municipio. Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.	\$15,404.0 0
9	13/ 03/ 201 3	C00 126 5000 -01- 4101	10184 82600 7087 Banorte	211,17 4.00	Alejandr o Estrada Estrada	Ayudas	Mediante póliza de cheques no. C00126, de fecha 13 de marzo de 2013, se emitió cheque no. 10184 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$211,174.00, de los cuales \$41,840.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 894 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató	\$41,840.0 0

No.	FECHA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							<p>de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la economía del municipio.</p> <p>Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.</p>	
10	11/04/2013	C001855000-01-4101	10243826007087 Banorte	164,635.00	Alejandro Estrada Estrada	Ayudas	<p>Mediante póliza de cheques no. C00185, de fecha 11 de abril de 2013, se emitió cheque no. 10243 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$164,635.00, de los cuales \$18,283.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 1314 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la economía del municipio.</p> <p>Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.</p>	\$18,283.00

N o.	FE CHA	No. PÓL IZA No. SUB CTA	No. CHE QUE No. DE CUEN TA BAN CARIA	IMPO RTE DEL CHE QUE	BENEF ICIARI O DEL CHEQ UE	RUBRO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
1 1	02/ 05/ 201 3	C00 229 5000 -01- 4101	10287 82600 7087 Banorte	151,46 6.00	Alejandr o Estrada Estrada	Ayudas	<p>Mediante póliza de cheques no. C00229, de fecha 02 de mayo de 2013, se emitió cheque no. 10287 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$151,466.00, de los cuales \$15,215.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 1624 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la economía del municipio.</p> <p>Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.</p>	\$15,215.0 0
1 2	28/ 05/ 201 3	C00 266 5000 -01- 4101	10324 82600 7087 Banorte	180,38 6.00	Alejandr o Estrada Estrada	Ayudas	<p>Mediante póliza de cheques no. C00266, de fecha 28 de mayo de 2013, se emitió cheque no. 10324 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$180,386.00, de los cuales \$57,886.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 1993 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la económica</p>	\$57,886.0 0

No.	FECHA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							<p>del municipio.</p> <p>Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.</p>	
13	12/07/2013	C003355000-01-4101	10393826007087Banorte	110,086.00	Alejandro Estrada Estrada	Ayudas	<p>Mediante póliza de cheques no. C00335, de fecha 12 de julio de 2013, se emitió cheque no. 10393 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$110,086.00, de los cuales \$10,441.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que se realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 2727 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la económica del municipio.</p> <p>Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.</p>	\$10,441.00

No.	FECHA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
14	18/07/2013	C003415000-01-4101	10399826007087Banorte	126,756.00	Alejandro Estrada Estrada	Ayudas	<p>Mediante póliza de cheques no. C00341, de fecha 18 de julio de 2013, se emitió cheque no. 10399 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$126,756.00, de los cuales \$14,215.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 2790 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la economía del municipio.</p> <p>Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.</p>	\$14,215.00
15	07/08/2013	C003705000-01-4101	10428826007087Banorte	66,861.00	Alejandro Estrada Estrada	Ayudas	<p>Mediante póliza de cheques no. C00370, de fecha 07 de agosto de 2013, se emitió cheque no. 10428 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$66,861.00, de los cuales \$12,923.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 3077 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la economía</p>	\$12,923.00

No.	FECHA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							del municipio. Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.	
TOTAL								\$226,464.43

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Ernesto Rodríguez Rodríguez, Juan Manuel Lara Correa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el siguiente.

- AF-13/22-010.- Por la cantidad de \$464,063.63 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos en la Cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones, por concepto de pago de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo período del año 2013, las cuales no son procedentes, en virtud que las percepciones por concepto de vacaciones del segundo período del año 2012 y primer período 2013 fueron cubiertas en su oportunidad, se detalla a continuación:

No.	FEC HA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
-----	--------	-----------------------	-----------------------------------	--------------------	-------------------------	---------------	-------------------

No.	FEC HA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQ UE No. DE CUEN TA BANC ARIA	IM PO RT E DE L CH EQ UE	BENE FICIA RIO DEL CHEQ UE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVA DO
1	10/09 /2013	C00431 5000-01- 1306	10489 826007 087 Banort e	29, 349 .00	Trinida d Mercad o Lara	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó el pago a Juez Comunitario, por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	\$16,045.00
2	10/09 /2013	C00426 5000-01- 1306	10484 826007 087 Banort e	65, 815 .00	Luis Flores Villa	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Tesorero Municipal, por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	35,979.00
3	10/09 /2013	C00427 5000-01- 1306	10485 826007 087 Banort e	68, 815 .00	Luis Said Vidarra	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Director de Desarrollo Económico, por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	35,979.00
4	10/09 /2013	C00428 5000-01- 1306	10486 826007 087 Banort e	39, 756 .00	Yoland a Luna Gutiérr ez	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Directora de Desarrollo Social, por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	39,756.00

No.	FEC HA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQ UE No. DE CUEN TA BANC ARIA	IM PO RT E DE L CH EQ UE	BENE FICIA RIO DEL CHEQ UE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVA DO
5	10/09 /2013	C00429 5000-01- 1306	10487 826007 087 Banort e	30, 612 .00	José Salazar Yáñez	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Director de Seguridad Pública por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	16,736.00
6	10/09 /2013	C00432 5000-01- 1306	10490 826007 087 Banort e	124 ,24 4.0 0	Alejan dro Luna Flores	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Presidente Municipal por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado. Cabe señalar que en acta de Cabildo no. 85 de fecha 16 de agosto de 2013, toma protesta el C. Alejandro Luna Flores como Presidente Municipal Suplente, por lo que el pago realizado es improcedente en virtud de que durante el año 2012 y durante el primer período de 2013 aún no se encontraba en funciones como presidente municipal.	67,921.00
7	10/09 /2013	C00433 5000-01- 1306	10491 826007 087 Banort e	37, 388 .00	Miguel Lara Correa	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Encargado de Recursos Humanos por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	20,438.00

No.	FEC HA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQ UE No. DE CUEN TA BANC ARIA	IM PO RT E DE L CH EQ UE	BENE FICIA RIO DEL CHEQ UE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVA DO
8	10/09 /2013	C00436 5000-01- 1306	10494 826007 087 Banort e	30, 612 .00	Daniel Sandov al Neri	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Director del DIF Municipal por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	16,736.00
9	10/09 /2013	C00424 5000-01- 1306	10482 826007 087 Banort e	65, 815 .00	Nicolás Salazar Chávez	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Director de Obras y Servicios Públicos por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	35,979.00
10	10/09 /2013	C00430 5000-01- 1306	10488 826007 087 Banort e	27, 373 .00	Audel Cervant es García	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Secretario de Gobierno por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	20,390.62
11	10/09 /2013	C00434 5000-01- 1306	10492 826007 087 Banort e	29, 349 .00	Diego Guadal upe Mercad o Silva	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Oficial de Registro Civil por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	16,045.00

No.	FEC HA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE DE L CHEQUE	BENEFICARIO DEL CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
12	10/09/2013	C00435 5000-01-1306	10493 826007 087 Banorte	30, 612 .00	María Esperanza Mejía Luna	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Directora de INMJ por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	16,736.00
13	10/09/2013	C00423 5000-01-1306	10481 826007 087 Banorte	157 ,56 1.4 9	Ofelia Muro Rodríguez	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Presidente Municipal por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	89,317.01
14	11/09/2013	C00442 5000-01-1306	10500 826007 087 Banorte	65, 815 .00	Griselda Escobedo Reynoso	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Contralora por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	35,979.00
TOTAL							\$ 464,036.63

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 122, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 primer párrafo, fracción III y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 180, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Trinidad Mercado Lara, C. Luis Said Vidarra, C. Yolanda Luna Gutiérrez, C. José Salazar Yáñez, C. Miguel Lara Correa, C. Daniel Sandoval Neri, C. Nicolás Salazar Chávez, C. Audel Cervantes García, C. Diego Guadalupe Mercado Silva, C. María Esperanza Mejía Luna, C. Griselda Escobedo Reynoso, C. Ofelia Muro Rodríguez, quienes se desempeñaron como Juez

Comunitario, Director de Desarrollo, Económico, Directora de Desarrollo Social, Director de Seguridad Pública, Encargado de Recursos Humanos, Director del DIF Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Gobierno, Oficial de Registro Civil, Directora de INMJ, Contralora Municipal, Esposa del Presidente Municipal y C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, todos Responsables Directos por el importe recibido; así como los C.C. Alejandro Luna Flores y Juan Manuel Lara Correa, en su carácter de Presidente Municipal (1° de enero al 15 de septiembre del 2013) y Síndico, como Responsables Subsidiarios. Todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/22-02.- Por la cantidad de \$36,349.62 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), por excedente en las percepciones otorgadas al M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez y al C. Alejandro Luna Flores, en su carácter de Presidentes Municipales, lo que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFEENCIA
Ernesto Rodriguez Rodriguez	Presidente Municipal (1° de enero al 15 de agosto de 2013)	673,575.51	369,718.27	303,857.24
Alejandro Luna Flores	Presidente Municipal (16 de agosto al 15 de septiembre de 2013)	112,534.30	56,041.92	56,492.38
TOTAL		786,109.81	425,760.19	360,349.62

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 y 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Ernesto Rodríguez Rodríguez, Alejandro Luna Flores, Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales durante el periodo de 1 de enero al 15 de agosto y 16 de agosto al 15 de septiembre, respectivamente, así como el Síndico y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre, todos durante el ejercicio 2013; como Responsables Directos, salvo el Síndico que es Responsable Subsidiario.

- AF-13/22-017.- Por un importe de \$118,714.11 (CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENOS CATORCE PESOS 11/100 M.N.), correspondiente a pago de seguros de vida del personal Directivo y Regidores, durante el período del 16 de septiembre de 2013 al 03 de febrero de 2014, siendo improcedente ya que su término de su gestión con el municipio concluyo el día 15 de septiembre de 2013, por lo que se considera erogaciones que no corresponden a las actividades propias del municipio. Lo anterior se detalla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	VIGENCIA DEL SEGURO NO PROCEDENTE 2013	VIGENCIA DEL SEGURO NO PROCEDENTE 2014	IMPORTE NO
------------------------	--------	--	--	------------

ONARIO		16 AL 30 SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	PROCEDENTE
C. Ernesto Rodrigue	Presidente Municipal	661.50	1,323.00	1,323.00	1,323.00	1,323.00	1,323.00	\$ 7,276.50
C. Luis Flores	Tesorero Municipal	399.17	798.33	798.33	798.33	798.33	798.33	4,390.82
C. Audel Cervante	Secretarios de	1,279.07	1,279.07	1,279.07	1,279.07	1,279.07	1,279.07	7,674.42
C. Juan Manuel Lara Correa	Síndico Municipal	352.32	704.63	704.63	704.63	704.63	704.63	3,875.47
C. Gricelda Escobedo	Contralora Municipal	385.70	771.40	771.40	771.40	771.40	771.40	4,242.70
C. Ma. Esperanza	Directora INMJ	237.02	474.03	474.03	474.03	474.03	474.03	2,607.17
C. Daniel Sandoval	Director DIF	352.32	704.63	704.63	704.63	704.63	704.63	3,875.47
C. Nicolás Gal	Director de Obras	588.63	1,177.25	1,177.25	1,177.25	1,177.25	1,177.25	6,474.88
C. Miguel Lara Gomez	Encargado de Recursos Humanos	299.74	599.48	599.48	599.48	599.48	599.48	3,297.14
C. José Salazar Yáñez	Director de Seguridad	380.54	761.08	761.08	761.08	761.08	761.08	4,185.94
C. J. Trinidad Mercado	Juez Comunitario	332.75	665.49	665.49	665.49	665.49	665.49	3,660.20
C. Diego Guadalupe Mercado	Oficial de Registro Civil	227.15	454.30	454.30	454.30	454.30	454.30	2,498.65
C. Luis Said Cortez Vidauri	Director de Desarrollo Económico	254.55	509.10	509.10	509.10	509.10	509.10	2,800.05
C. Yolanda Luna Gutiérrez	Directora de Desarrollo Social	368.99	737.98	737.98	737.98	737.98	737.98	4,058.89
C. Ma. Gpe. Mercado Yáñez	Regidora	381.46	762.92	762.92	762.92	762.92	762.92	4,196.06
C. Imelda Limón	Regidora	496.96	993.92	993.92	993.92	993.92	993.92	5,466.56
C. Bertha Louso	Regidora	497.04	994.08	994.08	994.08	994.08	994.08	5,467.44

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	VIGENCIA DEL SEGURO NO PROCEDENTE 2013				VIGENCIA DEL SEGURO NO PROCEDENTE 2014		IMPORTE NO PROCEDENTE
		16 AL 30 SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	
C. Erendira Veloz Bañuelos	Regidora	287.96	575.92	575.92	575.92	575.92	575.92	3,167.56
C. Ma. Margarita Díaz	Regidora	556.09	1,112.17	1,112.17	1,112.17	1,112.17	1,112.17	6,116.94
C. Isaías Hurtado Salazar	Regidor	382.26	764.52	764.52	764.52	764.52	764.52	4,204.86
C. Fernando Villalban	Regidor	401.17	802.33	802.33	802.33	802.33	802.33	4,412.82
C. Juan Pedro Hernández	Regidor	496.96	993.92	993.92	993.92	993.92	993.92	5,466.56
C. Zhesar Rogelio Huerta López	Regidor	244.88	489.75	489.75	489.75	489.75	489.75	2,693.63
C. Antonio	Regidor	363.13	726.25	726.25	726.25	726.25	726.25	3,994.38
TOTAL								\$ 106,105.11

Así mismo se observa el importe de \$12,609.00 (DOCEMIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de Seguro de Vida a la Presidenta del DIF Municipal la C. Ofelia Muro Rodríguez, en virtud de que dicha erogación es improcedente ya que corresponde a un cargo honorífico. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 primer párrafo, fracción VI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V., VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C., C. Audel Cervantes García, C. Gricelda Escobedo Reynoso, C. Ma. Esperanza Mejía Luna, C. Daniel Sandoval Neri, C. Nicolás Salazar Chávez, C. Miguel Lara Correa, C. José Salazar Yáñez, C. J. Trinidad Mercado Lara, C. Diego Guadalupe Mercado Silva, C. Luis Said Cortez Vidauri, C. Yolanda Luna Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Secretario de Gobierno, Contralora Municipal, Directora de INMJ, Director de DIF, Director de Obras y Servicios Públicos, Encargado de Recursos Humanos, Director de Seguridad Pública, Juez Comunitario, Oficial de Registro Civil, Director de Desarrollo Económico y Directora de Desarrollo Social;; así como a los C.C. C. Ma. Guadalupe Mercado Núñez, C. Imelda Limón Enríquez, C. Bertha Laura Obregón Flores, C. Erendira Veloz Bañuelos, C. Ma. Margarita Díaz Estrada, C. Isaías Hurtado Salazar, C. Fernando Villalpando Haro, C. Juan Pedro Hernández Rodríguez, C. Rogelio Huerta López, C. Antonio Mercado García, quienes se desempeñaron como Regidores(as) del H. Ayuntamiento; en carácter de Responsables Directos; asimismo C. Ofelia Muro Rodríguez, C. Ernesto Rodríguez Rodríguez, C. Luis Flores Villa, C. Juan Manuel Lara Correa, quienes se desempeñaron como Presidenta del DIF, Presidente Municipal (1 de enero al 15 de agosto de 2013), Tesorero y Síndico, todos

Funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Directos los primeros tres y Responsable Subsidiario.

- PF-13/22-002.- Por la cantidad de \$35,190.42 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 42/100 M.N.), Erogaciones con Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, se destinaron recursos para la adquisición de 3 computadoras marca Lenovo y 2 No Break c/reg. Eléctrico, considerándose improcedente al no tratarse de apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III; Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo, inciso a) y Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Ernesto Rodríguez Rodríguez, Juan Manuel Lara Correa, Luis Flores Villa y Luís Said Cortés Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal (durante el periodo de 1 de enero al 15 de agosto 2013), Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los siguientes.
- OP-13/22-003.- Por la cantidad de \$76,259.32 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), de la obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Carranza en la comunidad El Remolino”, probada con recursos del Fondo III, en revisión documental se encontraron Erogaciones por sobre precio las cuales se detallan a continuación:

No	Concepto / unidad	Cantida d contrata da/ ejecutada	Precio Unitario o Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario Tarjeta precios unitarios ASE	Importe más bajo	Diferencia
1	Guarnición a base concreto hidráulico sección 15x20x40 cms f ^c = 200 kgs/cm ² , armex	206.35	246.47	50,859.08	160.23	33,040.76	17,818.32
2	Piso de concreto f ^c = 200 kgs/cm ² de 15 cm de espesor/m ²	588.76	293.57	172,842.27	205.91	121,231.57	51,610.70
						Suma	\$69,429.02

- Así mismo en revisión física realizada el 2 de abril de 2014, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se constató la construcción de 664.67 metros cuadrados de piso de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, así como 160.79 metros cuadrados de banqueta de concreto hidráulico de 10 cm de espesor y 204.50 metros de guarnición a base de concreto armado sección 15x20x40 cm, sin embargo se observó deficiencias constructivas en 22 cuadros aislados en la banqueta, representando un costo de \$6,830.30 (Seis mil ochocientos treinta 30/100 M.N.), observándose falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados. Lo anterior con fundamento: artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo

fracciones III, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Ernesto Rodríguez Rodríguez y Luís Said Cortés Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal (durante el periodo de 1 de enero al 15 de agosto 2013) y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; así como el C. Juan García Serna Contratista, todos como Responsables Subsidiario, Directo y Solidario.

- OP-13/22-012.- Por la cantidad de \$510,719.34 (QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 34/100 M.N.) Por no presentar ninguna evidencia documental de la autorización de COPROVI para ejercer los recursos por el monto de \$483,252.17 (Cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 17/100 m.n.) en obras Rehabilitación de red de drenaje en la Mezquitera Norte y Sur, Suministro de tubo PVC de 6” en calle privada Venustiano Carranza en la comunidad del Remolino, Rehabilitación de drenaje en la prolongación de la calle Amado Nervo y la adquisición y suministro de Luminarias en la calle prolongación Dr. Coss y las luminarias en resguardo dentro del almacén de Obras Públicas; no autorizadas en el convenio de Colaboración para la ejecución del programa Tu Casa 2012 y por desconocer el destino del saldo entre el monto aprobado y los montos ejercidos por \$27,467.17 (Veintisiete mil cuatrocientos sesenta y siete 17/100 M.N.), que se encuentren en la cuenta de gasto corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, primer párrafo fracción IV, 41 primer párrafo fracción IV, 80 primer párrafo fracción I, 90, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Ernesto Rodríguez Rodríguez y Luís Said Cortés Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal (durante el periodo de 1 de enero al 15 de agosto 2013) y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; como Responsables Subsidiario y Directo.
- OP-13/22-018.- Por la cantidad de \$76,000.00 SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la obra “Red eléctrica en el fraccionamiento COPROVI ubicado en fraccionamiento COPROVI en la comunidad del Remolino”, se encontraron conceptos pagados no ejecutados ya que de acuerdo al presupuesto base, se desprende la falta del suministro y colocación del transformador aéreo por un monto de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), así como la liberación de la línea eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad, por un monto de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), así mismo faltan las protecciones a las retenidas, conceptos que suman la cantidad observada Lo anterior con fundamento a los artículos: 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X, y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Ernesto Rodríguez Rodríguez y Luís Said Cortés Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal (durante el periodo de 1 de enero al 15 de agosto 2013) y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; así como el C. Armando Silva Cruz Contratista, todos como Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.
- OP-13/22-020.- Por la cantidad de \$137,788.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la aportación de COPROVI en la obra “Construcción de guarniciones en el fraccionamiento COPROVI de la comunidad del Remolino”, se desconoce el alcance de la meta ya que el Ente Fiscalizado presentó incompleto el expediente unitario de la obra, por lo que no fue posible efectuar

completa la revisión documental, así mismo no presentó el contrato suscrito con el contratista para ejecutar los trabajos, ni el finiquito de los trabajos ejecutados y pagados, por tal motivo, esta Auditoría Superior del Estado, no está en posibilidad de realizar una comparativa de los conceptos contratados, ejecutados y pagados en la obra; por tal motivo la observación persiste por el monto total aprobado en virtud de que no presentó la documentación referente al contrato de obras, pólizas de garantía, de vicios ocultos, acta de entrega recepción entre otros. Lo anterior con fundamento a los artículos: 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X, y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Ernesto Rodríguez Rodríguez y Luís Said Cortés Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal (durante el periodo de 1 de enero al 15 de agosto 2013) y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; así como el C. Jahiel Carrillo Vidauri Contratista, todos como Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-22-2013-12/2014 por la cantidad de \$238,699.83 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales por el periodo de 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, así como al Contratista Jorge Luís Vargas Almaraz, relativo a lo siguiente:

- AF-13/22-014.- Por la cantidad de \$33,097.90 (TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 90/M.N.), por conceptos Excedente en las percepciones otorgadas a la C. Alicia Pérez Magallanes, en su carácter de Síndico Municipal, la cual se detalla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIONES	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
C. Alicia Pérez Magallanes	Síndico Municipal	Nómina	107,984.47	132,908.16	33,097.90
		Desc. Participaciones	58,021.59		
		TOTAL	166,006.06	132,908.16	33,097.90

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto No. 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal

2013; a los C.C. Felipe Ibarra Enriquez, Alicia Pérez Magallanes y Miguel Ángel Escobedo Jauregui, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsables Subsidiarios el primero y el tercero y Directo el segundo.

- PF-13/22-004.- Por la cantidad de \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Erogaciones con Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, se destinaron recursos para la adquisición de 1 impresora HP officejet 7610, lo cual se considera improcedente al no tratarse de apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III, considerando que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del Municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo éstos se deben de incorporar al patrimonio del Municipio motivo por el cual contablemente no se puede considerar como gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo, inciso a) y Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Felipe Ibarra Enriquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jauregui y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Directos los siguientes dos.
- OP-13/22-005.- Por la cantidad de \$193,650.46 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 46/100 M.N.), dicho monto corresponde a recurso federal ya que no existe aportación de los beneficiarios, para realizar la construcción de 255 metros cuadrados de concreto hidráulico con malla electro soldada, así como 464.83 m2 piso a base de piedra bola de río de 15 cm de espesor promedio y 76.85 metros cuadrados de banquetta a base de concreto hidráulico de 10 cm de espesor, de lo cual no presentar evidencia documental de la liberación de recursos, así como los pagos realizados al contratista sin presentar las estimaciones acompañadas con los números generadores de los trabajos realizados en la obra “Construcción de concreto ecológico en calle Antonio Rosales en la comunidad El Remolino”, la cual se aprobó mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), motivo por el cual no se pudo efectuar la cuantificación del volumen de obra y la comparativa entre los conceptos programados, pagados y ejecutados. Lo anterior con fundamento: artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II primer párrafo inciso f), III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 146, 147 y 148; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X, y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Felipe Ibarra Enriquez y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como Jorge Luis Vargas Almaraz, Contratista, en calidad de como Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.
- OP-13/22-009.- Por la cantidad \$7,351.47 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), correspondiente a la obra “Construcción de baños ecológicos en varias comunidades”, aprobada mediante el Programa de SUMAR correspondiente a recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), para la construcción de 60 baños ecológico

en varias comunidades del municipio de Juchipila; se observa la cantidad antes señalada en virtud de que la entregó al personal del Departamento de Control Presupuestal de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado por concepto de retención del 5 al millar al contratista, en lugar de haberlo entregado a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; en el artículo 127, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como en el segundo párrafo de la fracción 3.1 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinado a las entidades federativas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al++ Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; Felipe Ibarra Enriquez, Miguel Ángel Escobedo Jauregui y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y los dos restantes Directos.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de Juchipila, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Juchipila, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **ROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las AF-13/22-001-01, AF-13/22-005-01, AF13/22-009-01, AF-13/22-011-01, AF-13/22-013-01, AF-13/22-018-01, AF-13/22-024-01, AF-13/22-027-01, PF-13/22-001-01, PF-13/22-003-01, PF-13/22-007-01, PF-13/22-008-01, PF-13/22-011-01, PF-13/22-014-01, PF-13/22-017-01, OP-13/22-004-01, OP-13/22-008-01, OP-13/22-013-01, OP-13/22-019-01, OP-13/22-021-01, OP-13/22-029-01, OP-13/22-031-01 y OP-13/22-33-01, así como las Derivadas Concentradas por la no Contestación la AF-13/22-031 y PF-13/22-018, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidentes (del 1 de enero al 15 de agosto y del 15 de agosto al 15 de septiembre), Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/22-001-01.- Por no llevar a cabo las acciones para abatir el rezago en el cobro de Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el

ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Luis Flores Villa y Juan Gabriel Enríquez Salazar, quienes desempeñaron el cargo de Tesorero Municipal y Encargado de Catastro, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/22-005-01.- Por no adjuntar a las pólizas contables, la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio, así mismo por realizar la emisión o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y realicen el pago en forma directa, ya que el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente a partir del 6 de febrero de 2013; a los CC. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/22-009-01.- Por realizar adquisiciones de bienes y/o servicios con personas que no se encuentran inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos; 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente a partir del 6 de febrero de 2013; a los CC. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/22-011-01.- Por otorgar pagos de Liquidaciones improcedentes como concepto de pago de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo período del año 2013, en virtud que en su oportunidad estas fueron cubiertas, así mismo por el incumplimiento al realizar modificación al presupuesto de egresos para destinarse recursos a fines no prioritarios ni a requerimientos sociales contingentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 122, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 primer párrafo, fracción III y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 180, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Alejandro Luna Flores quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el período del 16 agosto al 15 de septiembre de 2013; Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/22-013-01.- Excedente en las percepciones, por haber realizado, recibido y autorizado pagos improcedentes a los CC.. Ernesto Rodríguez Rodríguez y Alejandro Luna Flores, Presidentes Municipales, en contravención a las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 y 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente a partir del 6 de febrero de 2013; a los CC. Alejandro Luna Flores, Presidente Municipal durante el período del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2013, Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales; durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/22-018-01.- Por realizar pagos de seguro de vida por períodos en los cuales ya no se encontraban en funciones el personal Directivo y Regidores de la citada administración, efectuando gastos que por su naturaleza se consideran personales. Además por efectuar pago de seguro de vida a la Presidenta del DIF Municipal ya que éste corresponde a un cargo honorífico. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 primer párrafo, fracción VI, 62, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 3 y 4 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente a partir del 6 de febrero de 2013; a los CC. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/22-024-01.- Por no haber realizado el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes y por la omisión del registro de los adeudos correspondientes ante el SAT respecto a las retenciones por pagar por concepto de ISR. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; de igual manera en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Alejandro Luna Flores, Presidente municipal del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2013 y Luis Flores Villa quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Juchipila, Zacatecas.
- AF-13/22-027-01.- Por el incumplimiento del entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por la omisión del registro del pasivo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente,

ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; de igual manera en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Alejandro Luna Flores, Presidente Municipal del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2013 y Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/22-001-01.- Relativo a que derivado del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero y febrero de 2013 de las Cuentas Bancarias números 0544782970 y 0667777978 aperturadas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Juchipila, Zac., Fondo III y (beneficiarios) se pudo verificar que los cheques números 038 y 488 no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario” ya que éstos fueron pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario de los cheques, por el orden total de \$56,396.88, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación, sin embargo no fueron presentados; con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron quienes cobraron o en su caso los endosaron; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; al C. Luis Flores Villa, quién se desempeñó como Tesorero Municipal durante el período de 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/22-003-01.- Por la adquisición de 3 computadoras marca Lenovo y 2 No Break c/reg. Eléctrico, por la cantidad de \$35,190.42, lo cual se considera como impropio dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, toda vez que el recurso no fue aplicado para apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo, inciso a) y Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Juan Manuel Lara Correa, Luis Flores Villa y Luis Said Cortés Vidauri, quienes desempeñaron el cargo de Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/22-007-01.- Por haber erogado el cheque número 581 de fecha 27/03/2013 a nombre de Ricardo González Romero (encargado de la Banda de Música del Municipio) de la Cuenta Bancaria número 0826009667 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Juchipila, Zac., Fondo IV, por la cantidad de \$10,000.00 mismo que no fue expedido para “abono en cuenta del beneficiario”; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; al C. Luis Flores Villa, quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/22-008-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, no fue

cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 99, 184 y 186 de la Ley orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y XVII, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Alejandro Luna Flores, Presidente Municipal del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2013 y Luis Said Cortés Vidauri, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013.

- PF-13/22-011-01.- Relativo a que el Municipio operó en la Cuenta Bancaria correspondiente a los recursos de Ejercicios anteriores, los recursos correspondientes al ejercicio 2013, lo anterior toda vez que se debió aperturar una Cuenta Bancaria para cada Ejercicio Fiscal, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 Tercer y Cuarto Párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Artículo 82 Primer párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-13/22-014-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 99, 184 y 186 de la Ley orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y XVII, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; al C. Luis Said Cortés Vidauri, quien se desempeñó Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013.
- PF-13/22-017-01.- Relativo a que el Municipio operó en la Cuenta Bancaria correspondiente a los recursos de Ejercicios anteriores, los recursos correspondientes al ejercicio 2013, lo anterior toda vez que se debió aperturar una Cuenta Bancaria para cada Ejercicio Fiscal, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 Tercer y Cuarto Párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Artículo 82 Primer párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- OP-13/22-004-01.- Por falta de una supervisión puntual, lo que origino el pago de sobreprecio y que se presentaran deficiencias constructivas de obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Carranza en la comunidad El Remolino”, se aprobó del Fondo de Infraestructura Social Municipal; lo anterior con fundamento: artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X, y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Alejandro Luna Flores, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal durante el periodo del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2013 y Luis Said Cortés Vidaurri, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/22-008-01.- Por adjudicar directamente la obra “Construcción de baños ecológicos en varias comunidades” aprobada mediante el Programa de SUMAR, siendo que por el monto aprobado de \$1'705,540.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, debió adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, además por no especificar el periodo de ejecución de los trabajos en el contrato y por la falta de integración de documentación en el expediente de los 10 beneficiados sin comprobación del apoyo del baño ecológico, así como por no justificar el destino de las deducciones por concepto del 5 al millar retenido al contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; 44, 70, 72, 73, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013; así como en el segundo párrafo de la fracción 3.1 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinado a las entidades federativas; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Alejandro Luna Flores, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal durante el periodo del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2013, Juan Manuel Lara Correa quien desempeñó el cargo de Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; Luis Said Cortés Vidaurri Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/22-013-01.- Por no presentar autorización para la aplicación de recursos de COPROVI para la ejecución de las siguientes obras: Rehabilitación de red de drenaje en la Mezquitera Norte y Sur con una inversión de \$267,254.59; Suministro de tubo PVC de 6” en calle privada Venustiano Carranza en la comunidad del Remolino con una inversión de \$140,694.36; Rehabilitación de drenaje en la prolongación de la calle Amado Nervo con una inversión de \$70,054.74; Luminarias en la calle prolongación Dr. Coss y el resto no se instalaron y están en resguardo dentro del almacén de Obras Públicas con un monto de \$5,248.48; Así como no haber aperturado una cuenta bancaria específica para el Programa en mención, tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 69 tercer párrafo; Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 primer párrafo fracción IV, 41 primer párrafo fracción IV, 80 primer párrafo fracción I, 90, 93 segundo párrafo y 127, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. a los CC. Luis Flores Villa y Luis Said Cortés Vidaurri, quienes desempeñaron los cargos de Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/22-019-01.- Por la falta de supervisión permanente lo que ocasionó se presentaran conceptos pagados no ejecutados así como no presentar los trámites con oportunidad ante la CFE, de la obra “Red eléctrica en el fraccionamiento COPROVI ubicado en fraccionamiento COPROVI en la comunidad del Remolino”, lo anterior con fundamento: artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como con lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; al C. Luis Said Cortés Vidaurri, quienes desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/22-021-01.- Por no presentar a esta Auditoría Superior del Estado el contrato de obra pública para la ejecución de la obra, así como la falta de documentación generada durante la adjudicación y ejecución, así como durante la entrega recepción de la obra, de la obra “Construcción de guarniciones en el fraccionamiento COPROVI de la comunidad del Remolino”, lo anterior con fundamento en los artículos Lo anterior con fundamento en los artículos: 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 99 primer párrafo fracción VI, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo I, IV, VI, VII, VIII y IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; al C. Luis Said Cortés Vidaurri, quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/22-029-01.- Por realizar la Dirección de Desarrollo Económico y Social funciones que no le corresponde de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, en virtud de que elabora los proyectos, integra los expedientes técnicos, supervisa la ejecución de los trabajos y recibe de conformidad las obras, así mismo preside el proceso de adjudicación de las obras, correspondiendo dichas actividades a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; 62, 99 100 y 102 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafos I, III, IV y V y 7 primer párrafo fracciones IX y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC Luis Said Cortés Vidaurri y Nicolás Salazar Chávez, quienes desempeñaron los cargos de Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y servicios Públicos, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/22-031-01.- Por no presentar el registro vigente en el padrón de contratista de Gobierno del Estado de aquellos contratistas que participaron en los procedimientos de ejecución de obras tal como lo prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Zacatecas; lo anterior, al no contar con su propio padrón de contratistas la entidad fiscalizada; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 34, 36 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Zacatecas; 19, 20 y 24 segundo párrafo de su del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Zacatecas; 62, 99 primer párrafo fracciones I, II y VI y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas

y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de igual manera con los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; al C. Luis Said Cortés Vidaurri, quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/22-033-01 Por la falta de integración en los expedientes unitarios de las obras la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 primer párrafo fracción VII, 64, 53 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 115, 132 primer párrafo, fracción IV, 168 y 170 de su Reglamento; 80 último párrafo, 90, 110, 111, 114 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 67, 68, 81, 84, 86 primer párrafo, fracción I, 88 fracción II inciso g, 102 primer párrafo, fracción IV, 131, 132 primer párrafo fracción IX, 134 y 190 de su Reglamento; 62, 99 102 primer párrafo fracciones I, V y IX, 169, 170 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Luis Said Cortés Vidaurri y Nicolás Salazar Chávez, quienes desempeñaron los cargos de Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y servicios Públicos, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

1.- Auditoría Financiera AF-13/22-032 por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- AF-13/22-004 y AF-13/22-017 Pliego de Observaciones, a los C.C. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, en la Administración Municipal 2010-2013.
- AF-13/22-010 y AF-13/22-012 Pliego de Observaciones, a los CC. Alejandro Luna Flores, Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, en la Administración Municipal 2010-2013.
- AF-13/22-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, CC. Luis Flores Villa y Juan Gabriel Enríquez Salazar, quienes desempeñaron el los cargos de Tesorero Municipal y Encargado de Catastro, en la Administración Municipal 2010-2013.
- AF-13/22-005, AF-13/22-009 y AF-13/22-018, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, en la Administración Municipal 2010-2013.
- AF-13/22-011 y AF-13/22-013; Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Alejandro Luna Flores, Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, en la Administración Municipal 2010-2013.
- AF-13/22-024 y AF-13/22-027 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Alejandro Luna Flores y Luis Flores Villa, Presidente y Tesorero Municipales, de la Administración Municipal 2010-2013.
- AF-13/22-025 y AF-13/22-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Miguel Ángel Escobedo Jauregui quienes se

desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.

- AF-13/22-030 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jauregui, Raúl Rodríguez Rivas, Roberto González Enríquez, Ivette Meza García, Miguel Ángel Gutiérrez Lujano, Santa Marisol Haro Sánchez, Bruno Ramírez Hernández, Emilia Sandoval Bañuelos, Víctor González Muñoz, Saúl Bañuelos Flores, Iván Rivas Santoyo y Elizabeth Macías Fernández quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralor Municipales y Regidores(as), del 15 de septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor

2.- Auditoría a Programas Federales la PF-13/22-018.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- PF-13/22-001 y PF-13/22-007.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, al C. Luis Flores Villa, quien se desempeñó como Tesorero Municipal en la Administración Municipal 2010-2013.
- PF-13/22-008.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Alejandro Luna Flores, Luis Flores Villa y Luis Said Cortés Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.
- PF-13/22-011 y PF-13/22-017.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorero Municipal, en la Administración Municipal 2010-2013.
- PF-13/22-014.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Luis Flores Villa y Luis Said Cortés Vidauri, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.
- PF-13/22-015.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las número AF-13/22-015-01, AF-13/22-025-01, AF-

13/22-028-01, AF-13/22-030-01, PF-13/22-005-01, PF-13/22-009-01, PF-13/22-012-01, PF-13/22-015-01, OP-13/22-001-01, OP-13/22-006-01, OP-13/22-010-01, OP-13/22-030-01, OP-13/22-032-01 Y OP-13/22-030-01 y la Derivada Concentrada la OP-13/22-041, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/22-015-01.- Por haber realizado el pago impropio a la C. Alicia Pérez Magallanes, Síndico Municipal y por no vigilar los descuentos realizados vía participaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto No. 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente a partir del 6 de febrero de 2013; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Miguel Ángel Escobedo Jauregui, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/22-025-01.- Por no haber realizado el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes y por la omisión del registro de los adeudos correspondientes ante el SAT respecto a las retenciones por pagar por concepto de ISR. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; de igual manera en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor: A los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Miguel Ángel Escobedo Jauregui quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/22-028-01.- Por la falta de pago del adeudo que se tiene con el IMSS, así como por la omisión del registro del pasivo, ya que se presentaron incongruencias entre lo registrado por el municipio y lo reportado en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; de igual manera en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; A los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Miguel Ángel Escobedo Jauregui quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/22-030-01.- Por el manejo y control interno que tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto; lo anterior con fundamento en los artículos relativo a que el ente auditado no llevó a cabo una vigilancia adecuada en el comportamiento de sus presupuestos de ingresos y egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas,



así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria, de igual manera en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI Y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, Raúl Rodríguez Rivas, Roberto González Enríquez, Ivette Meza García, Miguel Ángel Gutiérrez Lujano, Santa Marisol Haro Sánchez, Bruno Ramírez Hernández, Emilia Sandoval Bañuelos, Víctor González Muñoz, Saúl Bañuelos Flores, Iván Rivas Santoyo y Elizabeth Macías Fernández quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralor Municipales y Regidores(as) respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/22-005-01.- Por haber realizado la adquisición de 1 impresora HP officejet 7610 por la cantidad de \$4,600.00, con recursos del Fondo III vertiente Gastos Indirectos, lo cual se considera como improcedente al no tratarse de apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo, inciso a) y Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; A los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui y Vidal Robles Ibarra, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/22-009-01 Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), lo anterior con fundamento en los artículos lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 99, 184 y 186 de la Ley orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y XVII, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñaron Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.
- PF-13/22-012-01 Relativo a que el Municipio operó en la Cuenta Bancaria correspondiente a los recursos de Ejercicios anteriores, los recursos correspondientes al ejercicio 2013, lo anterior toda vez que se debió aperturar una Cuenta Bancaria para cada Ejercicio Fiscal, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 Tercer y Cuarto Párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Artículo 82 Primer párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los (as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Miguel Ángel Escobedo Jáuregui, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-13/22-015-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 99, 184 y 186 de la Ley orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y XVII, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.
- OP-13/22-001-01.- Por no presentar en tiempo y forma ante el Cabildo las modificaciones al Programa Municipal de Obras, así como de la inversión de las mismas, para la aprobación de cada una de las modificaciones efectuadas, informando los montos originales aprobados y los modificados, por cada una de las obras, así como de la inversión total; procedimiento que no se realizó de manera coordinada entre la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal, considerando que esta aprobación involucra una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V, 170, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV; VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Miguel Ángel Escobedo Jáuregui y José Gabriel Macías Prieto, quienes desempeñaron el cargo de Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-13/22-006-01.- De la obra “Construcción de concreto ecológico en calle Antonio Rosales en la comunidad El Remolino”, aprobada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), no presentaron la evidencia documental de la liberación de los recursos, así como por realizar los pagos al contratista sin la presentación de las estimaciones acompañada con sus números generadores de los trabajos ejecutados motivo por el cual no fue posible efectuar la cuantificación del volumen de obra pagada y la comparativa entre los conceptos programados, pagados y ejecutados, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso f), III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 146, 147 y 148; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X, y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV; VI, VII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez y Vidal Robles Ibarra, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-13/22-010-01.- Por no presentar la aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relativo a que no se presentó el recibo oficial de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad \$7,351.47 por concepto de retención del 5 al millar al contratista Arq. Javier Fernández del Muro, en la obra “Construcción de baños ecológicos en

varias comunidades” del Programa SUMAR, lo que denota en la falta de control interno al no comprobar la totalidad de sus operaciones; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; en el artículo 127, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como en el segundo párrafo de la fracción 3.1 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinado a las entidades federativas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Miguel Ángel Escobedo Jáuregui y Vidal Robles Ibarra, quienes desempeñaron el cargo de Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/22-030-01.- Relativo a que la Dirección de Desarrollo Económico y Social, elabora los proyectos, integra los expedientes técnicos, supervisa la ejecución de los trabajos y recibe de conformidad las obras, así mismo preside el proceso de adjudicación de las obras, correspondiente dichas actividades a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99 100 y 102 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafos I, III, IV yV y 7 primer párrafo fracciones IX y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Vidal Robles Ibarra y José Gabriel Macías Prieto, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-13/22-032-01.- Por no presentar el registro vigente en el padrón de contratista de Gobierno del Estado de aquellos contratistas que participaron en los procedimientos de ejecución de obras tal como lo prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Zacatecas; lo anterior, al no contar con su propio padrón de contratistas la entidad fiscalizada; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 34, 36 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Zacatecas; 19, 20 y 24 segundo párrafo de su del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I, II y VI, 102 primer párrafo, fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de igual manera con los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez, Presidente Municipal, Vidal Robles Ibarra y José Gabriel Macías Prieto, quienes desempeñaron el cargo de Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, todos ellos durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-13/22-034-01.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de las obras la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; artículos 46 primer párrafo fracción VII, 64, 53 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 115, 132 primer párrafo, fracción IV, 168 y 170 de su Reglamento; artículos 80 último párrafo, 90, 110, 111, 114, 127 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 67, 68, 81, 84, 86 primer párrafo, fracción I, 88 primer párrafo fracción II inciso g), 102 primer párrafo, fracción IV, 131, 132 primer párrafo fracción IX, 134 y 190 de su Reglamento;

artículos ; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 102 primer párrafo fracciones I, V y IX, 169, 170 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Felipe Ibarra Enríquez quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Vidal Robles Ibarra y José Gabriel Macías Prieto, quienes desempeñaron el cargo de Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

1.- Auditoría a Obra Pública OP-13/22-041, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- OP-13/22-009 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jauregui y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Juchipila, Zacatecas.
- OP-13/22-036 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Juchipila, Zacatecas.
- OP-13/22-001 y OP-13/22-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jauregui y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Juchipila, Zacatecas.
- OP-13/22-030 y OP-13/22-032 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Felipe Ibarra Enríquez, Alicia Pérez Magallanes, José Gabriel Macías Prieto y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Juchipila, Zacatecas.
- OP-13/22-008 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Luis Flores Villa, Juan Manuel Lara Correa y Luis Said Cortés Vidaurri, quienes se desempeñaron los cargos de Tesorero Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.
- OP-13/22-029 y OP-13/22-033 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Luis Flores Villa, Nicolás Salazar Chávez y Luis Said Cortés Vidaurri, quienes se desempeñaron los cargos de Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.
- OP-13/22-031 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Luis Flores Villa y Luis Said Cortés Vidaurri, quienes se desempeñaron los cargos de Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Zacatecas; 62, 30, 78, 99 primer párrafo fracciones I, II y VI, 100, 102, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-22-2013-12/2014 por la cantidad de \$2,005,521.87 (DOS MILONES CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 87/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidentes (del 1 de enero al 15 de agosto y del 15 de agosto al 15 de septiembre), Síndico, Tesorero, Secretario de Gobierno, Contralor Municipal, Directora de INMJ, directora DIF, Director de Obras y Servicios Públicos, Encargado de Recursos Humanos, Director de Seguridad Pública, Juez Comunitario, Oficial de Registro Civil, Director de Desarrollo Económico, Directora de Desarrollo Social, Regidores(as), Presienta del DIF, Funcionarios Municipales por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, así como a los contratistas Juan García Serna, Armando Silva Cruz, Jahiel Carrillo Vidauri relativo a lo siguiente:

- AF-13/22-004.- Por la cantidad de \$226,464.43 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESETNA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, lo cual se detalla a continuación:

N o.	FE CH A	No. PÓL IZA No. SUB CTA	No. CHE QUE No. DE CUEN TA BANC ARIA	IMPO RTE DEL CHE QUE	BENEF ICIARI O DEL CHEQ UE	RUBRO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
1	12/02/2013	C000725000-01-2301	10130826007087Banorte	12,960.03	Ernesto Rodríguez Rodríguez	Herramientas y Refacciones Menores	Mediante póliza de cheque no. C00072 de fecha 12 de febrero de 2013, se emitió cheque no. 10130 a nombre de Ernesto Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal, por la cantidad de \$12,960.03, de lo anterior se presenta recibo de egresos, factura no. A001743 emitida por Ferretería El Nuevo Ranchero, por concepto de 4 llantas para camioneta Yukon propiedad del municipio y ficha de depósito. Sin embargo no se presenta bitácora del vehículo ni vale de requisición de llantas que permita justificar el gasto en actividades propias del municipio. Así mismo se verificó que el cheque se emitió a nombre del Presidente Municipal, sin embargo con base a lo establecido en el artículo 96 de la Ley orgánica del Municipio, el manejo de los	\$12,960.03

N o.	FE CHA	No. PÓL IZA No. SUB CTA	No. CHE QUE No. DE CUEN TA BAN CARIA	IMPO RTE DEL CHE QUE	BENEF ICIARI O DEL CHEQ UE	RUBRO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
							recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y realicen el pago en forma directa.	
2	08/ 01/ 201 3	C00 004 5000 -01- 3503	10063 82600 7087 Banorte	4,473. 08	Enrique García Quintero	Mantenimiento y Conservación de Maq y Eq.	<p>En póliza de cheque no. C00004 de fecha 08 de enero de 2013, se emitió cheque no. 10063 a nombre de Enrique García Quintero, Encargado de maquinaria y camiones por un monto de \$4,473.08, del cual se realizó un pago por \$2,900.00 por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria presentando recibo de egresos y factura no. 1341 expedida por Reparaciones Técnicas Especializadas (Raúl Silva Rodríguez). Sin embargo no se presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar el gasto en actividades propias del municipio y bitácora del vehículo.</p> <p>Así mismo se verificó que el cheque se emitió a nombre de Enrique García Quintero, Encargado de Maquinaria y Camiones, sin embargo con base a lo establecido en el artículo 96 de la Ley orgánica del Municipio, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y realicen el pago en forma directa.</p>	\$2,900.00
3	18/ 01/ 201 3	C00 016 5000 -01- 3503	10075 82600 7087 Banorte	4,749. 56	José Salazar Yáñez	Mantenimiento y Conservación de Maq y Eq.	<p>En póliza de cheque no. C00016 de fecha 18 de enero de 2013, se emitió cheque no. 10075 a nombre de José Salazar Yáñez, Director de Seguridad Pública por la cantidad de \$4,749.56, presentando recibo de egresos, facturas no. B59694 y B59729 de Unidades Automotrices SA de CV, por concepto de mantenimiento a vehículos. Sin embargo no se presenta evidencia de</p>	\$4,749.56

N o.	FE CHA	No. PÓL IZA No. SUB CTA	No. CHE QUE No. DE CUEN TA BANC ARIA	IMPO RTE DEL CHE QUE	BENEF ICIARI O DEL CHEQ UE	RUBRO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
							<p>la aplicación del recurso que permita justificar el gasto en actividades propias del municipio, así como bitácora de los vehículos.</p> <p>Así mismo se verificó que el cheque se emitió a nombre de José Salazar Yáñez, Director de Seguridad Pública, sin embargo con base a lo establecido en el artículo 96 de la Ley orgánica del Municipio, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y realicen el pago en forma directa.</p>	
4	21/ 01/ 201 3	C00 019 5000 -01- 3503	10078 82600 7087 Banorte	6,085. 67	Enrique García Quintero	Mantenimi ento y Conservac ión de Maq y Eq.	<p>En póliza de cheque no. C00019 de fecha 21 de enero de 2013, se emitió cheque no. 10078 a nombre de Enrique García Quintero, Encargado de maquinaria y camiones por un monto de \$6,085.67, del cual se realizó un pago por \$3,712.00 por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria presentando recibo de egresos y facturas números 1345 y 3217 expedidas por Raúl Silva Rodríguez y Federico Luna Covarrubias, respectivamente. Sin embargo no se presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar el gasto en actividades propias del municipio, así como bitácora del vehículo.</p> <p>Así mismo se verificó que el cheque se emitió a nombre de Enrique García Quintero, Encargado de Maquinaria y Camiones, sin embargo con base a lo establecido en el artículo 96 de la Ley orgánica del Municipio, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios</p>	\$3,712.00

N o.	FE CHA	No. PÓL IZA No. SUB CTA	No. CHE QUE No. DE CUEN TA BANC ARIA	IMPO RTE DEL CHE QUE	BENEF ICIARI O DEL CHEQ UE	RUBRO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
							municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y realicen el pago en forma directa.	
5	30/ 01/ 201 3	C00 045 5000 -01- 3503	10104 82600 7087 Banorte	6,728. 00	Enrique García Quintero	Mantenimi ento y Conservac ión de Maq y Eq.	<p>En póliza de cheque no. C00045 de fecha 30 de enero de 2013, se emitió cheque no. 10104 a nombre de Enrique García Quintero, Encargado de maquinaria y camiones por un monto de \$6,728.00, del cual se realizó un pago por \$4,872.00 por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria presentando recibo de egresos y factura número 141797 expedidas por Oscar Cortes Álvarez. Sin embargo no se presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar el gasto en actividades propias del municipio, así como bitácora del vehículo.</p> <p>Así mismo se verificó que el cheque se emitió a nombre de Enrique García Quintero, Encargado de Maquinaria y Camiones, sin embargo con base a lo establecido en el artículo 96 de la Ley orgánica del Municipio, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y realicen el pago en forma directa.</p>	\$4,872.00
6	12/ 02/ 201 3	C00 075 5000 -01- 3805	10133 82600 7087 Banorte	4,600. 00	José Luis Delgado Carlos	Servicios Oficiales	<p>En póliza de cheque no. C00075 de fecha 12 de febrero de 2013, se emitió cheque no. 10133 a nombre de José Luis Delgado Carlos por concepto de pago a la banda musical que amenizo durante la visita del Gobernador del Estado, presentando recibo de egresos, autorización de pago e identificación del prestador del servicio.</p> <p>Sin embargo no se presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar adecuadamente el gasto en actividades propias del municipio, además no se presenta el comprobante</p>	\$4,600.00

N o.	FE CHA	No. PÓL IZA No. SUB CTA	No. CHE QUE No. DE CUEN TA BAN C A R I A	IMPO RTE DEL CHE QUE	BENEF ICIARI O DEL CHEQ UE	RUBRO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
							<p>fiscal en términos de los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio presenta evidencia fotográfica de evento, sin embargo esta no corresponde a la erogación realizada, por lo que no se justifica plenamente la erogación en actividades propias del municipio.</p>	
7	26/ 02/ 2013	C00 107 5000 -01- 3801	10165 82600 7087 Banorte	11,107 .84	Heriberto Álvarez Huerta	Servicios Oficiales	<p>En póliza de cheques no. C00107 de fecha 26 de febrero de 2013, se emitió cheque no. 10165 a nombre de Heriberto Álvarez Huerta por la cantidad de \$11,107.84, de los cuales se realizó pago de nota de venta número 524 de Carnes Selectas por la compra de pollo para la comida del hijo ausente, sin embargo no se presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar adecuadamente el gasto en actividades propias del municipio.</p> <p>Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio presenta evidencia fotográfica de evento, sin embargo esta no corresponde a la erogación realizada.</p>	\$6,463.84
8	30/ 01/ 2013	C00 044 5000 -01- 4101	10103 82600 7087 Banorte	282,62 4.00	Alejandro Estrada Estrada	Ayudas	<p>Mediante póliza de cheques no. C00044, de fecha 30 de enero de 2013, se emitió cheque no. 10103 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$282,624.00, de los cuales \$15,404.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 338 y vales de combustible.</p> <p>Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la economía</p>	\$15,404.00

No.	FECHA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							<p>del municipio.</p> <p>Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.</p>	
9	13/03/2013	C001265000-01-4101	10184826007087 Banorte	211,174.00	Alejandro Estrada Estrada	Ayudas	<p>Mediante póliza de cheques no. C00126, de fecha 13 de marzo de 2013, se emitió cheque no. 10184 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$211,174.00, de los cuales \$41,840.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 894 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la economía del municipio.</p> <p>Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.</p>	\$41,840.00

N o.	FE CHA	No. PÓL IZA No. SUB CTA	No. CHE QUE No. DE CUEN TA BANCA RIA	IMPO RTE DEL CHE QUE	BENEF ICIARI O DEL CHEQ UE	RUBRO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
1 0	11/ 04/ 201 3	C00 185 5000 -01- 4101	10243 82600 7087 Banorte	164,63 5.00	Alejandr o Estrada Estrada	Ayudas	<p>Mediante póliza de cheques no. C00185, de fecha 11 de abril de 2013, se emitió cheque no. 10243 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$164,635.00, de los cuales \$18,283.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 1314 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la economía del municipio.</p> <p>Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.</p>	\$18,283.0 0
1 1	02/ 05/ 201 3	C00 229 5000 -01- 4101	10287 82600 7087 Banorte	151,46 6.00	Alejandr o Estrada Estrada	Ayudas	<p>Mediante póliza de cheques no. C00229, de fecha 02 de mayo de 2013, se emitió cheque no. 10287 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$151,466.00, de los cuales \$15,215.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 1624 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la economía</p>	\$15,215.0 0

N o.	FE CHA	No. PÓL IZA No. SUB CTA	No. CHE QUE No. DE CUEN TA BANC ARIA	IMPO RTE DEL CHE QUE	BENEF ICIARI O DEL CHEQ UE	RUBRO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORT E OBSERV ADO
							<p>del municipio.</p> <p>Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.</p>	
1 2	28/ 05/ 201 3	C00 266 5000 -01- 4101	10324 82600 7087 Banorte	180,38 6.00	Alejandro Estrada Estrada	Ayudas	<p>Mediante póliza de cheques no. C00266, de fecha 28 de mayo de 2013, se emitió cheque no. 10324 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$180,386.00, de los cuales \$57,886.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 1993 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la económica del municipio.</p> <p>Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.</p>	\$57,886.0 0
1 3	12/ 07/ 201 3	C00 335 5000 -01- 4101	10393 82600 7087 Banorte	110,08 6.00	Alejandro Estrada Estrada	Ayudas	<p>Mediante póliza de cheques no. C00335, de fecha 12 de julio de 2013, se emitió cheque no. 10393 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$110,086.00, de los cuales \$10,441.00 corresponden ayudas en la que se</p>	\$10,441.0 0

No.	FECHA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							<p>suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que se realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 2727 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la económica del municipio.</p> <p>Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.</p>	
14	18/07/2013	C003415000-01-4101	10399826007087 Banorte	126,756.00	Alejandro Estrada Estrada	Ayudas	<p>Mediante póliza de cheques no. C00341, de fecha 18 de julio de 2013, se emitió cheque no. 10399 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$126,756.00, de los cuales \$14,215.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 2790 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la economía del municipio.</p> <p>Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así</p>	\$14,215.00

No.	FECHA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.	
15	07/08/2013	C003705000-01-4101	10428826007087Banorte	66,861.00	Alejandro Estrada Estrada	Ayudas	<p>Mediante póliza de cheques no. C00370, de fecha 07 de agosto de 2013, se emitió cheque no. 10428 a nombre de Alejandro Estrada Estrada por la cantidad de \$66,861.00, de los cuales \$12,923.00 corresponden ayudas en la que se suministró combustible a maquinaria propiedad del municipio con la que realizaron trabajos en terrenos particulares, anexando como soporte documental recibo de egresos, factura número 3077 y vales de combustible. Cabe señalar que durante proceso de solventación de Acta de Confronta el municipio hace aclaración de que se trató de un programa de productores agrícolas y ganaderos para fortalecer la economía del municipio.</p> <p>Sin embargo no se justifica la aplicación del gasto en virtud de que no se presentaron bitácoras con firmas de autorización, solicitudes e identificaciones de los beneficiarios, así como prueba documental de la recepción de los recursos por parte de los mismos y/o de los trabajos realizados, ni evidencia fotográfica que los respalde.</p>	\$12,923.00
TOTAL								\$226,464.

No.	FECHA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
								43

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Ernesto Rodríguez Rodríguez, Juan Manuel Lara Correa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el siguiente.

- AF-13/22-010.- Por la cantidad de \$464,063.63 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos en la Cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones, por concepto de pago de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo período del año 2013, las cuales no son procedentes, en virtud que las percepciones por concepto de vacaciones del segundo período del año 2012 y primer período 2013 fueron cubiertas en su oportunidad, se detalla a continuación:

No.	FEC HA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	10/09/2013	C00431 5000-01- 1306	10489 826007 087 Banorte	29, 349 .00	Trinidad d Mercad o Lara	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó el pago a Juez Comunitario, por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	\$16,045.00

No.	FEC HA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICARIO DEL CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
2	10/09/2013	C00426 5000-01-1306	10484 826007 087 Banorte	65,815.00	Luis Flores Villa	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Tesorero Municipal, por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	35,979.00
3	10/09/2013	C00427 5000-01-1306	10485 826007 087 Banorte	68,815.00	Luis Said Vidarra	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Director de Desarrollo Económico, por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	35,979.00
4	10/09/2013	C00428 5000-01-1306	10486 826007 087 Banorte	39,756.00	Yolanda Luna Gutiérrez	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Directora de Desarrollo Social, por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	39,756.00
5	10/09/2013	C00429 5000-01-1306	10487 826007 087 Banorte	30,612.00	José Salazar Yáñez	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Director de Seguridad Pública por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	16,736.00

No.	FEC HA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICARIO DEL CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
6	10/09/2013	C00432 5000-01-1306	10490 826007 087 Banorte	124,244.00	Alejandro Luna Flores	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Presidente Municipal por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado. Cabe señalar que en acta de Cabildo no. 85 de fecha 16 de agosto de 2013, toma protesta el C. Alejandro Luna Flores como Presidente Municipal Suplente, por lo que el pago realizado es improcedente en virtud de que durante el año 2012 y durante el primer período de 2013 aún no se encontraba en funciones como presidente municipal.	67,921.00
7	10/09/2013	C00433 5000-01-1306	10491 826007 087 Banorte	37,388.00	Miguel Lara Correa	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Encargado de Recursos Humanos por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	20,438.00
8	10/09/2013	C00436 5000-01-1306	10494 826007 087 Banorte	30,612.00	Daniel Sandoval Neri	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Director del DIF Municipal por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	16,736.00

No.	FEC HA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQ UE No. DE CUEN TA BANC ARIA	IM PO RT E DE L CH EQ UE	BENE FICIA RIO DEL CHEQ UE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVA DO
9	10/09 /2013	C00424 5000-01- 1306	10482 826007 087 Banort e	65, 815 .00	Nicolás Salazar Chávez	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Director de Obras y Servicios Públicos por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	35,979.00
10	10/09 /2013	C00430 5000-01- 1306	10488 826007 087 Banort e	27, 373 .00	Audel Cervant es García	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Secretario de Gobierno por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	20,390.62
11	10/09 /2013	C00434 5000-01- 1306	10492 826007 087 Banort e	29, 349 .00	Diego Guadal upe Mercad o Silva	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Oficial de Registro Civil por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	16,045.00
12	10/09 /2013	C00435 5000-01- 1306	10493 826007 087 Banort e	30, 612 .00	María Esperan za Mejía Luna	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Directora de INMJ por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	16,736.00

No.	FEC HA	No. PÓLIZA No. SUBCTA	No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICARIO DEL CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
13	10/09/2013	C00423 5000-01-1306	10481 826007 087 Banorte	157,561.49	Ofelia Muro Rodríguez	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Presidente Municipal por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	89,317.01
14	11/09/2013	C00442 5000-01-1306	10500 826007 087 Banorte	65,815.00	Griselda Escobedo Reynoso	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1306 Liquidaciones e Indemnizaciones se verificó que el municipio realizó pago a Contralora por concepto de vacaciones correspondientes al segundo período del año 2012, primer período 2013 y proporcionales al segundo periodo del año 2013, según convenio de Liquidación presentado.	35,979.00
TOTAL							\$ 464,036.63

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 122, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 primer párrafo, fracción III y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 180, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Trinidad Mercado Lara, C. Luis Said Vidarra, C. Yolanda Luna Gutiérrez, C. José Salazar Yáñez, C. Miguel Lara Correa, C. Daniel Sandoval Neri, C. Nicolás Salazar Chávez, C. Audel Cervantes García, C. Diego Guadalupe Mercado Silva, C. María Esperanza Mejía Luna, C. Griselda Escobedo Reynoso, C. Ofelia Muro Rodríguez, quienes se desempeñaron como Juez Comunitario, Director de Desarrollo, Económico, Directora de Desarrollo Social, Director de Seguridad Pública, Encargado de Recursos Humanos, Director del DIF Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Gobierno, Oficial de Registro Civil, Directora de INMJ, Contralora Municipal, Esposa del Presidente Municipal y C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, todos Responsables Directos por el importe recibido; así como los C.C. Alejandro Luna Flores y Juan Manuel Lara Correa, en su carácter de Presidente Municipal (1º de enero al 15 de septiembre del 2013) y Síndico, como Responsables Subsidiarios. Todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/22-02.- Por la cantidad de \$36,349.62 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), por excedente en las percepciones otorgadas al M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez y al C. Alejandro Luna Flores, en su carácter de Presidentes Municipales, lo que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFEENCIA
Ernesto Rodriguez Rodriguez	Presidente Municipal (1° de enero al 15 de agosto de 2013)	673,575.51	369,718.27	303,857.24
Alejandro Luna Flores	Presidente Municipal (16 de agosto al 15 de septiembre de 2013)	112,534.30	56,041.92	56,492.38
TOTAL		786,109.81	425,760.19	360,349.62

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 y 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Ernesto Rodríguez Rodríguez, Alejandro Luna Flores, Juan Manuel Lara Correa y Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales durante el periodo de 1 de enero al 15 de agosto y 16 de agosto al 15 de septiembre, respectivamente, así como el Síndico y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre, todos durante el ejercicio 2013; como Responsables Directos, salvo el Síndico que es Responsable Subsidiario.

- AF-13/22-017.- Por un importe de \$118,714.11 (CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENOS CATORCE PESOS 11/100 M.N.), correspondiente a pago de seguros de vida del personal Directivo y Regidores, durante el período del 16 de septiembre de 2013 al 03 de febrero de 2014, siendo improcedente ya que su término de su gestión con el municipio concluyo el día 15 de septiembre de 2013, por lo que se considera erogaciones que no corresponden a las actividades propias del municipio. Lo anterior se detalla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	VIGENCIA DEL SEGURO NO PROCEDENTE 2013				VIGENCIA DEL SEGURO NO PROCEDENTE 2014		IMPORTE NO PROCEDENTE
		16 AL 30 SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	
C. Ernesto Rodriguez	Presidente Municipal	661.50	1,323.00	1,323.00	1,323.00	1,323.00	1,323.00	\$ 7,276.50
C. Luis Flores	Tesorero Municipal	399.17	798.33	798.33	798.33	798.33	798.33	4,390.82

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	VIGENCIA DEL SEGURO NO PROCEDENTE 2013				VIGENCIA DEL SEGURO NO PROCEDENTE 2014		IMPORTE NO PROCEDENTE
		16 AL 30 SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	
C. Audel Cervantes	Secretarios	1,279.07	1,279.07	1,279.07	1,279.07	1,279.07	1,279.07	7,674.42
C. Juan Manuel Lara Correa	Síndico Municipal	352.32	704.63	704.63	704.63	704.63	704.63	3,875.47
C. Gricelda Escobedo	Contralora Municipal	385.70	771.40	771.40	771.40	771.40	771.40	4,242.70
C. Ma. Esperanza	Directora INMJ	237.02	474.03	474.03	474.03	474.03	474.03	2,607.17
C. Daniel Sandoval	Director DIF	352.32	704.63	704.63	704.63	704.63	704.63	3,875.47
C. Nicolás	Director de Obras	588.63	1,177.25	1,177.25	1,177.25	1,177.25	1,177.25	6,474.88
C. Miguel Lara	Encargado de Recursos Humanos	299.74	599.48	599.48	599.48	599.48	599.48	3,297.14
C. José Salazar	Director de Seguridad	380.54	761.08	761.08	761.08	761.08	761.08	4,185.94
C. J. Trinidad	Juez Comunitario	332.75	665.49	665.49	665.49	665.49	665.49	3,660.20
C. Diego Guadalupe Mercado	Oficial de Registro Civil	227.15	454.30	454.30	454.30	454.30	454.30	2,498.65
C. Luis Said Cortez Vidauri	Director de Desarrollo Económico	254.55	509.10	509.10	509.10	509.10	509.10	2,800.05
C. Yolanda Luna	Directora de Desarrollo Social	368.99	737.98	737.98	737.98	737.98	737.98	4,058.89
C. Ma. Gpe. Mercado	Regidora	381.46	762.92	762.92	762.92	762.92	762.92	4,196.06
C. Imelda Limón	Regidora	496.96	993.92	993.92	993.92	993.92	993.92	5,466.56
C. Bertha	Regidora	497.04	994.08	994.08	994.08	994.08	994.08	5,467.44

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	VIGENCIA DEL SEGURO NO PROCEDENTE 2013				VIGENCIA DEL SEGURO NO PROCEDENTE 2014		IMPORTE NO PROCEDENTE
		16 AL 30 SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	
C. Erendira Veloz Bañuelos	Regidora	287.96	575.92	575.92	575.92	575.92	575.92	3,167.56
C. Ma. Margarita Díaz	Regidora	556.09	1,112.17	1,112.17	1,112.17	1,112.17	1,112.17	6,116.94
C. Isaías Hurtado Salazar	Regidor	382.26	764.52	764.52	764.52	764.52	764.52	4,204.86
C. Fernando Villalpan	Regidor	401.17	802.33	802.33	802.33	802.33	802.33	4,412.82
C. Juan Pedro Hernández	Regidor	496.96	993.92	993.92	993.92	993.92	993.92	5,466.56
C. Zhesar Rogelio Huerta López	Regidor	244.88	489.75	489.75	489.75	489.75	489.75	2,693.63
C. Antonio	Regidor	363.13	726.25	726.25	726.25	726.25	726.25	3,994.38
TOTAL								\$ 106,105.11

Así mismo se observa el importe de \$12,609.00 (DOCEMIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de Seguro de Vida a la Presidenta del DIF Municipal la C. Ofelia Muro Rodríguez, en virtud de que dicha erogación es improcedente ya que corresponde a un cargo honorífico. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 primer párrafo, fracción VI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V., VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C., C. Audel Cervantes García, C. Gricelda Escobedo Reynoso, C. Ma. Esperanza Mejía Luna, C. Daniel Sandoval Neri, C. Nicolás Salazar Chávez, C. Miguel Lara Correa, C. José Salazar Yáñez, C. J. Trinidad Mercado Lara, C. Diego Guadalupe Mercado Silva, C. Luis Said Cortez Vidauri, C. Yolanda Luna Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Secretario de Gobierno, Contralora Municipal, Directora de INMJ, Director de DIF, Director de Obras y Servicios Públicos, Encargado de Recursos Humanos, Director de Seguridad Pública, Juez Comunitario, Oficial de Registro Civil, Director de Desarrollo Económico y Directora de Desarrollo Social;; así como a los C.C. C. Ma. Guadalupe Mercado Núñez, C. Imelda Limón Enríquez, C. Bertha Laura Obregón Flores, C. Erendira Veloz Bañuelos, C. Ma. Margarita Díaz Estrada, C. Isaías Hurtado Salazar, C. Fernando Villalpando Haro, C. Juan Pedro Hernández Rodríguez, C. Rogelio Huerta López, C. Antonio Mercado García, quienes se desempeñaron como Regidores(as) del H. Ayuntamiento; en carácter de Responsables Directos; asimismo C. Ofelia Muro Rodríguez, C. Ernesto Rodríguez Rodríguez, C. Luis Flores Villa, C. Juan Manuel Lara Correa, quienes se desempeñaron como Presidenta del DIF, Presidente Municipal (1 de enero al 15 de agosto de 2013), Tesorero y Síndico, todos

Funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Directos los primeros tres y Responsable Subsidiario.

- PF-13/22-002.- Por la cantidad de \$35,190.42 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 42/100 M.N.), Erogaciones con Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, se destinaron recursos para la adquisición de 3 computadoras marca Lenovo y 2 No Break c/reg. Eléctrico, considerándose improcedente al no tratarse de apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III; Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo, inciso a) y Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Ernesto Rodríguez Rodríguez, Juan Manuel Lara Correa, Luis Flores Villa y Luís Said Cortés Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal (durante el periodo de 1 de enero al 15 de agosto 2013), Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los siguientes.
- OP-13/22-003.- Por la cantidad de \$76,259.32 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), de la obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Carranza en la comunidad El Remolino”, probada con recursos del Fondo III, en revisión documental se encontraron Erogaciones por sobre precio las cuales se detallan a continuación:

No	Concepto / unidad	Cantida d contrata da/ ejecuta da	Precio Unitari o Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario Tarjeta precios unitarios ASE	Importe más bajo	Diferencia
1	Guarnición a base concreto hidráulico sección 15x20x40 cms f ^c = 200 kgs/cm ² , armex	206.35	246.47	50,859.08	160.23	33,040.76	17,818.32
2	Piso de concreto f ^c = 200 kgs/cm ² de 15 cm de espesor/m ²	588.76	293.57	172,842.27	205.91	121,231.57	51,610.70
						Suma	\$69,429.02

- Así mismo en revisión física realizada el 2 de abril de 2014, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se constató la construcción de 664.67 metros cuadrados de piso de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, así como 160.79 metros cuadrados de banqueta de concreto hidráulico de 10 cm de espesor y 204.50 metros de guarnición a base de concreto armado sección 15x20x40 cm, sin embargo se observó deficiencias constructivas en 22 cuadros aislados en la banqueta, representando un costo de \$6,830.30 (Seis mil ochocientos treinta 30/100 M.N.), observándose falta de supervisión durante la ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados. Lo anterior con fundamento: artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo



fracciones III, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Ernesto Rodríguez Rodríguez y Luís Said Cortés Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal (durante el periodo de 1 de enero al 15 de agosto 2013) y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; así como el C. Juan García Serna Contratista, todos como Responsables Subsidiario, Directo y Solidario.

- OP-13/22-012.- Por la cantidad de \$510,719.34 (QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 34/100 M.N.) Por no presentar ninguna evidencia documental de la autorización de COPROVI para ejercer los recursos por el monto de \$483,252.17 (Cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 17/100 m.n.) en obras Rehabilitación de red de drenaje en la Mezquitera Norte y Sur, Suministro de tubo PVC de 6” en calle privada Venustiano Carranza en la comunidad del Remolino, Rehabilitación de drenaje en la prolongación de la calle Amado Nervo y la adquisición y suministro de Luminarias en la calle prolongación Dr. Coss y las luminarias en resguardo dentro del almacén de Obras Públicas; no autorizadas en el convenio de Colaboración para la ejecución del programa Tu Casa 2012 y por desconocer el destino del saldo entre el monto aprobado y los montos ejercidos por \$27,467.17 (Veintisiete mil cuatrocientos sesenta y siete 17/100 M.N.), que se encuentren en la cuenta de gasto corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, primer párrafo fracción IV, 41 primer párrafo fracción IV, 80 primer párrafo fracción I, 90, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Ernesto Rodríguez Rodríguez y Luís Said Cortés Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal (durante el periodo de 1 de enero al 15 de agosto 2013) y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; como Responsables Subsidiario y Directo.
- OP-13/22-018.- Por la cantidad de \$76,000.00 SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la obra “Red eléctrica en el fraccionamiento COPROVI ubicado en fraccionamiento COPROVI en la comunidad del Remolino”, se encontraron conceptos pagados no ejecutados ya que de acuerdo al presupuesto base, se desprende la falta del suministro y colocación del transformador aéreo por un monto de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), así como la liberación de la línea eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad, por un monto de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), así mismo faltan las protecciones a las retenidas, conceptos que suman la cantidad observada Lo anterior con fundamento a los artículos: 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X, y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Ernesto Rodríguez Rodríguez y Luís Said Cortés Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal (durante el periodo de 1 de enero al 15 de agosto 2013) y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; así como el C. Armando Silva Cruz Contratista, todos como Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.
- OP-13/22-020.- Por la cantidad de \$137,788.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la aportación de COPROVI en la obra “Construcción de guarniciones en el fraccionamiento COPROVI de la comunidad del Remolino”, se desconoce el alcance de la meta ya que el Ente Fiscalizado presentó incompleto el expediente unitario de la obra, por lo que no fue posible efectuar

completa la revisión documental, así mismo no presentó el contrato suscrito con el contratista para ejecutar los trabajos, ni el finiquito de los trabajos ejecutados y pagados, por tal motivo, esta Auditoría Superior del Estado, no está en posibilidad de realizar una comparativa de los conceptos contratados, ejecutados y pagados en la obra; por tal motivo la observación persiste por el monto total aprobado en virtud de que no presentó la documentación referente al contrato de obras, pólizas de garantía, de vicios ocultos, acta de entrega recepción entre otros. Lo anterior con fundamento a los artículos: 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X, y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Ernesto Rodríguez Rodríguez y Luís Said Cortés Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal (durante el periodo de 1 de enero al 15 de agosto 2013) y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; así como el C. Jahiel Carrillo Vidauri Contratista, todos como Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-22-2013-12/2014 por la cantidad de \$238,699.83 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales por el periodo de 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, así como al Contratista Jorge Luís Vargas Almaraz, relativo a lo siguiente:

- AF-13/22-014.- Por la cantidad de \$33,097.90 (TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 90/M.N.), por conceptos Excedente en las percepciones otorgadas a la C. Alicia Pérez Magallanes, en su carácter de Síndico Municipal, la cual se detalla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIONES	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
C. Alicia Pérez Magallanes	Síndico Municipal	Nómina	107,984.47	132,908.16	33,097.90
		Desc. Participaciones	58,021.59		
		TOTAL	166,006.06	132,908.16	33,097.90

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto No. 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica

del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Felipe Ibarra Enriquez, Alicia Pérez Magallanes y Miguel Ángel Escobedo Jauregui, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsables Subsidiarios el primero y el tercero y Directo el segundo.

- PF-13/22-004.- Por la cantidad de \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Erogaciones con Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, se destinaron recursos para la adquisición de 1 impresora HP officejet 7610, lo cual se considera impropio al no tratarse de apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III, considerando que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del Municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo éstos se deben de incorporar al patrimonio del Municipio motivo por el cual contablemente no se puede considerar como gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo, inciso a) y Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Felipe Ibarra Enriquez, Alicia Pérez Magallanes, Miguel Ángel Escobedo Jauregui y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Directos los siguientes dos.
- OP-13/22-005.- Por la cantidad de \$193,650.46 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 46/100 M.N.), dicho monto corresponde a recurso federal ya que no existe aportación de los beneficiarios, para realizar la construcción de 255 metros cuadrados de concreto hidráulico con malla electro soldada, así como 464.83 m2 piso a base de piedra bola de río de 15 cm de espesor promedio y 76.85 metros cuadrados de banquetta a base de concreto hidráulico de 10 cm de espesor, de lo cual no presentar evidencia documental de la liberación de recursos, así como los pagos realizados al contratista sin presentar las estimaciones acompañadas con los números generadores de los trabajos realizados en la obra “Construcción de concreto ecológico en calle Antonio Rosales en la comunidad El Remolino”, la cual se aprobó mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), motivo por el cual no se pudo efectuar la cuantificación del volumen de obra y la comparativa entre los conceptos programados, pagados y ejecutados. Lo anterior con fundamento: artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II primer párrafo inciso f), III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 146, 147 y 148; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X, y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Felipe Ibarra Enriquez y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como Jorge Luís Vargas Almaraz, Contratista, en calidad de como Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.
- OP-13/22-009.- Por la cantidad \$7,351.47 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), correspondiente a la obra “Construcción de baños ecológicos en varias comunidades”, aprobada mediante el Programa de SUMAR correspondiente a recursos del

Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), para la construcción de 60 baños ecológico en varias comunidades del municipio de Juchipila; se observa la cantidad antes señalada en virtud de que la entregó al personal del Departamento de Control Presupuestal de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado por concepto de retención del 5 al millar al contratista, en lugar de haberlo entregado a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; en el artículo 127, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como en el segundo párrafo de la fracción 3.1 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinado a las entidades federativas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al++ Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; Felipe Ibarra Enriquez, Miguel Ángel Escobedo Jauregui y Vidal Robles Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y los dos restantes Directos.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los diecisiete días de Septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO



ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA



5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Tepechitlán**, Zacatecas, del ejercicio **2013**;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LXI Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2013** del Municipio de **Tepechitlán**, Zacatecas, el día diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014), la cual se presentó en tiempo y forma.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el **Informe de Resultados** de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-1986/2014 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014)**.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$44,663,881.47 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), que se integran por el 55.72% de Ingresos Propios y Participaciones, 19.66% Otros Programas, 19.85% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 4.77% de Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 86.168%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$47,617,685.92 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), de los que se destinó el 54.84% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 1.24% para Obra Pública, 19.59% de Aportaciones Federales Ramo 33, 19.73% en Otros Programas y para Agua Potable y Alcantarillado el 4.60%. Con un alcance global de revisión de 56.59%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal **2013**, Déficit de \$2,953,804.45 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 45/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio así como por la contratación de financiamientos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$2,633,014.92 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CATORCE PESOS 92/100 M.N.), integrado en ocho (8) cuentas bancarias a nombre del municipio, en la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 15 de septiembre de 2013 por \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), importe correspondiente al Sistema de Agua Potable, mismo que pertenecen al rubro de Otros Deudores, y que representa una disminución del 85.49% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por \$14,404,484.22 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$4,121,386.23 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.), de las cuales el 99.09% se realizaron con Recursos Propios y 0.91% restante con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, fue por la cantidad de \$6,021,593.20 (SEIS MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), el cual representa un incremento del 66.42% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, y se integra por Deuda Pública con Banobras que representa el 56.60%, Proveedores el 2.26%, Acreedores Diversos 36.92% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 4.22%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de 10 servicios y/o acciones de acuerdo al Presupuesto de Egresos mediante la sesión ordinaria de Cabildo sin número, de fecha 28 de marzo de 2013. Según el informe de avances físico-financieros presentado por el municipio al 31 de diciembre de 2013 registra una inversión ejercida de \$589,323.52 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 52/100 M.N.) presentando un subejercicio del 41.1%. Con respecto a dicho informe, observando que solo 10 servicios y/o acciones fueron ejercidos, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **-Fondo III-**, fue por \$4,848,939.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), del cual, fue aplicado en el rubro de Infraestructura Básica de Obras el 95.00%, para Gastos Indirectos el 3.00% del presupuesto y para Desarrollo Institucional el 2.00% restante. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 87.75%, según lo plasmado por el municipio en



el informe de avance físico financiero al mes de diciembre de 2013, así como en la documentación comprobatoria presentada como soporte de la aplicación de dicho recurso.

De igual forma, el municipio debió recibir recursos por la cantidad de \$5,105.00 (CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a los Rendimientos Financieros derivados de los recursos del Fondo III del año 2012, recursos que a la fecha de revisión no habían sido ejercidos.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal **-Fondo IV-**, fue por el orden de \$3,913,841.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), dichos recursos se distribuyeron conforme a lo siguiente: para Obligaciones Financieras el 89.61% del total de los recursos; en Seguridad Pública el 2.02% de los recursos y para Infraestructura Básica de Obras el 8.37%. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 99.3% según lo reportado en el municipio en el Informe de Avance Físico Financiero presentado al mes de diciembre de 2013, así como de la documentación presentada como soporte documental de la aplicación de dichos recursos, misma documentación que fue revisada por ésta Autoridad.

De igual forma, el municipio debió recibir recursos por la cantidad de \$1,888.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2012, mismos que al 31 de diciembre de 2013 ya habían sido ejercidos.

OTROS PROGRAMAS:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,080,174.07 (DOS MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.), mismos que corresponden a la selección de una muestra de cinco obras, denominadas: “Rehabilitación de cubierta de mercado municipal”, “Sistema de riego automático para el parque El Silencio”, “Impermeabilización de azoteas del CBTA No. 37”, “Construcción de domo en la plaza cívica Esc. Prim. Ignacio Manuel Altamirano”, “Construcción de domo en el patio principal de la Esc. Prim. Miguel Hidalgo”.

PROGRAMA DE FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,053,697.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), mismos que corresponde a la selección de la muestra de una obra denominada “Reconstrucción de avenida de acceso principal a la cabecera municipal de Tepechtlán”.

PROGRAMA DE SUPERACIÓN MARGINAL (SUMAR)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,203,601.71 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS 71/100 M.N.), mismos que corresponden a la selección de una muestra de seis obras denominadas: “Ampliación red eléctrica al sur del campo deportivo comunidad Talesteipa”; “Ampliación de red de agua potable 2a etapa. Localidad El Zapote”, “Ampliación de red de agua potable, Localidad El Zapote”, “Ampliación de red eléctrica al sur localidad Talesteipa al poniente de la carretera Federal”, “Ampliación de red eléctrica para la comunidad de San Pedro Ocotlán, entrada norte”, “Ampliación de red eléctrica para la comunidad de San Pedro Ocotlán, salida a San José”.

PROGRAMA PESO POR PESO

Se ejercieron recursos por el orden de \$1,524,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), de lo cual fue revisado documentalmente el importe de \$690,820.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue aplicado en cinco (5) obras que constituyeron la muestra seleccionada las cuales se mencionan a continuación: Pavimentación de calle



principal en la comunidad Ramírez, Pavimentación de huellas en calle las Américas II en la Cabecera Municipal, Pavimentación de calles en la colonia Aviación en la Cabecera Municipal, Pavimentación de calle en la comunidad Las Pilas y Pavimentación de calle en la comunidad Altamira.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.04 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$6,506,800.09 que representa el 13.66% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 12.55% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 87.45% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 44.11% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$14,343,732.88 representando éste un 1.26% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$14,165,299.86.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$19,555,287.99, siendo el gasto en nómina de \$14,343,732.88, el cual representa el 73.35% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio no cuenta con un nivel aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

i) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	91.7

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	43.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	6.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	15.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	61.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	56.1
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

j) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	89.6
Gasto en Seguridad Pública.	1.3
Gasto en Obra Pública.	8.4
Gasto en Otros Rubros.	0.0
Nivel de Gasto ejercido	99.3

k) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	58.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

l) Programa Tres por Uno para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	97.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	80.0

m) PROGRAMA DE FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS,



ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

n) PROGRAMA DE SUPERACIÓN MARGINAL (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	89.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	16.7

o) PROGRAMA PESOS POR PESO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	60.0

p) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observó que el Municipio de Tepechitlán, Zac., No cuenta con Relleno Sanitario, para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Actualmente están utilizando el Relleno Sanitario de Tlaltenango de Sánchez Román.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 61.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Tepechtlán**, Zacatecas, cumplió en **91.2** por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/133/2015 de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015)**, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	27	6	20	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	20
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
			1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	13	9	4	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	4
Pliego de Observaciones	12	7	5	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	5
Subtotal	52	22	31	Subtotal	31
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	1	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	5	3	2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	10	4	6	Subtotal	6
TOTAL	62	26	37	Total	37

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014

realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones **derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**: AF-13/46-001-01, AF-13/46-003-01, AF-13/46-005-01, AF-13/46-006-01, AF-13/46-008-01, AF-13/46-011-01, AF-13/46-012-01, AF-13/46-017-01, AF-13/46-017-01, AF-13/46-018-01, AF-13/46-021-01, AF-13/46-022-01, PF-13/46-001-01, PF-13/46-004-01, PF-13/46-008-01, PF-13/46-016-01, OP-13/46-001-01, OP-13/46-003-01, OP-13/46-004-01, OP-13/46-014-01 y OP-13/46-020-001. Además de las acciones **Derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación** con número AF-13/46-024, PF-13/46-017 y OP-13/46-025. Además de las **derivada de no contestación a las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** AF-13/46-025, PF-13/46-018, OP-13/46-026; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralora, Encargado del Predial, Regidores y Regidoras, servidores públicos municipales en el periodo de primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre; así como quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndica, Contralor, Regidores y Regidoras, servidores públicos municipales en el periodo del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre, con excepción del Contralor quien se desempeñó como tal a partir del veintiséis (26) de septiembre, todos en el ejercicio fiscal 2013. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

Derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- **AF-13/46-001-01.-** Por tener mil ciento cuarenta y seis (1,146) contribuyentes morosos, sobre los cuales no ha implementado las acciones legales necesarias que permitan abatir dicho rezago, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Humberto Ulloa López, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Predial, durante el período del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/46-003-01.-** Por autorizar, pagar y recibir remuneraciones improcedentes, ya que fueron superiores a las que establece las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Ana Elisa García Huerta, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Tesorero y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/46-005-01.-** Por haber autorizado y pagado a funcionarios municipales Bonos de Retiros e indemnizaciones, consideradas como no procedentes, ya que su nombramiento era por tiempo determinado, específicamente a los(as) en desapego a lo establecido en la normatividad vigente al respecto. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 e la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013
- AF-13/46-006-01.-** Por haber efectuado erogaciones que se encuentran soportadas con un Comprobante Fiscal Digital por Internet el cual se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria, tanto el emitido originalmente como el presentado como reposición. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/46-008-01.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas orientadas a saldar los préstamos motivo de la observación, o en su caso, el reintegro de los recursos o depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos

Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV; VI y XVII y 7 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/46-011-01.-** Por no haber llevado a cabo las acciones relativas a regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero y Ana Elisa García Huerta, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndico Municipales respectivamente durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/46-012-01.-** Por no haber demostrado el inicio de los procedimientos necesarios ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, así como en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada y Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndico Municipales, durante el período del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2013 en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/46-017-01.-** Por no haber presentado a la Auditoría Superior del Estado el Plan Operativo Anual 2013. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Arturo Arteaga Correa, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores y Regidoras, respectivamente, durante el período del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166, 169 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV VI, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/46-018-01.-** Por haber reincidido en la contratación de servicios de renta de mobiliario, utilizado en diferentes actividades de la Presidencia Municipal, con el ciudadano Salvador Castro Ávila, padre del Presidente Municipal, el ciudadano Manuel Castro Romero; sin excusarse de intervenir para contratar dichos servicios. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/46-021-01.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Silvia Herrera García, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico, Tesorero, Contralora, Regidoras y Regidores Municipales, respectivamente, durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/46-022-01.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinoza, Mercedes González Mejía, Efrén Alvarado Camacho, Leticia Jiménez Nava, Esteban Romero Ramírez, Nancy de León de Santiago, Eva Ramos Saldaña, Pablo Correa Chávez, Mariano Salas González y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorero, Regidoras y Regidores Municipales, así como Contralor Municipal, respectivamente, durante el período del quince (15) de Septiembre al treinta y uno (31) de diciembre todos, excepto el Contralor Municipal por el periodo del veintiséis (26) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en el municipio de

Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/46-001-01.-** Por haber realizado erogaciones con recursos federales del Fondo III por un importe de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), destinados como aportación a diversas escuelas para el “Programa Escuelas de Calidad”, en las que se determinaron los siguientes incumplimientos normativos: a) Falta de presentación de Convenios entre la Secretaría de Educación (SE) y las Instituciones Educativas beneficiadas, en los que se formalicen las acciones a realizar y se establezca el porcentaje o importe (Estructura Financiera) de las aportaciones que corresponde de cada una de las partes involucradas; b) falta de presentación de convenios específicos celebrados entre las Instituciones Educativas y los representantes de las Mesas Directivas de Padres de Familia y el Municipio, en los que de manera puntual se acuerde el importe a aportar para cada una de las partes, cuyo monto total deberá corresponder a la aportación que la Institución Educativa acordó aportar con la Secretaría de Educación (SE), según el convenio respectivo, en el que además conste el destino de aplicación de los recursos aportados. Toda vez que la documentación comprobatoria presentada deriva del acuerdo entre la Secretaría de Educación (SE) y la Institución Educativa dentro del programa "Escuelas de Calidad" en la que no tiene participación directa el municipio; c) falta de presentación de Convenios con la Secretaría de Educación (SE) y la institución beneficiada, en escuelas en la que se adquirió equipo de cómputo, en los que se especifiquen las condiciones de operación y resguardo del equipo, así como el acuerdo para su incorporación al patrimonio de la Secretaría de Educación (SE), que garantice la permanencia de estos bienes en las instalaciones de la escuela, sin que queden sujetos en su operación y destino a la voluntad de los representantes de la institución educativa; d) falta de evidencia de la aplicación de la pintura (generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas y reporte fotográfico de antes y después de la aplicación de la pintura), en la Escuela Sec. Tec. No. 11 "Belisario Domínguez" así como resguardo firmado por la persona que tiene bajo su custodia el cuidado de las herramientas, autorizado por los representantes de la Sociedad de Padres de Familia y Directora de la Escuela. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99 167 segundo párrafo 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/46-004-01.-** Por haber realizado erogaciones con recursos federales del Fondo III por un importe de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como aportación municipal al Consejo de Administración del Sistema de Riego de la Presa José María Morelos, de La

Villita, para la rehabilitación de la línea de conducción de riego de dicha presa; en las que se determinaron incumplimientos normativos en materia de obra pública, como enseguida se describen: a) el cheque relativo a la aportación del Municipio fue expedido a favor del ciudadano Manuel Hernández Berumen, Presidente del Consejo del Sistema de Riego de la Presa José María Morelos, debiendo haberse emitido a favor del Ing. Jorge Alberto Berumen Venegas, contratista que ejecutó la obra según factura expedida por dicha persona como comprobación de los recursos aportados; b) el municipio no presentó el, o los convenios mediante los cuales se haya formalizado la aportación de los recursos a su cargo, en los que además de los trabajos y conceptos a ejecutar se indique la estructura financiera total de recursos convenidos para la ejecución de la obra y, en su caso las partes involucradas, así como los términos de aplicación y/o ejercicio de dichos recursos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente durante el período del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99 167 segundo párrafo 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/46-008-01.-** Relativo a las erogaciones con recursos del Fondo III por un importe de \$139,572.29 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), destinados a la ejecución de la obra denominada "Construcción de camino asfaltado de Excamé al entronque Los Angelitos" convenida para su ejecución con la Junta Estatal de Caminos, (actualmente SINFRA), en la que se determinaron incumplimientos normativos en materia de obra pública; toda vez que el municipio no presentó órdenes de servicio y/o requisiciones firmadas por los operadores de la maquinaria y/o el supervisor de la obra adscrito a la Junta Estatal de Caminos o del municipio, según se trate, en las que conste diagnósticos técnicos de las condiciones mecánicas de la maquinaria, que justifique el tipo de servicio requerido, las cuales debieron contener además, el nombre, cargo y firmas de autorización de los funcionarios municipales. Asimismo, se presentaron bitácoras de mantenimiento de las unidades utilizadas en la ejecución de la obra en las que se describen los mantenimientos, cambios de llantas, etc. señalando las características de los vehículos, fecha de realización del trabajo, número de factura a la que corresponde el gasto, número de serie del vehículo, descripción del trabajo realizado; sin embargo, estas carecen de número de orden de servicio y/o requisición, funcionario u operador de la maquinaria que solicitó el servicio, nombre y firma del chofer o responsable del uso de la maquinaria; y del mecánico que ejecutó el trabajo, además de nombres y firmas de autorización del Presidente y Síndico Municipales y del Contralor Municipal que valida el gasto, así como del representante de la Junta Estatal de Caminos que reconoce el servicio, a fin de determinar la debida autorización y aplicación transparente del gasto. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013; en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI; 99,

167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VI, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/46-016-01.-** Relativo a las erogaciones con recursos del Fondo IV por un importe de \$383,481.57 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), por concepto de “60 días de sueldo por liquidación y devolución del 60% del ISR del Finiquito”, de los cuales el municipio realizó el pago de un adeudo que no fue registrado como Pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) por la administración 2010-2013, aunado a que aún y cuando la administración 2013-2016 presentó copia del acuerdo de Cabildo de la Sesión ordinaria celebrada en fecha 06 de febrero de 2014, en la cual se acuerda en el punto XIV “Solicitud de autorización de los gastos realizados dentro del Fondo IV correspondiente al ejercicio fiscal 2013”, “Pago de pasivos y liquidaciones \$901,625.57”, ésta no está facultada para aprobar gastos no autorizados en Ley. Cabe señalar que el municipio, señaló que el pago de la devolución del 60% de ISR, se sustenta en la Ley de Ingresos de la Federación 2012 y 2013; por lo cual se procedió a verificar lo establecido en el artículo número 9 primer y quinto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, corroborando que efectivamente el Decreto establece un estímulo fiscal del 60 por ciento. No obstante el municipio no presentó elementos que demuestren la procedencia del pago del bono, en virtud de que no presentó información de los ingresos percibidos por concepto de sueldos y/o cualquier otro concepto de cada trabajador; así como el procedimiento de cálculos en los que se acredite que se le retuvo el 100% del ISR, el cual acredite la posterior devolución del 60% al trabajador. Considerándose como responsables los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinoza, Mercedes González Mejía y Carlos Alberto Luna Berúmen, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 123 apartado B), 127 primer párrafo, fracción IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 48, 50 primer párrafo, fracciones IV y IX, 53, 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/46-001-01.-** Por no presentar a cabildo para su autorización las modificaciones presupuestales y realizar los ajustes necesarios en el Programa Municipal de Obras. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Cabe hacer mención que en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre no fue nombrado Director de Obras Públicas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/46-003-01.-** Por no presentar a cabildo para su autorización los informes de avance físico-financieros de los meses enero, junio, julio y primera quincena de septiembre del Programa Municipal de Obras. Considerándose como presunto responsable al ciudadano Manuel Castro Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/46-004-01.-** Por no presentar a cabildo para su autorización los informes de avance físico-financieros del Programa Municipal de Obras. Considerándose como responsable el ciudadano Ramón Vásquez Estrada quien desempeño con el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Cabe hacer mención que en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre no fue nombrado Director de Obras Públicas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/46-014-01.-** Por la falta de supervisión permanente, lo que origino el incumplimiento en la terminación de la obra, en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada ya que programó un periodo de ejecución del veintiocho (28) de julio al treinta (30) de agosto de 2012, y por no presentar la documentación comprobatoria faltante del gasto por \$481,773.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y técnica como lo es Acta de entrega recepción, finiquito, comprobante de libranza ante la Comisión Federal de Electricidad y acta de sitio en la que intervenga el Contralor Municipal, para hacer constatar el término y funcionamiento de la obra, en la obra "2da. Etapa de la electrificación del fraccionamiento Mateo Correa, Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo III, asimismo debido a que la obra a la fecha de revisión no fue terminada. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el

Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99, 167 segundo párrafo 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/46-020-001.-** Por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013, del municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, IX, X, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracciones III, 65, 80 primer y último párrafo, 81, 85 primer párrafo fracción III, 91, 97, 105, 110, 111 y 114, de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. 9 primer párrafo fracción II, 13, 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y e), 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 62, 68, 70, 88 primer párrafo fracción II incisos d) f) y g), 94, 102, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.; 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracciones I, XI, XIV, 48 primer párrafo fracción II, 52 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), 132 primer párrafo fracción IV, 166 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XXVI, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación:

- **AF-13/46-024.-** Por no presentaron evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, mismas que se detallan a continuación:

Número AF-13/46-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Humberto Ulloa López, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Predial respectivamente, durante la Administración 2010-2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Número AF-13/46-008 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Número AF-13/46-009 Recomendación a los ciudadanos Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron los cargos de, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Numero AF-13/46-011 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta Mejía, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante la Administración 2010-2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Numero AF-13/46-017 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Arturo Arteaga Correa, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania

González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores y Regidoras, respectivamente, durante la Administración 2010-2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Numero AF-13/46-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Silvia Herrera García, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico, Tesorero, Contralora, Regidoras y Regidores Municipales, respectivamente, durante la Administración 2010-2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Numero AF-13/46-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Mercedes González Mejía, Efrén Alvarado Camacho, Leticia Jiménez Nava, C. Esteban Romero Ramírez, Nancy de León de Santiago, Eva Ramos Saldaña, Pablo Correa Chávez, Mariano Salas González y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico, Tesorero, Regidoras y Regidores Municipales, así como Contralor Municipal, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013 todos(as) ellos(as), excepto el Contralor Municipal a partir del 26 de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/46-017.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, mismas que se detallan a continuación:

Números **PF-13/46-001** y **PF-13/46-004**, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente en la Administración Municipal 2010-2013 de Tepechitlán, Zacatecas;

Números **PF-13/46-013** Pliego de Observaciones, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente en la Administración Municipal 2010-2013 de Tepechitlán, Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/46-025.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

Número **OP-13/46-003** Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero y Germán García Tovar, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, en la Administración Municipal 2010-2013 de Tepechitlán, Zacatecas.

Número **OP-13/46-014** Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y

Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013 de Tepechitlán, Zacatecas.

Número **OP-13/46-020** Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Arturo Arteaga Correa y Germán García Tovar quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, en la Administración Municipal 2010-2013 de Tepechitlán, Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; así como lo señalado en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivada de no contestación a las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **AF-13/46-025.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-13/46-023 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable el ciudadano J. Dolores Correa Salcedo, quien desempeñó el cargo de Contralor Municipal, a partir del veintiséis (26) de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Además de lo señalado en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/46-018.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-13/46-015 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable el ciudadano J. Dolores Correa Salcedo, quien desempeñó el cargo de Contralor Municipal, a partir del 26 de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/46-026.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números OP-13/46-005 y OP-13/46-016 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable el ciudadano J. Dolores Correa Salcedo, Contralor Municipal, a partir del 26 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio



aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$576,017.93 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, DIEZ Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-46-2013-30/2014, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
 - **AF-13/46-002-01.-** Por el orden de \$23,245.14 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de remuneraciones pagadas en exceso al Presidente Municipal, es decir superiores a las que establecen las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, como se detalla a continuación:

Nombre del Funcionario	Puesto	Total Percibido	Percepción según CPELSZ proporcional 1° de enero al 15 de septiembre de 2013	Diferencia
CASTRO ROMERO MANUEL	Presidente Municipal	450,837.60	427,592.46	23,245.14
				23,245.14

Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Ana Elisa García Huerta, en su carácter de Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, en el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. En calidad de Responsables Directos los dos primeros y Responsable Subsidiaria la última. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como establecido los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/46-004-01.-** Por el orden de \$55,848.48 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), derivado de autorizar, pagar y recibir recurso públicos con el carácter de Bonos de Retiro e Indemnizaciones, mismos que son improcedentes, ya que el nombramiento del personal era por tiempo determinado. Lo que se detalla a continuación:

Nombre	Fecha	Ch	Importe
Hugo Noel Rosales Frausto	12/09/13	12449	24,963.00
Martha Arteaga Torres	11/09/13	12452	18,850.20
Silvia Herrera García	12/09/13	12453	12,035.28

Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros por autorizar el pago y como Responsables Directos el Tesorero por realizar el pago, así como Responsables Directos(as) quienes recibieron la indemnización y que se citan a continuación: Ciudadanos Hugo Noel Rosales Frausto, Juez Comunitario; Martha Arteaga Torres, Directora del DIF Municipal y Silvia Herrera García, Contralora Municipal, también servidores públicos municipales en el comprendido del periodo del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo señalado en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 e la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/46-005-01.-** Por el orden de \$60,793.01 (SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), derivado de haber presentado el acta de entrega recepción de la obra denominada "Construcción de alcantarilla, puente con mamposteado de piedra camino a la Yerbabuena", de fecha 20 de septiembre de 2013; sin embargo, la fecha en que supuestamente se entregó la obra, según el acta presentada, resulta incongruente; toda vez que mediante oficio número 1 de fecha 06 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Manuel Castro Romero y la L.C. Ana Elisa García Huerta, Presidente y Síndico Municipales de la administración 2010-2013, señalaron que durante su administración la obra no se concluyó porque se iba a construir un terraplén; por otra parte el acta presentada se encuentra firmada por el Presidente Municipal de la administración 2010-2013, siendo que éste ya no se encontraba en funciones a la fecha del acta (20/09/2014); por lo tanto, se concluye que dicha acta no comprueba que efectivamente la obra haya sido concluida y entregada de conformidad a los beneficiarios. En todo caso, el acta debiera estar firmada por los funcionarios de la administración 2013-2016, quienes presumiblemente debieron ser quienes terminaron la obra. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, servidores públicos municipales, durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013. Considerándose como Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y Responsable Directo el último de ellos. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 97, 99 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/46-007-01.-** Por el orden de \$52,649.73 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), derivado de erogaciones a través de los cheques número 274, 277 y 292, expedidos de la cuenta bancaria número 0852461756 a nombre del municipio, aperturada en la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales totalizan \$80,124.75 (Ochenta mil ciento veinticuatro pesos 75/100 M.N.), soportados con la documentación comprobatoria respectiva por el mismo importe, aplicados en la obra "Construcción de camino asfaltado de Excamé al entronque Los Angelitos, 2.5 km" convenida para su ejecución con la Junta Estatal de Caminos (actualmente SINFRA). Sin embargo, dentro de la documentación comprobatoria presentada, se incluyen gastos por la adquisición de bienes y pago de servicios por un monto de \$52,649.73 CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), los cuales se consideran improcedentes por tratarse de conceptos que no

forman parte de la ejecución de la obra en cita, mismos que consistieron en: renta de diez (10) horas de trabajo con máquina, compra de 4 llantas BF GOODRICH 195/75 R14 All Terrain y adquisición de refacciones. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales durante el período del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y Responsables Directos los demás servidores públicos citados. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 Primer Párrafo, Fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI; 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/46-013-01.-** Por el orden de \$383,481.57 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), derivado de erogaciones del Fondo IV, las cuales son improcedentes, destinadas al pago de conceptos de “60 días de sueldo por liquidación y devolución del 60% del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Finiquito” lo cual se determina como improcedente, toda vez, que representaron un ingreso para los servidores públicos, mismos que se derivaron de la terminación de la relación laboral; es decir, con independencia del nombre que adopte el concepto de pago, éste se constituye como una remuneración derivada de una terminación laboral, por lo tanto, como un finiquito laboral, como se detalla a continuación:

ANEXO 1

No. cheque	Fecha	Beneficiario	Percepciones				Deducciones	Importe neto	Dev. 6 ISR, d prima: aguinal y liquid
			Importe del cheque	Prima Vacacional	Aguinaldo	60 días sueldo x liquidación	ISR Sobre salario retenido		
83	09/12/2013	Juan Manuel Dávila Luna (Oficial Mayor)	11,574.75						11,574
82	09/12/2013	Juan Manuel Dávila Luna (Oficial Mayor)	53,824.90	2,101.35	29,445.28	41,569.52	19,291.25	53,824.90	
93	20/12/2013	Victor Manuel Zúñiga Espinosa (Tesorero Mpal)	65,399.65	2,101.35	29,445.28	41,569.52	19,291.25	53,824.90	11,574

ANEXO 1

No.	Fecha	Beneficiario	Percepciones				Deducciones	Importe	Dev. 6 ISR
88	20/12/2013	Federico Herrera González (Dir. Seg. Publ.)	45,030.21	1,655.75	23,201.18	25,111.86	12,346.44	37,622.35	7,407
90	20/12/2013	Claudio Dávila Magallanes (Dir. Des. Econ)	52,301.80	1,673.58	23,451.08	33,107.48	14,825.86	43,406.28	8,895
94	20/12/2013	German García Tovar (Dir. Obr. Publ.)	65,399.65	2,101.35	29,445.28	41,569.52	19,291.25	53,824.90	11,574
91	20/12/2013	Manuel Castro Romero (Presidente Municipal)	128,514.73	21,837.60	51,000.00	72,000.00	40,807.17	104,030.43	24,484
92	20/12/2013	Ana Elisa García Huerta (Síndica Municipal)	68,044.59	6,206.43	28,989.25	40,926.04	20,192.83	55,928.89	12,115
		Arturo Arteaga Correa, Director de Desarrollo Económico y Social							
TOTAL			\$490,090.28	\$37,677.41	\$214,977.35	\$295,853.94	\$146,046.05	\$402,462.65	\$87,627

En ese sentido, las remuneraciones por finiquito, otorgadas a personal que inició sus labores con la administración 2010-2013, en la cual recibió un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral al término de su Administración, es decir, el quince (15) de septiembre de 2013. Además, los pagos realizados no fueron registrados como Pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) por la administración 2010-2013.

Cabe señalar que el municipio presentó acta de Cabildo realizada en fecha 29 de agosto de 2013, en la cual en el punto 11 “Asuntos Generales” se aprobaron los pagos realizados a los funcionarios; no obstante los acuerdos tomados por el Cabildo no pueden estar fuera de las disposiciones normativas contenidas en la Ley. Por lo que se refiere al concepto de pago “Devolución del 60% Impuesto Sobre la Renta (ISR)”, la administración municipal 2013-2016, señaló que el pago de la devolución del 60% de ISR, se sustenta en la Ley de Ingresos de la Federación 2012 y 2013; por lo cual se procedió a verificar lo establecido en el artículo número 9 primer y quinto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, corroborando que efectivamente el Decreto establece un estímulo fiscal del 60 por ciento. No obstante el

municipio no presentó elementos que demuestren la procedencia del pago del bono, en virtud de que no presentó información de los ingresos percibidos por concepto de sueldos y/o cualquier otro concepto de cada trabajador; así como el procedimiento de cálculos en los que se acredite que se le retuvo el 100% del ISR, el cual acredite la posterior devolución del 60% al trabajador.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se demuestra que la administración 2010-2013 aprobó el pago del finiquito para los funcionarios de su administración municipal, aún y cuando la Administración 2013-2016 fue la que realizó el pago.

Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, durante el período del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013. Considerándose como Responsables Directos el Presidente y el Síndico Municipales por el importe autorizado y recibido de manera individual y Subsidiarios por el importe autorizado para los demás funcionarios municipales; el Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo por haber solicitado y realizado el pago y Directos los demás funcionarios, por el importe recibido cada uno de ellos. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo señalado en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 apartado B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: “No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración.”, pues de los preceptos antes citados, se desprende que para el Estado de Zacatecas debe existir una disposición que regule la relación de trabajo entre los poderes del Estado y sus Trabajadores, disposiciones que recaen en Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, misma que establece en su capítulo IV, artículo 27 primer párrafo, fracción II, que la terminación de las relaciones de trabajo se da por la conclusión o vencimiento del término por el que fue contratado el servidor público; por lo que tratándose de puestos o encargos que estén sujetos a un periodo determinado, al término del mismo operara la terminación de la relación de trabajo y por tal hecho, no existe la obligación del pago de un finiquito o cualquier otro concepto con el que se denomine el pago realizado. Adicional a lo señalado en los anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 apartado B), 127 primer párrafo, fracción IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 48, 50 primer párrafo, fracciones IV y IX, 53, 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

4. La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)** los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto a lo observado al municipio de **Tepechtlán, Zacatecas**, en la acción a Promover número **AF-13/46-007**, de acuerdo a lo siguiente

AF-13/46-007.- Derivado del pago realizado a la empresa Comercializadora Guien Goola, S.A. C.V., por un monto de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de la contratación de grupos y artistas que se presentaron en los eventos de la Feria Regional de Tepechtlán, empresa que expidió la factura electrónica (CFDI) con folio fiscal FEE23BD5-B172-4C7E-BA8F-AF343373A4DE de fecha 11 de febrero de 2013 y en fecha 04 de octubre de 2013 se reporta como cancelado en la página del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior con fundamento en los artículo 93 primer párrafo, fracción IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción IX del Código de Comercio, vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal **2013** del Municipio de **Tepechtlán, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Tepechtlán, Zacatecas** del ejercicio fiscal **2013**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones **derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**: AF-13/46-001-01, AF-13/46-003-01, AF-13/46-005-01, AF-13/46-006-01, AF-13/46-008-01, AF-13/46-011-01, AF-13/46-012-01, AF-13/46-017-01, AF-13/46-017-01, AF-13/46-018-01, AF-13/46-021-01, AF-13/46-022-01, PF-13/46-001-01, PF-13/46-004-01, PF-13/46-008-01, PF-13/46-016-01, OP-13/46-001-01, OP-13/46-003-01, OP-13/46-004-01, OP-13/46-014-01 y OP-13/46-020-001. Además de las acciones **Derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación** con número AF-13/46-024, PF-13/46-017 y OP-13/46-025. Además de las **derivada de no contestación a las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** AF-13/46-025, PF-13/46-018, OP-13/46-026; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralora, Encargado del Predial, Regidores y Regidoras, servidores públicos municipales en el periodo de primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre; así como quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndica, Contralor, Regidores y Regidoras, servidores públicos municipales en el periodo del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre, con excepción del Contralor quien se desempeñó como tal a partir del veintiséis (26) de septiembre, todos en el ejercicio fiscal 2013. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

Derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- **AF-13/46-001-01.-** Por tener mil ciento cuarenta y seis (1,146) contribuyentes morosos, sobre los cuales no ha implementado las acciones legales necesarias que permitan abatir dicho rezago, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Humberto Ulloa López, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Predial, durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7

primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/46-003-01.-** Por autorizar, pagar y recibir remuneraciones improcedentes, ya que fueron superiores a las que establece las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Ana Elisa García Huerta, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Tesorero y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/46-005-01.-** Por haber autorizado y pagado a funcionarios municipales Bonos de Retiros e indemnizaciones, consideradas como no procedentes, ya que su nombramiento era por tiempo determinado, específicamente a los(as) en desapego a lo establecido en la normatividad vigente al respecto. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 e la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013
- AF-13/46-006-01.-** Por haber efectuado erogaciones que se encuentran soportadas con un Comprobante Fiscal Digital por Internet el cual se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria, tanto el emitido originalmente como el presentado como reposición. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A

y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/46-008-01.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas orientadas a saldar los préstamos motivo de la observación, o en su caso, el reintegro de los recursos o depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV; VI y XVII y 7 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/46-011-01.-** Por no haber llevado a cabo las acciones relativas a regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero y Ana Elisa García Huerta, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndico Municipales respectivamente durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/46-012-01.-** Por no haber demostrado el inicio de los procedimientos necesarios ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, así como en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada y Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndico Municipales, durante el período del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2013 en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/46-017-01.-** Por no haber presentado a la Auditoría Superior del Estado el Plan Operativo Anual 2013. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Arturo Arteaga Correa, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores y Regidoras, respectivamente, durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166, 169 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV VI, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/46-018-01.-** Por haber reincidido en la contratación de servicios de renta de mobiliario, utilizado en diferentes actividades de la Presidencia Municipal, con el ciudadano Salvador Castro Ávila, padre del Presidente Municipal, el ciudadano Manuel Castro Romero; sin excusarse de intervenir para contratar dichos servicios. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/46-021-01.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Silvia Herrera García, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico, Tesorero, Contralora, Regidoras y Regidores Municipales, respectivamente, durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechtlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6

primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/46-022-01.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Mercedes González Mejía, Efrén Alvarado Camacho, Leticia Jiménez Nava, Esteban Romero Ramírez, Nancy de León de Santiago, Eva Ramos Saldaña, Pablo Correa Chávez, Mariano Salas González y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorero, Regidoras y Regidores Municipales, así como Contralor Municipal, respectivamente, durante el período del quince (15) de Septiembre al treinta y uno (31) de diciembre todos, excepto el Contralor Municipal por el periodo del veintiséis (26) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/46-001-01.-** Por haber realizado erogaciones con recursos federales del Fondo III por un importe de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), destinados como aportación a diversas escuelas para el "Programa Escuelas de Calidad", en las que se determinaron los siguientes incumplimientos normativos: a) Falta de presentación de Convenios entre la Secretaría de Educación (SE) y las Instituciones Educativas beneficiadas, en los que se formalicen las acciones a realizar y se establezca el porcentaje o importe (Estructura Financiera) de las aportaciones que corresponde de cada una de las partes involucradas; b) falta de presentación de convenios específicos celebrados entre las Instituciones Educativas y los representantes de las Mesas Directivas de Padres de Familia y el Municipio, en los que de manera puntual se acuerde el importe a aportar para cada una de las partes, cuyo monto total deberá corresponder a la aportación que la Institución Educativa acordó aportar con la Secretaría de Educación (SE), según el convenio respectivo, en el que además conste el destino de aplicación de los recursos aportados. Toda vez que la documentación comprobatoria presentada deriva del acuerdo entre la Secretaría de Educación (SE) y la Institución Educativa dentro del programa "Escuelas de Calidad" en la que no tiene participación directa el municipio; c) falta de presentación de Convenios con la Secretaría de Educación (SE) y la institución beneficiada, en escuelas en la que se adquirió equipo de cómputo, en los que se especifiquen las condiciones de operación y resguardo del equipo, así como el acuerdo para su incorporación al patrimonio de la Secretaría de Educación (SE), que garantice la permanencia de estos bienes en las instalaciones de la escuela, sin que queden sujetos en su operación y destino a la voluntad de los representantes de la institución educativa; d) falta de evidencia de la aplicación de la pintura (generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas y reporte fotográfico de antes y después de la aplicación de la pintura), en la Escuela Sec. Tec. No. 11 "Belisario Domínguez" así como resguardo firmado por la persona que tiene bajo su custodia el cuidado de las herramientas, autorizado por los representantes de la Sociedad de Padres de Familia y Directora de la Escuela. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente durante el período del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y

96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99 167 segundo párrafo 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/46-004-01.-** Por haber realizado erogaciones con recursos federales del Fondo III por un importe de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como aportación municipal al Consejo de Administración del Sistema de Riego de la Presa José María Morelos, de La Villita, para la rehabilitación de la línea de conducción de riego de dicha presa; en las que se determinaron incumplimientos normativos en materia de obra pública, como enseguida se describen: a) el cheque relativo a la aportación del Municipio fue expedido a favor del ciudadano Manuel Hernández Berumen, Presidente del Consejo del Sistema de Riego de la Presa José María Morelos, debiendo haberse emitido a favor del Ing. Jorge Alberto Berumen Venegas, contratista que ejecutó la obra según factura expedida por dicha persona como comprobación de los recursos aportados; b) el municipio no presentó el, o los convenios mediante los cuales se haya formalizado la aportación de los recursos a su cargo, en los que además de los trabajos y conceptos a ejecutar se indique la estructura financiera total de recursos convenidos para la ejecución de la obra y, en su caso las partes involucradas, así como los términos de aplicación y/o ejercicio de dichos recursos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99 167 segundo párrafo 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/46-008-01.-** Relativo a las erogaciones con recursos del Fondo III por un importe de \$139,572.29 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), destinados a la ejecución de la obra denominada "Construcción de camino asfaltado de Excamé al entronque Los Angelitos" convenida para su ejecución con la Junta Estatal de Caminos, (actualmente SINFRA), en la que se determinaron incumplimientos normativos en materia de obra pública; toda vez que el municipio no presentó órdenes de servicio y/o requisiciones firmadas por los operadores de la maquinaria y/o el supervisor de la obra adscrito a la Junta Estatal de Caminos o del municipio, según se trate, en las que conste diagnósticos técnicos de las condiciones mecánicas de la maquinaria, que justifique el tipo de servicio requerido, las cuales debieron contener además, el nombre, cargo y firmas de autorización de los funcionarios municipales. Asimismo, se presentaron bitácoras de mantenimiento de las unidades utilizadas en la ejecución de la obra en las que se describen los mantenimientos, cambios de llantas, etc. señalando las características de los vehículos, fecha de realización del trabajo, número de factura a la que corresponde el gasto, número de serie del vehículo, descripción del trabajo realizado; sin embargo, estas carecen de número de orden de servicio y/o requisición, funcionario u operador de la maquinaria que solicitó el servicio, nombre y firma del chofer o responsable del uso de la maquinaria; y del mecánico que ejecutó el trabajo, además de nombres y firmas de autorización del Presidente y Síndico Municipales y del Contralor Municipal que valida el gasto, así como del

representante de la Junta Estatal de Caminos que reconoce el servicio, a fin de determinar la debida autorización y aplicación transparente del gasto. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013; en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI; 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VI, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/46-016-01.-** Relativo a las erogaciones con recursos del Fondo IV por un importe de \$383,481.57 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUN PESOS 57/100 M.N.), por concepto de “60 días de sueldo por liquidación y devolución del 60% del ISR del Finiquito”, de los cuales el municipio realizó el pago de un adeudo que no fue registrado como Pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) por la administración 2010-2013, aunado a que aún y cuando la administración 2013-2016 presentó copia del acuerdo de Cabildo de la Sesión ordinaria celebrada en fecha 06 de febrero de 2014, en la cual se acuerda en el punto XIV “Solicitud de autorización de los gastos realizados dentro del Fondo IV correspondiente al ejercicio fiscal 2013”, “Pago de pasivos y liquidaciones \$901,625.57”, ésta no está facultada para aprobar gastos no autorizados en Ley. Cabe señalar que el municipio, señaló que el pago de la devolución del 60% de ISR, se sustenta en la Ley de Ingresos de la Federación 2012 y 2013; por lo cual se procedió a verificar lo establecido en el artículo número 9 primer y quinto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, corroborando que efectivamente el Decreto establece un estímulo fiscal del 60 por ciento. No obstante el municipio no presentó elementos que demuestren la procedencia del pago del bono, en virtud de que no presentó información de los ingresos percibidos por concepto de sueldos y/o cualquier otro concepto de cada trabajador; así como el procedimiento de cálculos en los que se acredite que se le retuvo el 100% del ISR, el cual acredite la posterior devolución del 60% al trabajador. Considerándose como responsables los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinoza, Mercedes González Mejía y Carlos Alberto Luna Berúmen, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 123 apartado B), 127 primer párrafo, fracción IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 48, 50 primer párrafo, fracciones IV y IX, 53, 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/46-001-01.-** Por no presentar a cabildo para su autorización las modificaciones presupuestales y realizar los ajustes necesarios en el Programa Municipal de Obras. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Ramón Vásquez Estrada y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Cabe hacer mención que en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre no fue nombrado Director de Obras Públicas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/46-003-01.-** Por no presentar a cabildo para su autorización los informes de avance físico-financieros de los meses enero, junio, julio y primera quincena de septiembre del Programa Municipal de Obras. Considerándose como presunto responsable al ciudadano Manuel Castro Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/46-004-01.-** Por no presentar a cabildo para su autorización los informes de avance físico-financieros del Programa Municipal de Obras. Considerándose como responsable el ciudadano Ramón Vásquez Estrada quien desempeñó con el cargo de Presidente Municipal, durante el periodo del quince (15) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Cabe hacer mención que en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre no fue nombrado Director de Obras Públicas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/46-014-01.-** Por la falta de supervisión permanente, lo que originó el incumplimiento en la terminación de la obra, en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada ya que programó un periodo de ejecución del veintiocho (28) de julio al treinta (30) de agosto de 2012, y por no presentar la documentación comprobatoria faltante del gasto por \$481,773.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y técnica como lo es Acta de entrega recepción, finiquito, comprobante de libranza ante la Comisión Federal de Electricidad y acta

de sitio en la que intervenga el Contralor Municipal, para hacer constatar el término y funcionamiento de la obra, en la obra "2da. Etapa de la electrificación del fraccionamiento Mateo Correa, Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo III, asimismo debido a que la obra a la fecha de revisión no fue terminada. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99, 167 segundo párrafo 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/46-020-001.-** Por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013, del municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Así como lo señalado en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, IX, X, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracciones III, 65, 80 primer y último párrafo, 81, 85 primer párrafo fracción III, 91, 97, 105, 110, 111 y 114, de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. 9 primer párrafo fracción II, 13, 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y e), 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 62, 68, 70, 88 primer párrafo fracción II incisos d) f) y g), 94, 102, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.; 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracciones I, XI, XIV, 48 primer párrafo fracción II, 52 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), 132 primer párrafo fracción IV, 166 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XXVI, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación:

- **AF-13/46-024.-** Por no presentaron evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, mismas que se detallan a continuación:

Número AF-13/46-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Humberto Ulloa López, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Predial respectivamente, durante la Administración 2010-2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.



Número AF-13/46-008 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Número AF-13/46-009 Recomendación a los ciudadanos Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y Mercedes González Mejía, quienes desempeñaron los cargos de, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Numero AF-13/46-011 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta Mejía, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante la Administración 2010-2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Numero AF-13/46-017 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Arturo Arteaga Correa, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores y Regidoras, respectivamente, durante la Administración 2010-2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Numero AF-13/46-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Silvia Herrera García, Amador Rivera Castro, Ismael Sandoval Valenzuela, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Ricardo Valdez Figueroa, Tania González Sandoval, Silvina González González, Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazú y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico, Tesorero, Contralora, Regidoras y Regidores Municipales, respectivamente, durante la Administración 2010-2013 en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Numero AF-13/46-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Ramón Vázquez Estrada, Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Mercedes González Mejía, Efrén Alvarado Camacho, Leticia Jiménez Nava, C. Esteban Romero Ramírez, Nancy de León de Santiago, Eva Ramos Saldaña, Pablo Correa Chávez, Mariano Salas González y J. Dolores Correa Salcedo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico, Tesorero, Regidoras y Regidores Municipales, así como Contralor Municipal, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013 todos(as) ellos(as), excepto el Contralor Municipal a partir del 26 de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/46-017.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, mismas que se detallan a continuación:

Números **PF-13/46-001** y **PF-13/46-004**, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente en la Administración Municipal 2010-2013 de Tepechitlán, Zacatecas;

Números PF-13/46-013 Pliego de Observaciones, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente en la Administración Municipal 2010-2013 de Tepechitlán, Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/46-025.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

Número **OP-13/46-003** Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero y Germán García Tovar, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, en la Administración Municipal 2010-2013 de Tepechitlán, Zacatecas.

Número **OP-13/46-014** Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero y Arturo Arteaga Correa, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013 de Tepechitlán, Zacatecas.

Número **OP-13/46-020** Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Manuel Castro Romero, Arturo Arteaga Correa y Germán García Tovar quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, en la Administración Municipal 2010-2013 de Tepechitlán, Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; así como lo señalado en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivada de no contestación a las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **AF-13/46-025.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-13/46-023 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable el ciudadano J. Dolores Correa Salcedo, quien desempeñó el cargo de Contralor Municipal, a partir del veintiséis (26) de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Además de lo señalado en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/46-018.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-13/46-015 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable el ciudadano J. Dolores Correa Salcedo, quien desempeñó el cargo de Contralor Municipal, a partir del 26 de septiembre de 2013, en el municipio de Tepechitlán, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer

párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/46-026.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números OP-13/46-005 y OP-13/46-016 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable el ciudadano J. Dolores Correa Salcedo, Contralor Municipal, a partir del 26 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como lo señalado en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- 2. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$576,017.93 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, DIEZ Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-46-2013-30/2014**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
- **AF-13/46-002-01.-** Por el orden de \$23,245.14 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de remuneraciones pagadas en exceso al Presidente Municipal, es decir superiores a las que establecen las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, como se detalla a continuación:

Nombre del Funcionario	Puesto	Total Percibido	Percepción según CPELSZ proporcional 1° de enero al 15 de septiembre de 2013	Diferencia
CASTRO ROMERO MANUEL	Presidente Municipal	450,837.60	427,592.46	23,245.14
				<u>23,245.14</u>

Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Ana Elisa García Huerta, en su carácter de Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, en el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. En calidad de Responsables Directos los dos primeros y Responsable Subsidiaria la última. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como establecido los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/46-004-01.-** Por el orden de \$55,848.48 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), derivado de autorizar, pagar y recibir recurso públicos con el carácter de Bonos de Retiro e Indemnizaciones, mismos que son improcedentes, ya que el nombramiento del personal era por tiempo determinado. Lo que se detalla a continuación:

Nombre	Fecha	Ch	Importe
Hugo Noel Rosales Frausto	12/09/13	12449	24,963.00
Martha Arteaga Torres	11/09/13	12452	18,850.20
Silvia Herrera García	12/09/13	12453	12,035.28
Total			55,848.48

Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros por autorizar el pago y como Responsables Directos el Tesorero por realizar el pago, así como Responsables Directos(as) quienes recibieron la indemnización y que se citan a continuación: Ciudadanos Hugo Noel Rosales Frausto, Juez Comunitario; Martha Arteaga Torres, Directora del DIF Municipal y Silvia Herrera García, Contralora Municipal, también servidores públicos municipales en el comprendido del periodo del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo señalado en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 e la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/46-005-01.-** Por el orden de \$60,793.01 (SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), derivado de haber presentado el acta de entrega recepción de la obra denominada “Construcción de alcantarilla, puente con mamposteo de piedra camino a la Yerbabuena”, de fecha 20 de septiembre de 2013; sin embargo, la fecha en que supuestamente se entregó la obra, según el acta presentada, resulta incongruente; toda vez que mediante oficio número 1 de fecha 06 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Manuel Castro Romero y la L.C. Ana Elisa García Huerta, Presidente y Síndico Municipales de la administración 2010-2013, señalaron que durante su administración la obra no se concluyó porque se iba a construir un terraplén; por otra parte el acta presentada se encuentra firmada por el Presidente Municipal de la administración 2010-2013, siendo que éste ya no se encontraba en funciones a la fecha del acta (20/09/2014); por lo tanto, se concluye que dicha acta no comprueba que efectivamente la obra haya sido concluida y entregada de conformidad a los beneficiarios. En todo caso, el acta debiera estar firmada por los funcionarios de la administración 2013-2016, quienes presumiblemente debieron ser quienes terminaron la obra. Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta y Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, servidores públicos municipales, durante el período del primero (1º) de enero al quince (15) de septiembre de 2013. Considerándose como Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y Responsable Directo el último de ellos. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 97, 99 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/46-007-01.-** Por el orden de \$52,649.73 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), derivado de erogaciones a través de los cheques

número 274, 277 y 292, expedidos de la cuenta bancaria número 0852461756 a nombre del municipio, aperturada en la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales totalizan \$80,124.75 (Ochenta mil ciento veinticuatro pesos 75/100 M.N.), soportados con la documentación comprobatoria respectiva por el mismo importe, aplicados en la obra "Construcción de camino asfaltado de Excamé al entronque Los Angelitos, 2.5 km" convenida para su ejecución con la Junta Estatal de Caminos (actualmente SINFR). Sin embargo, dentro de la documentación comprobatoria presentada, se incluyen gastos por la adquisición de bienes y pago de servicios por un monto de \$52,649.73 CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), los cuales se consideran improcedentes por tratarse de conceptos que no forman parte de la ejecución de la obra en cita, mismos que consistieron en: renta de diez (10) horas de trabajo con máquina, compra de 4 llantas BF GOODRICH 195/75 R14 All Terrain y adquisición de refacciones. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales durante el período del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y Responsables Directos los demás servidores públicos citados. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 Primer Párrafo, Fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI; 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/46-013-01.-** Por el orden de \$383,481.57 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), derivado de erogaciones del Fondo IV, las cuales son improcedentes, destinadas al pago de conceptos de "60 días de sueldo por liquidación y devolución del 60% del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Finiquito" lo cual se determina como improcedente, toda vez, que representaron un ingreso para los servidores públicos, mismos que se derivaron de la terminación de la relación laboral; es decir, con independencia del nombre que adopte el concepto de pago, éste se constituye como una remuneración derivada de una terminación laboral, por lo tanto, como un finiquito laboral, como se detalla a continuación:

ANEXO 1

No. cheque	Fecha	Beneficiario	Percepciones				Deducciones	Importe neto	Dev. 6 ISR, d prima: aguinal y liquid
			Importe del cheque	Prima Vacacional	Aguinaldo	60 días sueldo x liquidación	ISR Sobre salario retenido		
83	09/12/2013	Juan Manuel Dávila Luna (Oficial Mayor)	11,574.75						11,574
82	09/12/2013	Juan Manuel Dávila Luna (Oficial Mayor)	53,824.90	2,101.35	29,445.28	41,569.52	19,291.25	53,824.90	

ANEXO 1

No.	Fecha	Beneficiario		Percepciones			Deducciones	Importe	Dev. 6
93	20/12/2013	Víctor Manuel Zúñiga Espinosa	65,399.65	2,101.35	29,445.28	41,569.52	19,291.25	53,824.90	11,574
		(Tesorero Mpal)							
88	20/12/2013	Federico Herrera González	45,030.21	1,655.75	23,201.18	25,111.86	12,346.44	37,622.35	7,407
		(Dir. Seg. Publ.)							
90	20/12/2013	Claudio Dávila Magallanes	52,301.80	1,673.58	23,451.08	33,107.48	14,825.86	43,406.28	8,895
		(Dir. Des. Econ)							
94	20/12/2013	German García Tovar	65,399.65	2,101.35	29,445.28	41,569.52	19,291.25	53,824.90	11,574
		(Dir. Obr. Publ.)							
91	20/12/2013	Manuel Castro Romero	128,514.73	21,837.60	51,000.00	72,000.00	40,807.17	104,030.43	24,484
		(Presidente Municipal)							
92	20/12/2013	Ana Elisa García Huerta	68,044.59	6,206.43	28,989.25	40,926.04	20,192.83	55,928.89	12,115
		(Síndica Municipal)							
		Arturo Arteaga Correa, Director de Desarrollo Económico y Social							
TOTAL			\$490,090.28	\$37,677.41	\$214,977.35	\$295,853.94	\$146,046.05	\$402,462.65	\$87,627

En ese sentido, las remuneraciones por finiquito, otorgadas a personal que inició sus labores con la administración 2010-2013, en la cual recibió un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da

por terminada su relación laboral al término de su Administración, es decir, el quince (15) de septiembre de 2013. Además, los pagos realizados no fueron registrados como Pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) por la administración 2010-2013.

Cabe señalar que el municipio presentó acta de Cabildo realizada en fecha 29 de agosto de 2013, en la cual en el punto 11 “Asuntos Generales” se aprobaron los pagos realizados a los funcionarios; no obstante los acuerdos tomados por el Cabildo no pueden estar fuera de las disposiciones normativas contenidas en la Ley. Por lo que se refiere al concepto de pago “Devolución del 60% Impuesto Sobre la Renta (ISR)”, la administración municipal 2013-2016, señaló que el pago de la devolución del 60% de ISR, se sustenta en la Ley de Ingresos de la Federación 2012 y 2013; por lo cual se procedió a verificar lo establecido en el artículo número 9 primer y quinto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, corroborando que efectivamente el Decreto establece un estímulo fiscal del 60 por ciento. No obstante el municipio no presentó elementos que demuestren la procedencia del pago del bono, en virtud de que no presentó información de los ingresos percibidos por concepto de sueldos y/o cualquier otro concepto de cada trabajador; así como el procedimiento de cálculos en los que se acredite que se le retuvo el 100% del ISR, el cual acredite la posterior devolución del 60% al trabajador.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se demuestra que la administración 2010-2013 aprobó el pago del finiquito para los funcionarios de su administración municipal, aún y cuando la Administración 2013-2016 fue la que realizó el pago.

Considerándose como responsables los ciudadanos Manuel Castro Romero, Ana Elisa García Huerta, Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, durante el período del primero (1°) de enero al quince (15) de septiembre de 2013. Considerándose como Responsables Directos el Presidente y el Síndico Municipales por el importe autorizado y recibido de manera individual y Subsidiarios por el importe autorizado para los demás funcionarios municipales; el Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo por haber solicitado y realizado el pago y Directos los demás funcionarios, por el importe recibido cada uno de ellos. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo señalado en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 apartado B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: “No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración.”, pues de los preceptos antes citados, se desprende que para el Estado de Zacatecas debe existir una disposición que regule la relación de trabajo entre los poderes del Estado y sus Trabajadores, disposiciones que recaen en Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, misma que establece en su capítulo IV, artículo 27 primer párrafo, fracción II, que la terminación de las relaciones de trabajo se da por la conclusión o vencimiento del término por el que fue contratado el servidor público; por lo que tratándose de puestos o encargos que estén sujetos a un periodo determinado, al término del mismo operara la terminación de la relación de trabajo y por tal hecho, no existe la obligación del pago de un finiquito o cualquier otro concepto con el que se denomine el pago realizado. Adicional a lo señalado en los anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 apartado B), 127 primer párrafo, fracción IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 48, 50 primer párrafo, fracciones IV y IX, 53, 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

3. La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)** los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto a lo observado al municipio de **Tepechitlán, Zacatecas**, en la acción a Promover número **AF-13/46-007**, de acuerdo a lo siguiente
 - **AF-13/46-007.-** Derivado del pago realizado a la empresa Comercializadora Guien Goola, S.A. C.V., por un monto de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de

pago de la contratación de grupos y artistas que se presentaron en los eventos de la Feria Regional de Tepechitlán, empresa que expidió la factura electrónica (CFDI) con folio fiscal FEE23BD5-B172-4C7E-BA8F-AF343373A4DE de fecha 11 de febrero de 2013 y en fecha 04 de octubre de 2013 se reporta como cancelado en la página del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior con fundamento en los artículo 93 primer párrafo, fracción IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción IX del Código de Comercio, vigentes en el ejercicio fiscal 2013

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los diecisiete días de Septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

**SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO



RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

